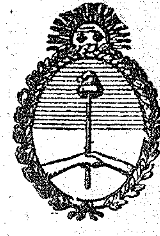


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 3 de abril de 1973

NUMERO

22.639

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

General Dry Food

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 52. Primer Testimonio. — Veinte. — En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a once de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparece Juan Carlos Raña, español, casado en primeras nupcias con Martha Zulema Pasqués, Cedula de Identidad de la Policía Federal 3.467.023, domiciliado en Santiago de las Carreras 45, Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de "GENERAL DRY FOOD SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", con domicilio en la Capital Federal; lo que justifica del siguiente modo: A) Antecedentes: a) estatutos: Aprobados el 20 de agosto de 1969, escritura del 6 de octubre de 1969, ante el notario Carlos N. Gattari, al folio 2.643, de este Registro; inscripto el 13 de abril de 1970, bajo el número 1.330, folio 497, libro 70, tomo A, aumento de Capital y emisión de acciones inscriptas el primero de setiembre de 1970, números 3.668 y 3.669, folio 450, libro 71, tomo A. — b) actas: de Asambleas 2, folios 6, 7 y 8, por la que se eligieron los directores obrante en el Libro respectivo 1, habilitado el 24 de abril de 1970, como A-08016 que en lo pertinente dice: "Acta de Asamblea Nº 2. — En la ciudad de Buenos Aires, a 1 día de agosto de 1970, se reunen en Asamblea General Ordinaria, los señores Accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas... el Cuarto Punto del Orden del Día: Elección de Directores Titulares y Suplentes: ...Directores Titulares a . Oscar Argentino Schenone, ... Domin Admeo Orecchia y ... Enrique Celestino Ribaya, ... Juan Carlos Raña, Fernando Ramón Castro y Carlos María Casado ... Puesto a votación es aprobado por unanimidad de votos de los presentes ... Hugo P. Orecchia. — O. A. Schenone. — Fernando R. Castro", de Directorio 34, folio 63, por la que se distribuyeron los cargos obrantes en el Libro respectivo 1, habilitado el 31 de octubre de 1972, como A-23.728; la misma en lo pertinente dice: "Acta de Directorio Nº 34. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de 1972, siendo las 10.30 horas se reúnen en el local social de la calle Ramon L. Falcón 4042 de esta ciudad los miembros del Directorio de General Dry Food S. A. I. C. A. para tratar: Distribución de Cargos del Directorio: es aprobada por unanimidad la siguiente constitución del Directorio conforme a lo establecido por el Art. 8º del Estatuto Social que fija la rotación anual de cargos de Presidente y Vicepresidente. — Presidente: Sr. Juan C. Raña. ... Juan Carlos Raña. — O. A. Schenone. — c) Expediente: En el que surge de la resolución que luego se transcribe agregóse a fojas 38, copia del Acta 3 Asamblea General Ordinaria, realizada el 25 de setiembre de 1971, al tratarse el punto quinto del Orden del Día: Reforma de los estatutos se propone y aprueba la de los artículos quinto, séptimo y octavo. — Hecha la petición correspondiente, y previas las vistas de práctica, a fojas 73, obra la resolución que textualmente reproducida dice así: d) Resolución: "Buenos Aires, 22 de junio 1972: Visto el Expediente A. 32254| 128968 en el que la sociedad General Dry Food, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 40 vta. a 42 vta. con la modificación de fs. 52 y vta. la reforma introducida en el estatuto de la sociedad General Dry Food, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 25 de setiembre de 1971. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Oportunamente la entidad, deberá cumplir lo solicitado en la última parte del segundo párrafo del informe de fs. 72". — Hay una firma y un sello que dice: "Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.980". — B) Declaración: El señor Juan Carlos Raña en el carácter invocado y a mérito de las actuaciones y resolución transcripta, declara que el nuevo texto de los artículos es el siguiente: e) Nuevo texto de artículos quinto, séptimo y octavo: "Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no la prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Las series de acciones ordinarias serán numeradas en forma correlativa. — Si se emiten acciones preferidas, tales series serán distinguidas por su denominación". — Artículo Séptimo: 'La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — Los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En ese caso de empate en las votaciones, el que preside no tendrá voto de desempate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas". — "Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere Poder Especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas, y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Corresponde al Directorio la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente indistintamente en forma conjunta, con otro director cualquiera. — Para obligar válidamente a la sociedad todo documento deberá llevar la firma del Presidente o del Vicepresidente, con la de otro director cualquiera. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquella. — Leo la escritura al otorgante que la ratifica y firma ante mí, doy fe. Juan Carlos Raña. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro A. Gionchetti. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 52 del Registro 33 de mi ads-

LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio se lleva a conocimiento de los interesados que, los textos que deben aparecer en el Boletín Oficial deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Originales presentados el:	Fecha de primera publicación el:	Fecha del llamado a asamblea:
2/4/73	10/4/73	20/4/73
3/4/73	11/4/73	21/4/73
4/4/73	12/4/73	22/4/73
5/4/73	13/4/73	23, 24 y 25/4/73
6/4/73	16/4/73	26/4/73
9/4/73	17/4/73	27/4/73
10/4/73	17/4/73	28, 29 y 30/4/73
11/4/73	18/4/73	29 y 30/4 y 2/5/73
12/4/73	23/4/73	3/5/73

Esta exigencia sólo regirá los días 2 al 12/4/73.

Horario de atención al público: 12,45 a 17.

Dirección: Santa Fe 1659 - Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL

cripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del segundo 8332780 al 782; y el primero número 8332768, los cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro A. Gionchetti, escribano". — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Pedro A. Gionchetti obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8332782. — Morón, 20 de febrero de 1973. — Saúl Andrés Shurmann, Presidente. Delegado Morón".

Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660.— e.3|4 Nº 92.939 v.3 4|73

Estancias El Alamo

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.417. — SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez de estado casado, chileno, de veintisiete años de edad, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones cuatrocientos mil novecientos setenta y siete, domiciliado en esta ciudad, calle French número dos mil setecientos veintisiete, cuarto piso, "A"; don Carlos González Araujo, de estado casado, argentino, de veintinueve años de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos setenta y seis mil quinientos noventa y nueve domiciliado en esta ciudad, Avenida Rivadavia número tres mil setenta y nueve, cuarto piso, "G"; don Horacio Alberto Soto, de estado casado, argentino, de veintiocho años de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinte mil cincuenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad, calle Güemes número cuatro mil ciento ochenta y seis, sexto piso, "A", y don Hugo Vicente Bruno, de estado casado, argentino de veintisiete años de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones quinientos cuarenta y nueve mil cincuenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad, calle Otamendi número cuatrocientos sesenta y ocho, cuarto piso, "B", todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento doy fe, como de que exponen: Que con fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos, iniciaron la constitución de acuerdo al formulario oficial de la Inspección General de Personas Jurídicas de la sociedad "Estancias El Alamo Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial". Que analizadas las actuaciones correspondientes, la Inspección General de Personas Jurídicas ha dado vista a la sociedad para que de acuerdo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los estatutos se redacten por escritura pública, y los que una vez llevados a escritura pública se presenten nuevamente a esa repartición a los efectos de obtener el conforme definitivo. Los Estatutos Sociales quedan redactados de la siguiente manera: II. Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "ESTANCIAS EL ALAMO SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: I. Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, inclusive la compraventa de hacienda, y toda clase de frutos y productos del país. II. Comercial: Compraventa, importación, exportación representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución de productos y frutos del país y demás elementos relacionados directa o indirectamente con la agricultura, ganadería y actividad agropecuaria en general. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 1.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de 2.000 pesos. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término de un año. — Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad — Enrique Manuel Jovino Novoa Vázquez, 976, Port., Ord. "A", 5 vot., 24.400, efectivo 25 %. — Carlos González Araujo, 8, Port., Ord. "A", 5 vot 200, efectivo 25 %. — Horacio Alberto Soto — 8 Port. Ord. — A — 5 votos — 200 efectivo 25 % — Hugo Vicente Bruno 8 Port. Ord. A — 5 votos — 20 efectivo 25 % — 1.000.— — 25.000.— — Aportes no dinerarios. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Enrique Manuel Jovino Novoa Vázquez. Vicepresidente a Horacio Alberto Soto. Vocales a: — Suplentes a: — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Carlos González Araujo. Síndico Suplente a Hugo Vicente Bruno. — V. Se autoriza a Horacio Soto y|o Carlos González Araujo en forma indistinta, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo los expuestos conceptos, las partes dejan redactado de acuerdo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta los Estatutos de "Estancias El Alamo Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial" los que previo contralor de la Inspección General de las Personas Jurídicas, deberán ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El escribano autorizante hace constar que por la presente escritura se abona en concepto de Impuesto de Sellos la suma de Seiscientos pesos. — Leída y ratificada la presente escritura los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, Escribano autorizante doy fe. — Sobre raspado: Enrique; de; definitivo; objeto, ganadería, carácter; régimen; 19550, segunda, de clase, a, por; Enrique, veintinueve, veintiocho Vale. — E. Novoa Vázquez — Carlos González Araujo — Horacio Soto — H. Bruno — Hay un sello — Ante mí: Eduardo Rueda. — Certifico que la presente fotocopia es reproducción fiel de su original de Protocolización de constitución de Sociedad "Estancias El Alamo, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial", pasada ante mí titular, al folio dos mil cuatrocientos diez y siete del Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad "Estancias El Alamo Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial", expido el presente Segundo Testimonio, cuyas páginas autentico con mi sello y firma en la Ciudad de Buenos Aires, a doce días de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Alejandro Rueda — Un sello que dice Eduardo M. Rueda. Escribano. — S| raspado: segundo, segundo, doce, marzo Vale.

Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 618,75 e.3|4 Nº 92.903 v.3|4|73

Canteras Río Pinto

SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 30. — PRIMER Testimonio. — Nueve: En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen Roberto Salvador Alloro, argentino, casado, de 37 años de edad, Cédula de Identidad 3.412.555, director sociedad anónima, domiciliado en Tapalqué 4789, Capital Federal; Oscar Emilio Serrago, argentino, casado, 37 años, director sociedad anónima, Cédula de identidad Nº 3.394.392, domiciliado en Tapalqué 4516 Capital Federal, y Roberto Horacio Serrago, argentino, casado, 40 años, director sociedad anónima, Cédula de Identidad 3.394.391, domiciliado en Corrientes 4709, séptimo piso, departamento 73, Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto como Presidente y Vocales, respectivamente, de "CANTERAS RIO PINTO, SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, justificando personería y existencia de la entidad con los Estatutos Sociales, aprobados el 20 de octubre de 1972, al folio 2664, de este registro; inscriptos el 28 de diciembre de 1972, bajo el número 4.564, al folio 480, libro 77, tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Y los señores Alloro y Serrago en el carácter invocado dicen: Que vienen por la presente a dejar protocolizada el acta de Directorio número 2, que literalmente transcripta dice: "Acta Directorio Nº 2: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecintos setenta y dos, siendo las once horas, se reúnen en la sede social, los integrantes del Directorio de "Canteras Río Pinto Sociedad Anónima, Minera, Industrial y Comercial" que suscriben al pie de la presente, con la asistencia del Síndico titular. — Abierto el acto el señor presidente Roberto Salvador Alloro, manifiesta que la reunión tiene por objeto considerar el otorgamiento de un poder general amplio a favor de los siguientes directores: Roberto Salvador Alloro, Miguel Bermudez y Oscar Emilio Serrago, para que en forma conjunta y|o alternada y|o indistintamente, puedan actuar en nombre de la empresa, con amplias facultades en todos los actos inherentes a su objeto. — Asimismo y por este acto se resuelve que los señores Roberto Salvador Alloro y|o Oscar Emilio Serrago procedan indistintamente a instrumentar el poder que se les otorga ante escribano público, solicitándole un testimonio para cada apoderado. — Continúa diciendo el señor presidente, que como la sociedad fue inscripta en el Registro Público de Comercio recién el 28 del corriente y no existiendo la posibilidad material de rubricar a la fecha el correspondiente libro de actas, se hace necesario protocolizar la presente. — No habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la reunión siendo las doce horas del día de la fecha. — R. Alloro — O. E. Serrago. — R. H. Serrago — J. Libonati. — "Lo transcripto es copia fiel de su original que tengo ante mí y anexo por cabeza de la presente. — Leo a los otorgantes que la ratifican y firman ante mí, doy fe. — R. S. Alloro — O. E. Serrago — R. H. Serrago. — Hay un sello, ante mí: C. Gattari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 30 del registro 33 a mi cargo. — Para Canteras Río Pinto S. A. M. I. C." expido el presente primer testimonio en dos sellos notariales numerados del 8.088.104 al 105 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos N. Gattari, escribano. — S|R.: "9". Vale.

Buenos Aires, marzo 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.— e.3|4 Nº 92.938 v.3|4|73

Alducín - Egaña

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGRICOLA GANADERA

Por disosición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo omercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número dos mil seiscientos cincuenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparecen: doña Fermina Egaña de Alduncin, argentina, viuda, empresaria, de 70 años de edad, con libreta cívica nmero 2.859.221, domiciliada en la calle Ugarteche 2841, segundo piso B, de esta Capital; don José Antonio Alduncin, argentino, casado, médico, de 45 años de edad, con libreta de enrolamiento 4. 225.603 domiciliado en la calle Ugarteche 2841, segundo piso B. Capital; doña Haydée María Pittaluga de Alduncin argentina, casada, de 40 años de edad ama de casa, con libreta cívica 2.899.452, domicliada en la calle Ugarteche 2841, de esta Capital; don Manuel Basilio Alonso, argentino, casado, de 48 años de edad, contador público, con cédula de identidad 3.165.375, domiciliado en la calle Ugarteche 2828, primer piso A, de esta Capital; doña Mabel Edith Sinópoli de Alonso, argentina, casada, de 41 años de edad, abogada, con libreta cívica 1.400.615, domiciliada en la calle Ugarteche 2828, primer piso A, Capital; don Nicolás Falotico, italiano, casado, empresario, de 49 años de edad, con cédula de identidad 3.912.717, domiciliado en la calle Juan F. Seguí 3511, sexto piso de esta Capital, don Pedro Segundo Guzman, argentino, casado, de 59 años de edad, comerciante, con liberta de enrolamiento 2.767.041, domiciliado en la calle Ugarteche 3338, departamento uno de esta capital, don Héctor Alfredo González, argentino, casado, de 57 años de edad, contador público, con cédula de identidad de la Capital Federal 1.165.128, domiciliado en la calle Arenales 1661, de Martínez, de tránsito aquí, don Roberto Carlos Loffreda, argentino, casado, empresario, de 40 años de edad, con cédula de identidad 2.863.324, domiciliado en la calle San Lorenzo 1335, de Martínez, de tránsito aquí, y don Pablo René López Borrelli, argentino, casado, de 45 años de edad, abogado, con libreta de enrolamiento 7.139.035, domiciliado en la calle Talcahuano 981, octavo piso K, de esta Capital, hábiles, ma-

yores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a otorgar escritura de constitución definitiva de la sociedad "Alduncin-Egaña Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera. Agrícola, Ganadera", y a Elevar a escritura pública el acta de constitución, estatutos, autorización y demás, exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente 45.316 que en su original tengo a la vista, doy fe. — Que el Superior Gobierno Nacional, por resolución del 20 de octubre de 1972, número 3711, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicitan que transcriba en el Registro de mi adscripción los estatutos en su redacción definitiva y el decreto aprobatorio, siendo su texto en el orden enunciado el siguiente: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Fermina Egaña de Alduncin, José Antonio Alduncin, Haydée María Pittaluga de Alduncin, Manuel Basilio Alonso, Mabel Edith Sinopoli de Alonso, Nicolás Falótico, Pedro Segundo Guzmán, Héctor Alfredo González, Roberto Carlos Loffreda, Pablo René López Borrelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.' y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALDUNCIN-EGAÑA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INANCIERA, AGRICOLA GANADERA". — b) u término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Importación exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. — Inmobiliaria: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agrícola-ganadera: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 600.000.—, representado por 60.000 acciones de $ 10.—, valor nominal cada una, dividido en 60 series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten sesenta series de acciones ordinarias nominativas de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionista, Acciones, Clase, Monto: Fermina Egaña de Alduncin 45.000, 5 votos, 450.000. — José Antonio Alduncin, 10.000, 5 votos. 100.000. — Haydée María Pittaluga de Alduncin, 10, 5 votos, 100. — Manuel Basilio Alonso, 10, 5 votos, 100. — Nicolás Falotico, 10, 5 votos, 100. — Mabel Edith Sinopoli de Alonso, 10, 5 votos, 100. — Pedro Segundo Guzmán, 10, 5 votos, 100. — Héctor Alfredo González, 10, 5 votos, 100. — Roberto Carlos Loffreda, 10, 5 votos 100. — Pablo René López Borrelli, 10, 5 votos, 100. — La integración se efectúa asi: la señora Fermina Egaña de Alduncin, con el campo sito en el partido de Bolívar (Prov. de Buenos Aires), Circ. 6, Parc. 568 y 567, Pdas. 862 y 858, valuado en $ 350.000 y con el 50 o|o indiviso del campo sito en el partido de Trenque Lauquen (Prov. de Buenos Aires), Circ. 16, Parc. 1420, 1421 y 1422. — Partidas 4859, 6118 y 5712, valuado en $ 100.00 su parte. — El señor José Antonio Alduncin aporta el 50 o|o indiviso del campo sito en el partido de Trenque Lauquen (provincia de Buenos Aires), Circ. 16, parc. 1420, 1421 y 1422. Pdas. 4859. 6118 y 5712, respectivamente, valuándose su parte en $ 100.000.— El resto integra en efectivo. — **Tercero: Designar para integrar el órgano** administrador y de fiscalización: presidente a Fermina Egaña de Alduncin, Vicepresidente a Haydée María Pittaluga de Alducin; vocales a Dra. Mabel Edith Sinopoli de Alonso; síndico titular, a Manuel Basilio Alonso y síndico suplente, a Héctor Alfredo González. Cuarto: Autorizar a Fermina Egaña de Alducin, Manuel Basilio Alonso y María Nieves Lema, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Fermina E. de Alduncin. J. Alduncin. Haydée M. P. de Alduncin. Manuel Basilio Alonso. Edith S. de Alonso. N. Falotico. Pedro S. Guzmán. H. A. González. R. C. Loffreda. P. López Borrelli. — Las firmas que anteceden se certifican en la foja de actuación número 013724587. — Conste. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — Raimundo García Blotto." — Está su sello. — Escribano. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 540. certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Pedro Segundo Guzmá, con libreta de enrolamiento 2.767.041; Nicolás Falotico, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.912.717, José Antonio Alduncin, con libreta de enrolamiento 4.225.603; Fermina Egaña de Alduncin, con libreta cívica 2.859.221, Haydée María Pittaluga de Alduncin, con libreta cívica 2.899.452, Manuel Basilio Alonso, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.165.375, Mabel Edith Sinopoli de Alonso, con libreta cívica 1.400.615; Héctor Alfredo González, con libreta de enrolamiento 132.057, Roberto Carlos Loffreda, con libreta de enrolamiento 4.501.926 y Pablo René López Borrelli, con libreta de enrolamiento 7.139.035 personas de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires. 20 oct. 1972. Visto el expediente Nº 45.316, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alduncin-Egaña, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera Agrícola-Ganadera" constituida en formulario especial I. G. P. J.", el 30 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo en el término de noventa (90) días demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3711. — Fdo.: Raimundo García Biotto, escribano.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50 e.3|4 Nº 92.803 v.3|4|73

Sagasti Muebles

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA,
DE MANDATOS Y SERVICIOS
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA otorgada el 1º de diciembre de 1972, ante el escribano Alberto J. Garrido, a cargo del Registro Nº 141 de Capital Federal, al folio 5.857, se elevó a escritura pública la reforma de los estatutos, de la sociedad "SAGASTI MUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS Y CONSTRUCTORA". — Dicha reforma, fue aprobada por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 31 de julio de 1972, por la que se resolvió aumentar el capital autorizado, implicando la modificación del artículo cuarto de su estatuto, la que fue aprobada por Resolución I. G. P J. Nº 3.841, de fecha 20 de octubre de 1972, de la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expte. Nº 23.575|134.398. — A consecuencia de lo mencionado en el artículo cuarto quedó redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social autorizado, se fija en la suma de dos millones de pesos representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en doscientas series iguales. — La resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas I. G. P J. Nº 3.841 textualmente dice: "Iniciado el 25|9|72. — Buenos Aires, 20 Oct. 1972. — Visto el Expediente N. 23.575|134.398 en el que la sociedad "Sagasti Muebles, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios y Constructora", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 96, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sagasti Muebles, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios y Constructora", por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Oportunamente se tomará nota de lo indicado a fs. 117, punto 2º. — Resolución I. G. P. J. número 3.841. (Hay una firma ileligle) (un sello dice) Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas".

Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.3|4 Nº 92.862 v.347

Argenbras

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Edmundo Alberto Ventura, con fecha 7 de junio de 1971, la sociedad "ARGENBRAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por asamblea de fecha 9 de setiembre de 1970, ha quedado, disuelta, por pérdidas del 75 o|o de su capital social, nombrándose liquidador de la misma al doctor Carlos María González Fischer.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.3|4 Nº 92.900 v.3|4|73

Carrita Agropecuaria

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, escretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.644. — PRIMER TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Gumersindo Antonio López Pumarega, quien lo hace por sí y además en nombre y representación de don Lino Ricardo Camaño, don Lino Camaño, doña Mercedes Camaño de Martino, don Guillermo Martino, don Carlos Luis Camaño, doña María Carmen Ciliente de Demarco, doña Ana Lily Demarco de Camaño, don Luis Camaño y dona Lilian Elba Palacios, como lo acredita en forma suficiente según se relacionará al final de la presente, contituyendo domicilio especial en la calle Austria 2381, piso 1º, departamento A, de esta Capital. Y el compareciente, en la representación que ejerce, expresa: Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio a fni de constituir definitivamente una sociedad que girará bajo la denominaión de "Carrita Agropecuaria, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera". A tales efectos me exhibe el expediene tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número 43.180, del que resulta: i) El acta constitutiva; ii) Los Estatutos, y iii) La autorización para funcionar como sociedad anónima, lo que copiado en lo pertinente y por su orden, dice así: i) Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Lino Ricardo Camaño, Lino Camaño, Mercedes Camaño de Martino, Guillermo Martino. Carlos Luis Camaño, María Carmen Ciliente de Demarco, Ana Lily Demarco de Camaño. Luis Camaño, Gumersindo Antonio López Pumarega y Lilian Elba Palacios, todos mayores de edad, quienes constituyen domicilio especial en la calle Austria 2381, 1º Piso. Dto. "A" y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se **ajustará al "Formulario I. G. P. J." y** las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "CARRITA AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la adquisición, disposición, compraventa, reventa, permuta, consignación, importación, exportación, cesión y distribución de mercaderías, bienes, muebles, automotores, maquinarias, semovientes, materias primas, productos y subproductos de todo tipo y especie asi como el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza, recibiendo bienes en depósito todo ello sin limitaciones ni restricciones. — Agropecuarias: Compra y|o arrendamiento de campos para tareas agrícolas, ganaderas de cualquier especie, explotándolos por cuena propia y|o de terceros sin ninguna clase de limitación. — Inmobiliarias: Compraventa de propiedades rurales como urbanas, por cuenta propia o de terceros. Alquilar las mismas por plazos aun superiores a cinco años, tanto por cuenta propia y|o de terceros, así como también administrarlos. — Industriales: Instalar manufacturas fábricas de producto alimenticios. — Financieras: Mediante la inversión o aporte de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, efectuar préstamos a interés y financiaciones en general; garantizar operaciones de terceros; intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía. Quedan excluidas las actividades previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Diez mil representdo por un mil acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente del directorio de la sociedad y solo en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento, la ejercerá el Vicepresidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: "Accionista — Suscripción acciones — Integración monto: Lino Ricardo Camaño 20-20; Lino Camaño 20-20; Mercedes Camaño de Martino 20-20; Guillermo Martino 20-20; Carlos Luis Camaño 20-20; María C. Ciliente de Demarco 20-20; Ana L. Demarco de Camaño 20-20; Luis Camaño 20-20; Gumersindo A. López Pumarega 20-20; Lilian Elba Palacios 20-20; 200-200. La integración se efectúa en dinero efectivo, mediante el depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 10 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ana Lily Demarco de Camaño; Vocal a Lino Camaño; Síndico Titular a Gumersindo Antonio López Pumarega y Síndico Suplente a Carlos Luis Camaño. — Cuarot: Autorizar a Gumersindo Antonio López Pumarega, Escribano Wenceslao Bunge y señor Norberto Caamaño, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el ca-

SUMARIO

rácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: L. R. Camaño. — L. Camaño. — Mercedes C. de Martino. — Guillermo Martino. — Carlos L. Camaño. — Carmen de Demarco. — Ana L. D. de Camaño. — Lino Camaño. — G. López. — L. E. Palacios. — ii) Estatutos — 1. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Carrita Agropecuaria Sociedad Anónima. Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. 2. Su duración es de noventa y nueve años...4. El capital social autorizado se fija en $ Diez mil representado por acciones de $10 valor nominal cada una y dividido en series... 7. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo r[illegible] bles. —Darán las garantías que determine la asamblea general... 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año... L. R. Camaño. — Lino Camaño. — Mercedes C. de Martino. — Guillermo Martino. — Carlos L. Camaño. — Carmen de Demarco. — Ana Lily de Camaño. — Luis Camaño. — G. López Pumarega. — L. E. Palacios. — Buenos Aires, 20 Oct. 1972. Visto: el Expediente Nº 43.180, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carrita Agropecuaria Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 28 de diciembre de 1971, bajo la denominación de "Carrita Agropecuaria Sociedad Anónima", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce) y certificación de fs. 13 (trece) y modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 15 vta (quince vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quién deberá comunicar su domicilio real dentro de lo quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de (60) sesenta días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3723 — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Están su firma y sello. — Es Copia Fiel de las actuaciones que resultan del expediente número 43.180 de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. — Yo, Escribano autorizante, dejo constancia de lo siguiente: 1) que el compareciente es argentino, de estado civil casado, con Libreta de Enrolamiento número 379.419, domicilado en la calle Carlos Calvo 1394 Capital Federal, persona mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe. — y sus representados, don Lino Ricardo Camaño es argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.384.676, domiciliado en la calle Silvio Ruggieri 3057, 5º piso, departemento 10, Capital Federal; don Lino Camaño es argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 361.944, domiciliado en la calle Silvio Ruggieri 3057, 5º piso, departamento 10, Capital; doña Mercedes Camaño de Martino es argentina, casada, con Libreta Cívica número 0.096.801; don Guillermo Martino, es argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 532.646, ambos domiciliados en la calle Paso 744, planta baja, Capital; don Carlos Luis Camaño es argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 4.650.892, domiciliado en la calle Australia 2381, Capital Federal; doña María Carmen Ciliente de Demarco es argentina, viuda, con Libreta Cívica número 3.343.920, domiciliada en la calle Austria 2381, Capital; doña Ana Lily Demarco de Camaño es argentina, casada, con Libreta Cívica número 3.531.261, domiciliada en la calle Austria 2381, Capital; don Luis Camaño es argentino, casado, con Cédula de Identidad número 1.643.242, domiciliada en la calle Austria 2381, Capital y doña Lilian Elba Palacios, es argentina, viuda, con Documento Nacional de Identidad número 4.206.657, domiciliada en la calle Blanco Encalada 2483, planta baja, departamento "3", Capital, todas personas mayores de edad, doy fe. — ii) Que acredita la representación que ejerce con el poder que le otorgaran don Lino Ricardo Camaño, don Lino Camaño, doña Mercedes Camaño de Martino, don Guillermo Martino, don Carlos Luis Camaño, doña María Carmen Ciliente de Demarco, doña Ana Lily Demarco de Camaño, don Luis Camaño y doña Lilian Elba Palacios, según escritura pasada ante mí con fecha 26 de mayo del corriente año al folio 503 de este mismo Registro y Protocolo al que me remito. Y iii) Que en pago del impuesto de sellos se agregará al corresponde mensual la suma de Doce pesos Ley 18.188 que es el seis por mil sobre el monto del capital emitido por la sociedad y que asciende a la suma de dos mil pesos Ley 18.188. — Previa lectura, firma el compareciente en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — G. López. Hay un sello ante mí, Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1644 del Registro 228 a mi cargo. Hay un sello Wenceslao Bunge, Escribano. Escritura Nº 542.

Buenos Aires, marzo 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 727,50 e.3|4 Nº 92.815 v.3|4|73

Tolima

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento cincuenta y seis. En la Ciudad y Partido de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los once dias del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Angel Buffoni, escribano público y autorizante, comparece, don Juan de Dios Juárez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Leonor Naso, con cédula de identidad número 4.894.544, Policía Federal, con domicilio legal en la Avenida Bruix número 4825, Capital Federal, comerciante, accidentalmente aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad "TOLIMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", con sede legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Bruix número 4825 en su carácter de director de la referida sociedad, debidamente autorizado, la Personería Jurídica de la sociedad, que fue acordada por Resolución del 11 de agosto de 1960, expediente número 11.667 de la Inspección General de Personas Jurídicas, el actual directorio de la sociedad y el carácter invocado por el compareciente se justifica: a) Con los estatutos protocolizados mediante escritura pasada al folio 1.411 del Registro 198 de su adscripción ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Alberto Ricardo Amado inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de noviembre de 1960 bajo el número 3.794, al folio 181 del libro 53, tomo "A", estatutos nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; la escritura de aumento de capital autorizado, otorgada el 11 de diciembre de 1962, ante el escribano de la Capital Federal don R. C. R. Nieto, al folio 1.407 del Registro 124 entonces interinamente a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de mayo de 1963, bajo el número 734, del folio 487 del libro 56, tomo "A". Estatutos Nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; y escritura de aumento de capital autorizado de fecha 17 de setiembre de 1964, al folio 2.857 del Registro 204 de su adscripción del escribano Alberto González Venzano, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de octubre de 1964, bajo el número 1.899, al folio 15 del libro 59, tomo "A" de Estatutos Nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, cuyos testimonios agrego fotocopias debidamente certificadas al presente folio. b) Acta Nº seis de asamblea de accionistas de fecha 29 de junio de 1964, de elección de autoridades, que corre a fojas 10-11 y 12 del libro de actas de asambleas números uno, rubricado por el Registro Público de Comercio bajo el número 54.260, con fecha 2 2de noviembre de 1960. Acta de directorio del 29 de junio de 1964, de distribución de cargos, obrantes a fojas 56 a 57 del libro de actas respectivo, número uno, rubricado por el Registro Público de Comercio bajo el número 54.260, con fecha 22 de noviembre de 1960 y d) Acta número doce de asamblea del 30 de abril de 1970, obrantes a fojas 23-24 del libro de actas respectivo de asambleas número uno, rubricado por el Registro Público de Comercio, bajo el número 54.260 con fecha 22 de noviembre de 1960, cuyas copias debidamente autenticadas de las actas relacionadas en los puntos b y c y d se agregan por cabeza de la presente escritura, doy fe, y el compareciente, señor Juan de Dios Juárez en el carácter invocado, luego de asegurar que el estatuto social y actas relacionadas se encuentran vigentes en la forma relacionada, expone: Que la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad que representa, de fecha 27 de abril de 1972, al tratar el punto tercero del orden del día, aprobó la reforma del artículo cuarto del estatuto social quedando definitivamente de la siguiente manera, que corre a fojas 62 del referido expediente. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos Ley 18.188, representado por acciones de un peso ley 18.188 cada una y dividido en series que se emitirán por resolución del directorio y el artículo cuarto, el capital autorizado podrá aumentarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea general extraordinaria dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto social. Dicha reforma fue elevada a la Inspección General de Personas Jurídicas que para su aprobación y luego de los trámites de estilo fue aprobada por Resolución I. G. P. J. número 3.934 del 20 de octubre de 1972, del Ministerio de Justicia de la Nación. Agrega el compareciente: Que a los efectos a que hubiere lugar, su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, su comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y a lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio solicita de mí, escribano autorizante, protocolice en este Registro número 110, a mi cargo elevándola a escritura pública, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 27 de abril de 1972 que aprobó la reforma del artículo cuarto y sexto del estatuto social; la planilla del Registro de Asistencia correspondiente a la referida asamblea y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia de la Nación que aprobó dicha reforma. Y el escribano autorizante teniendo a la vista el expediente número 11.667 de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 27 de abril de 1972 que corre a fojas 54-55 con la reforma introducida al estatuto social del artículo cuarto reformado tal cual quedó definitivamente redactado y que corre a fojas 62 del citado eexpediente y artículo sexto; la planilla del registro de asistencia correspondiente a la mencionada asamblea que corre a fojas 57 y la Resolución del Ministerio de Justicia de la Nación I. G. P. J. Nº 3.934 de fecha 20 de octubre de 1972 que aprobó dicha reforma, que corre a fojas 66, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: Acta Nº 14: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 1972 siendo las 18 horas, se reúnen en el local social de la empresa Avda. Bruix 4825 de esta Capital los accionistas de Tolima Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, cuya nómina figura en los folios 26 y 27 del libro de depósito de acciones y registro de asistencia. El Sr. Presidente don Salvador J. H. Santa Cruz informa que la asamblea se encuentra en condiciones de funcionar pues asisten 15 accionistas por sí y dos representados, representando un capital de $ 85.732 con derecho a 40[illegible].660 votos atento a que ningún accionista formula objeciones a la Constitución de la Asamblea, el Sr. Presidente abre el acto con la lectura del orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. El Sr. Presidente pone de manifiesto que conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida anticipación se han distribuido los documentos a considerar y que de acuerdo a la prescripciones contenidas en el citado Código quedan a disposición de los señores accionistas los respectivos libros, a continuación pone a consideración de la asamblea el punto 1º del orden del día que textualmente dice: Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971. El accionista señor A. Méndez Sierra hace moción de que se den por leídos y aprobados dichos documentos en razón de que los mismos son de conocimiento de los accionistas y se omita sus transcripción en acta por encontrarse insertos en los libros inventario Nº 1 (uno) folios 157 al 164, según lo indica el acta de directorio Nº 62 lo que se aprueba por unanimidad de votos presentes con la abstención de los miembros del directorio y sindicatura. En lo referente al saldo de utilidades, el señor Méndez Sierra propone que luego de deducida la reserva legal se declara un dividendo de $ 220.000 en acciones, facultano al directorio para que se fije la fecha de puesta a disposición de los señoses accionistas cuando lo considere conveniente y el saldo se transfiera al próximo ejercicio, moción que se aprueba por unanimidad. Puesto a consideración el punto 2º de la convocatoria que dice literalmente consideración honorarios directorio. La presidencia informa que el señor Fernando E. P. Ronchi ha percibido honorarios por las funciones de dirección y conducción que desempeña, los que de acuerdo con los artículos 26 y 35 del estatuto social procede a considerar. Por moción del Sr. Florencio Mujica se procede a votar el punto, aprobándose por unanimidad con la abstención del señor Director Fernando Ronchi. — A continuación se procede a considerar el punto 3º, punto de la convocatoria que literalmente dice así: Reforma artículo 4º y 6º del estatuto social. — Aumento de capital autorizado. — Acto seguido solicita la palabra Rafael R. Blanco quien manifiesta que el directorio del cual forma parte entiende que para distribuir el dividendo en acciones votado y dar expansión a los negocios sociales se requiere contar con fondos suficientes, exponiendo una serie de consideraciones, por lo que al someterse a consideración de los accionistas el punto 3º del Orden del Día, propone que el capital autorizado se fija en pesos ley 18.188, un millón con facultades de elevarlo hasta la suma de pesos ley 18.188, cinco millones, pasando inmediatamente a dar lectura al texto de los arts., resolviéndose además que se transcriban en la presente acta lo que así se hace. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos ley 18.188, representado por acciones de un peso ley 18.188, cada una, dividido en series que se emitirán por resolución del Directorio. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá aumentarse hasta el quíntuple por Resolución de al Asamblea General de Accionistas, dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto social. — Asimismo se delega en el Directorio la oportunidad y la forma de pago de las emisiones y deberán elevar a escritura pública la presente resolución, abonar el impuesto fiscal e inscribirlo en el Registro Público de Comercio, anunciarlo por tres días en el Boletín Oficial y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas y se designa a los señores Rafael R. Blanco y Juan de Dios Juárez quienes conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos otorguen y firmen la referida escritura en nombre y representación de la Sociedad. — Puesto a consideración el punto 4º de la convocatoria que literalmente dice, así: Elección de Síndico titular y suplente. — Por moción del señor Jaime Rotman se designa por unanimidad al señor Eduardo Valcarcel como Síndico. — Toma la palabra el señor Omar Bernardoni y propone al señor Oscar Giordano como Síndico Suplente, lo que es aprobado por unanimidad. A continuación se pone a consideración el punto 5º de la convocatoria que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por moción del señor Juan de Dios Juárez se designa a los señores José Barrul y sebor de Mattos para firmar el acta. — No habiendo más asuntos que tratarse se levanta la sesión siendo las 19,45 horas, dejándose constancia que no concurrió el señor Inspector de Personas Jurídicas. — Es copia original transcripto en los folios 27 y 29 del Libro de Actas de Asambela Nº uno. — J. D. Juárez. — R. Blanco. — Tolima S.A. C.I.I.F.A. — Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asamblea General Extraordinaria del 27 de Abril de 1972. — Accionistas — Acciones — Certifcados — Capitales — Votos — 1 — Martínez Manuel — 6.280 — Cert. 5|18 — 123|29 — 135 — 251|57 — 80 — 551|570 — 647|8 — 702 — 704|13 — 80|1 — 83|90 — 105 — 108|10 — 104|16 — 145|7 — 210|1 — 223|9 — 243|6. — 6.280. — 31.400. — 2 — A. Méndez Sierra. 5.000. — Certificados 11 y 24. — 5.000. — 25.000. — 3. — Adelmo Iglesias. — 200. — Certificados 191|2. — 200. — 1.000. — 4. — Juan de Dios Juárez. — 2.402. — Certificados 9 y 22 — 266|7. — 2.402. — 12.100. — 693 — 175|8 — 43. — 5. — Omar Bernardoni. — 1.000. — Certificados 13 y 26. — 1.000. — 5.000. — 6. — Héctor Fernández. — 1.790. — Certificados 6 — 19 — 54 — 160|4. — 1.790. — 8.950. — 7. — Rafael R. Blanco. — 9350. — Certificados 7 y 20. — 9.350. — 46.750. — 8. — Fernando Ronrhi. — 6.361. — Cett. 52 — 6833|7832 — 57001|58.000 — 41001|43.000 — 25353 — 552 — 25619|718 — 26498|797 — 27761|960 — 70901|71100 — 87458|87 — 783|98 — 21121|50 — 21152 — 84861|85090 — 87128|131. — 6.361. — 31805. — 9. — Jaime Rotman. — 2000. — Certificados 4|5. — 2.000. — 10.000. — 10. — Mauricio Rotman 2.000. — Certificados 6|23. — 2.000. — 10.000. — 11. — José Barrul. — 2.030. — Cert. 82|88 — 204|211 — 68|70 — 71|3. — 460|2464|9 — 54|67 — 70|2 — 204|08. — 2.030. — 10.150. — 12. — Antonio A. de Mattos. — 2035. — Cert. — 764|9 — 209 — 49|67 — 69 — 471 — 475|6 — 77|81 — 207. — 2035. — 10.175. — M. E. Cantoni de Fernández. — 9.700. — Cert. 37|44 — 101 — 103 — 160|68 — 179 — 180 — 181|2 — 2 — 17|20 — 44|46. — 9.700. — 48.500. — 14. — Florencio Mujica. — 2.000. — Cert. 6 y 23. — 2.000. — 10.000. — 15. — Ramón Mariano Alfonso. — 8.584. — Cert. 14|16 — 50|51 — 22|35 — 104 — 106|7 — 112|13 — 120|28 — 13|23 — 318|364. — 8.584. — 42.920. — 16. — S. J. H. Santa Cruz. — 20.000. — Certificados. — 24|5 —457|7 — 69|76. — 202|3. — 20.000. — 75.000. — 17. — Alfredo Muslera. — 5.000. — Certificados 12 y 25. — 5.000. — 25.000. — Es copia fiel del original transcripto en el Libro de Acciones y Asistencia y Registro de Asistencia Nº 1 (uno) en Folios 26 y 27. — R. Blanco. — Iniciado el 28|6|72. — Buenos Aires, 20 Oct. 1972. — Visto: el expediente Nº 11667|13006 en el que la sociedad Tolima, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducido en su estatuto y en uso de las facul-

tades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 55, con la modificación de fs. 62. — La reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Tolima, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Por la Asamblea celebrada el 27 de Abril de 1972. — Artículo 2º. — Regístrese, notifíquese. — La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3934. — Una firma que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente número 111667|132006 relacionado, doy fe, como de que el compareciente agrega: Que a los efectos a que hubiere lugar y lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, eleva a escritura pública la reforma introducida al estatuto social de Tolima, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria y el aumento fijado por la Asamblea en la forma que ha quedado consignada del referido expediente. — El Escribano autorizante deja constancia que no corresponde abonar el impuesto fiscal por cuanto no se han emitido las acciones correspondientes. dicho impuesto será abonado en el momento de su emisión, de acuerdo a lo relacionado en el referido expediente número 11667. — En cuanto a los pesos ley 18.188, ciento cincuenta mil anteriores restantes que integran el capital autorizado ya han sido abonados por escritura del 13 de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número setecientos treinta y cuatro, al folio mil cuatrocientos siete del Registro ciento veitnicuatro a cargo del Escribano R.C.R. Nieto y escritura del diez y siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio dos mil ochocientos cincuenta y cuatro del Registro doscientos cuatro a cargo del Escribano don Alberto González Venzano, ambos de la Capital Federal. — Leída sue le fue al compareciente se ratifica de su contenido y así la otorga y firma por ante mí, de lo que doy fe. — J. D. Juárez. — Está mi sello. — Ante mí, Angel Buffoni. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 492 del Registro 110 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Tolima, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria expido este Primer Testimonio en siete sellos Notariales numerados correlativamente del 4.834.706 y al presente número 4.834.712 de 0.40 centavos cada uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma que dice: Angel Buffoni. — Un sello que dice Angel Buffoni — Escribano. — La firma y el sello que antecede se legaliza en el de Legalización número 023308 que se agrega — Lomas de Zamora de Noviembre de 1972. — Un sello que dice Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Un timbre número 0.213.308. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina. en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Angel Buffoni. — Obrantes en el documento que lleva el timbre Fiscal 4834712. — Lomas de Zamora, 20 de Noviembre de 1972. — Una firma ilegible y un sello que dice: Trajardo J. Gargiulo — Tesorero — Dos estampillas fiscales Ley 6191 de cinco pesos y un peso — ley 18.188 y dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — Legalizaciones — y tres sellos que dicen: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — Legalización. — S|r.: Asambleas — expone — facultando — E||.: 25353 — 552, valen. — E||.: un millón de. vale.

Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.087,50 e.3|4 Nº 92.839 v.3|4|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Sande Ventas

SOCIEDAD
EN COMANDITA POR
ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 28 de agosto de 1972, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, don Antonio o Antonio Carlos Bauzá cede, vende y transfiere a favor de los señores don Félix San Martín, divorciado de sus primeras nupcias, argentino, nacido el 22 de julio de 1916, ingeniero civil, titular de la libreta de enrolamiento Nº 267.624, domiciliado en la calle Reconquista Nº 609, y don Luis Carlos De Stéfano, casado, argentino, nacido el 4 de abril de 1924 ingeniero civil, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.212.982, domiciliado en la Avenida Callao Nº 1810, piso 11, ambos de la Capital Federal, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden como socio comanditado en la sociedad SANDE VENTAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por el precio de cien pesos, valor nominal del capital aportado por el cedente a dicho ente jurídico, colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Asimismo se modifican las cláusulas del contrato social de acuerdo al siguiente tenor: Artículo primero: A partir de la fecha queda constituida una sociedad comercial en comandita por acciones que se denominará: Sande Ventas Sociedad en Comandita por Acciones, en la que los señores don Félix San Martín y don Luis Carlos De Stéfano, tendrán el carácter de socios colectivos solidariamente responsables y don Carlos Alberto Garrido y|o los futuros tenedores de acciones asumirán el carácter de socios comanditarios. — Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos pesos, Ley 18.188 de los cuales cien pesos, corresponden al capital colectivo suscripto e integrado por ambos socios colectivos por partes iguales y trescientos pesos, corresponden al capital comanditario, representado por tres acciones comanditarias, al portador de cien pesos, cada una, numeradas correlativamente. — Las acciones comanditarias se encuentran emitidas y suscriptas e integradas por el socio comanditario. — Las acciones comanditarias llevará las firmas de uno de los socios colectivos y los demás requisitos establecidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Cada acción comanditaria no podrá tener más de un titular y, ni aun en el caso de aumento de capital, la sociedad no podrá tener más de nueve accionistas. — Por resolución de la Asamblea General el capital comanditario podrá aumentarse mediante la emisión de nuevas acciones comanditarias al portador, las que podrán ser integradas en dinero efectivo o en bienes de cualquier naturaleza. — La pertinente resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Los tenedores de acciones comanditarias tendrán el derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ser ejercido dentro del plazo que se establezca en el acto de la emisión. — Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de uno cualquiera de los socios colectivos, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas facultades para [illegible] ley requiere poder especial conforme a lo dispuesto en los Códigos Civil y de Comercio. — Al efecto tendrán en especial, las siguientes: a) Comprar vender, permutar y de cualquier otra manera adquirir o enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, extinguir y cancelar hipotecas, prendas con o sin desplazamiento y cualquier otro derecho real; dar o tomar a título oneroso o gratuito bienes en comodato, locación o sublocación, aun por plazos mayores de seis años, contraer deudas; gestionar y obtener préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales; entregar o recibir en depósitos, sumas de dinero, valores, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, vender, librar, endosar y en cualquier otra forma negociar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y títulos de crédito en general; expedir cartas de créditos y otorgar las garantías derivadas del giro normal de los negocios sociales; operar con títulos del Estado y en el mercado de cambios. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, gestiones y obtener créditos con o sin garantía; librar cheques o giros en [illegible] endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros papeles y efectos de comercio; contratar créditos sobre el exterior; irrevocable o no, o cualquier otra forma usual de operaciones industriales, comerciales y bancarias, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales y extranjeros sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — c) Formar sociedades subsidiarias, y en general, celebrar contratos de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, sociedades mixtas u otras similares; incorporarse a entidades ya creadas; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades y llevar a cabo cualquier arreglo o convenio sobre armonía de intereses y cooperación administrativa; suscribir, comprar y vender acciones de sociedades anónimas o cuotas-capital de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar empresas, adquirir su activo y pasivo o fondos de comercio y enajenarlos; convenir sociedades o negocios en participación afines con el objeto social; aceptar bienes en pago. — d) Realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales; administrativas y contencioso administrativos que fueren necesarios en defensa del interés social; cobrar y percibir por cuenta de la sociedad o de terceros, transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, formular denuncias y entablar querellas criminales, comprometer a la sociedad en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores. — e) Nombrar uno o más gerentes generales, gerentes, factores, mandatarios o apoderados generales o especiales, y conferirles, en cada caso, las facultades que consideren convenientes. — f) Realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, en el orden patrimonial, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los que a sus efectos se tienen por reproducidos en este lugar; y g) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado, siempre que se vinculen con el objeto social. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitación alguna para las facultades de los socios administradores quienes podrán delegar total o parcialmente sus funciones. — Artículo undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de uno de los socios colectivos, la sociedad no se disolverá y la asamblea procederá a incorporar un nuevo socio colectivo en reemplazo del prefallecido o incapacitado. — El haber del socio colectivo prefallecido o declarado incapaz será, únicamente, el que resulte de su cuenta capital, sin derecho alguno a llave, ni revaluación del activo social y le será abonado en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — En la forma expuesta dejan modificado el contrato social de Sande Ventas Sociedad en Comandita por Acciones.

Buenos Aires, marzo 27 de 1973
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.— e.3|4 Nº 92.006 v.3|4|73

California Boursier y Cía.

COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA.
SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 473, del 2 de mayo de 1972, pasada ante el Escribano don Alberto M. Melo y escritura complementaria Nº 1.[illegible]2, [illegible] de octubre de 1972, pasada ante el mismo nombrado escribano, la sociedad "California Boursier y Compañía, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones" ha ratificado el contrato social dentro de las disposiciones pertinentes del Código Civil. Asimismo la socia colectiva Srta. Martha Arregui, quien posee en la sociedad un capital colectivo de Cien pesos Ley 18.188, se desvincula de la sociedad, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de su capital colectivo a la restante socia, doña Simone Boursier o Simone Bouriser de Doudement o Simona Valeria Hernance Boursier de Doudement o Simona Valeria Hermance Boursier, quien lo adquiere por su equivalente valor nominal de cien pesos Ley 18.188. — Los restantes socios resuelven modificar el contrato social en lo que se refiere a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad en comandita por acciones constituida bajo la denominación social "CALIFORNIA BOURSIER Y CIA., COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", prosigue sus actividades bajo la denominación "California Boursier Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones", en la cual doña Simone Boursier reviste el carácter de socia colectiva e ilimitadamente responsable y don José Carlos Malleville e[illegible] de socio comanditario". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en Santa Fe mil cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, establecer anexos, sucursales, agencias, depósitos y|o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero, con asignación de capital a las mismas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos Ley 18.188, del cual doscientos pesos corresponden al capital colectivo totalmente suscripto e integrado por la socia colectiva doña Simone Boursier y diecinueve mil ochocientos pesos, corresponden al capital comanditario totalmente suscripto e integrado por el socio comanditario don José Carlos Malleville. — El capital comanditario se halla representado por mil novecientos ochenta acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una. — Octava: Cualquier aumento del capital será resuelto únicamente con la conformidad y por unanimidad de los poseedores del capital colectivo y comanditario. — Tratándose del aumento del capital comanditario los tenedores en ese entonces del mismo tendrán preferencia en la suscripción del aumento a prorrata del que sea poseedores, pudiendo ejercer este derecho de preferencia dentro de los diez días hábiles de haber sido notificados fehacientemente. — Buenos Aires, 2 oct. 1972. — Visto: el expediente Cta. 2679 en el que la sociedad California Boursier Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones, constituida con la denominación de California Boursier y Compañía, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se inscriba la confirmación y reforma de su contrato social, y el dictamen de fs. 55 y vta. del Departamento Sociedades por Acciones, Extranjeras y Cooperativas, que esta Inspección General de Personas Jurídicas, hace suyo. desglósese la escritura de fs. 36 a 40 y el escrito de fs. 54 previa elevación a escritura pública los que debidamente sellados, por el Departamento Coordinación y Logística, se entregará al interesado con copia autenticada de la presente resolución, a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Regístrese, comuníquese. — En el plazo de sesenta (60) días debe a[illegible] pediente el cumplimiento de la inscripción de referencia. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — (Firmado): P. Giraldi. — Resolución Cta. Nº 939.

Buenos Aires, marzo 27 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 247,50 e.3|4 Nº 92.780 v.3|4|73

Color Service

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 7 de julio de 1972, pasada por ante el escribano Jorge Eduardo Spanier, los señores Esteban Raisz y Antonio Hellebronth o Hellebroth, ceden, venden y transfieren a don Miguel Vinograd, por su valor nominal, la parte del capital solidario que tienen y le corresponden en la sociedad "COLOR SERVICE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por la suma de pesos ley 18.188 un mil, colocando los cedentes al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación de derechos que con respecto a la sociedad tenían. — Se conviene modificar las cláusulas Quinta, Sexta y Octava del contrato social, las que en definitiva quedan redactadas así: Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 quince mil, que se distribuye de la siguiente forma: la suma de pesos ley 18.188 un mil quinientos al capital solidario y la suma de pesos ley 18.188 trece mil quinientos al capital comanditario. Este último está representado por trece mil quinientas acciones al portador de pesos ley 18.188 uno, cada una. — Los títulos podrán ser de más de una acción y deberán contener los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmados por el socio solidario señor Miguel Vinograd. — Sexto: El capital solidario de pesos ley 18.188 un mil quinientos está suscripto e integrado por el socio solidario. — El capital comanditario está totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Miguel Vinograd, la suma de pesos ley 18.188 trece mil y don Adolfo Oscar Hoberman, la suma de pesos ley 18.188 quinientos. — Octava: La sociedad será dirigida y administrada por el socio solidario señor Miguel Vinograd, quien tiene el carácter de gerente, el que a su vez podrá designar encargados generales o especiales de la sociedad para todos los efectos necesarios, confiriéndoles las facultades y|o los poderes que estime convenientes. A tales efectos el socio solidario puede: a) ejercer la representación legal de la sociedad, para cuyo efecto tiene el uso de la firma social sin limitaciones de ninguna especie. b) Administrar los negocios de

la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transigir, o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuota a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros. c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, pagarés y cheques u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, de los demás bancos oficiales inclusive el Banco Hipotecario Nacional y demás particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales y agencias creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios sociales y estipular sus condiciones; f) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; g) cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad; h) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los Estatutos y Contrato Social; i) adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j) otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no está previsto en estos estatutos: k) nombrar gerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; l) acordar y conferir poderes generales, agentes, representantes o terceros; m) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubieran conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; n) promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieren los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante, si la sociedad fuese víctima de delito; o) confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; p) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades de los gerentes o apoderados, los que podrán realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales".

Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 333,75 e.3|4 Nº 92.833 v.3|4|73

Norfi

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges de primeras nupcias don Jacobo Fiterman, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.004.487, y doña Norah Blanca Waxemberg de Fiterman, argentina, con Libreta Cívica número 3.226.173, don Ricardo Aldo Fiterman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ruth Esther Bronfman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.061.252, y don Abraham Isaac Fiterman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Inés Lichtenstein, con Cédula de de Identidad de la Policía Federal número 1.249.203, todos domiciliados en la calle Viamonte 1465, de la Capital Federal, capaces, de mi conocimitnto, doy fe. Intervienen todos por sí, haciéndolo la señora Norah Blanca Waxemberg de Fiterman en su carácter de socia solidaria y los señores Ricardo Aldo Fiterman y Abraham Isaac Fiterman, en su carácter de únicos socios tenedores del capital comanditario de la sociedad "NORFI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio legal en la calle Viamonte 1465, de esta Capital, exhibiendo estos últimos la totalidad de la referida sociedad que fue elevada a escritura pública el 28 de noviembre de 1966, según escritura pasada ante la escribana de la Capital Federal doña Hebe Cueto, al folio 7.054, del Registro número 90 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de diciembre de 1966, bajo el número 2.784, al folio 454, del Libro 241 de Contratos Públicos, y con la escritura de aumento de capital, emisión de acciones y reforma de Estatuto, otorgada según escritura de fecha 3 de junio de 1970, pasada ante la escribana de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, doña Rebeca Lea Palma al folio 785, del Registro número 98 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de agosto de 1970, bajo el número 1.097, al folio 156, del Libro 251 de Contratos Públicos. Y doña Norah Blanca Waxemberg de Fiterman, expresa: Que vende, cede y transfiere a don Ricardo Aldo Fiterman, todos los derechos y acciones que tienen y le corresponde como también por cualquier participación que pueda corresponderle en "Norfi, Sociedad en Comandita por Acciones" con los certificados que agrego a la presente expedido el del Registro de la Propiedad de la Capital Federal con fecha 26 de setiembre del corriente año, bajo el número 112.555, se justifica que doña Norah Blanca Waxemberg de Fiterman, no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. Esta cesión se efectúa por la suma de pesos tres mil, que representa el importe del capital solidario de doña Norah Blanca Waxemberg de Fiterman, importe que recibieron antes de ahora de manos del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción otorgándole por dicha suma el más eficaz recibo y carta de pago en forma. En consecuencia de lo cual lo subroga en todos sus derechos que con respecto a lo cedido tiene o pueda tener colocándolo en su mismo lugar y grado. Presente don Jacobo Fiterman, esposo de la cedente presta su consentimiento con el presente acto. Por su parte los señores Ricardo Aldo Fiterman, en su carácter de cesionario y don Abraham Isaac Fiterman, prestan su conformidad con la presente cesión, también en su carácter de socios comanditarios, declarando vigente el contrato social de "Norfi, Sociedad en Comandita por Acciones y manifiestan que por la presente el artículo duodécimo del mencionado contrato queda reformado y redactado de la siguiente forma. Duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por el socio solidario don Ricardo Aldo Fiterman y|o por el o los gerentes que se designen oportunamente, quienes desempeñarán la gerencia percibiendo por tal concepto una retribución mensual o anual que será determinada por Asamblea. El gerente en el ejercicio de sus funciones gozará de las más amplias facultades y atribuciones para la realización de los negocios sociales. La Asamblea de socios podrá asimismo con la mayoría indicada en el artículo decimoctavo, designar a terceros para que actúen con el cargo de gerentes, con facultades que en el mismo acto se les confiera. Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J. Fiterman — N. B. Waxemberg de Fiterman. — R. A. Fiterman. — A. Fiterman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 2.315 del Registro número 298 de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para el cesionario expido este primer testimonio en 2 sellos notariales números 012811586 y 012811587 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: 2004487 Blanca. — Vale.

Hay un sello y una firma: Víctor Hugo Fleitas. Escribano.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.3|4 Nº 92.764 v.3|4|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

'Coyuyo'

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura Nº 873, pasada el 30 de septiembre de 1972 ante el escribano Francisco Pienovi, la sociedad "COYUYO" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, aumentó su capital social a pesos doscientos ochenta mil y en consecuencia a la fecha los comparecientes revisten en calidad de socios solidarios los señores Ricardo Martínez Guillermo Martín Pino y Jorge Everardo Barbaglia con la cantidad de veinte mil pesos, trece mil pesos y dos mil pesos cada uno, respectivamente, o sea la suma de treinta y cinco mil pesos y el saldo de doscientos cuarenta y cinco mil pesos de capital comanditario, corresponde en la siguiente proporción: Al señor Ricardo Martínez cuarenta y seis mil pesos, al señor Guillermo Martín Pino cuarenta y tres mil pesos, al señor Antonino Carmelo Pino trece mil pesos, al señor Jorge Everardo Barbaglia tres mil cien pesos, al señor Rosendo Cárdenes treinta y cuatro mil ciento cincuenta pesos, al señor Marcial Cárdenes treinta y cuatro mil ciento cincuenta pesos, al señor Andrés Abel Tarrío cincuenta y tres mil seiscientos pesos, al señor Andrés Juan un mil novecientos pesos, al señor Osvaldo Cacace cuatro mil cuatrocientos pesos, al señor Guillermo Mouriño setecientos pesos y al señor Domingo Risoleo once mil pesos, en acciones ordinarias de cien pesos cada una.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.3|4 Nº 92.546 v.3|4|73

El Arriero

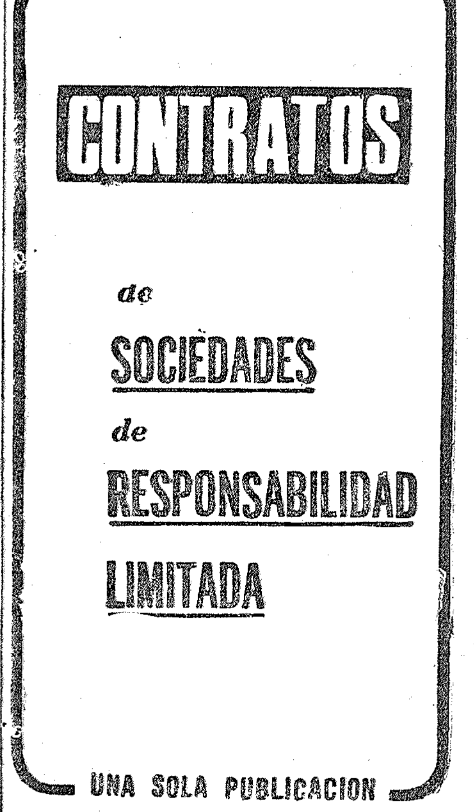
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Tres Mil Novecientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Miguel Angel Arnone, argentino, soltero, comerciante de 31 años de edad, domiciliado en la calle Ferré 1227, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.973.631; don Andrés Larumbe, argentino, casado, comerciante, de 58 años de edad, domiciliado en Moreno 960, de General Lamadrid, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.071.943, y don Pedro Antonio Vidal, argentino, casado, comerciante, de 30 años de edad, domiciliado en la calle 22 y Avenida Mitre Berazategui, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 5.195.671; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe, y dicen: Que por escritura pública del 18 de abril de 1967 al folio 795 del Registro de Capital Federal número 395, a cargo del escribano don Tomás A. E. Mira e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad el 10 de mayo de 1967 bajo el número 1.038, al folio 158 del libro 243 de Contratos Públicos, los señores Miguel Angel Arnone y Juan Carlos Delbosco dejaron constituida la sociedad "El Arriero Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo contrato social obra agregado al folio 4.446 de este Registro a mi cargo, protocolo corriente de este año, doy fe, por escritura pasada al folio mencionado en el día de hoy, los dos primeros comparecientes ratificaron y confirmaron la constitución de dicha sociedad, en cumplimiento de lo establecido por el art. 370 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, en su carácter de únicos titulares de la sociedad. Y siguen diciendo: Que por este acto el señor Miguel Angel Arnone vende, cede y transfiere a don Pedro Antonio Vidal las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la susodicha sociedad "EL ARRIERO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" La cesión se efectúa por la suma de pesos Ley 18.188 tres mil, que el cedente recibe de manos del cesionario en dinero en efectivo por ante mí, doy fe. El señor Andrés Larumbe, en su carácter de socio comanditario, calidad que acredita con la totalidad del paquete accionario que exhibe en este acto, doy fe, presta su conformidad con la cesión prerrelacionada. Como consecuencia, el señor Pedro Antonio Vidal pasa a ocupar el lugar del señor Miguel Angel Arnone como socio comanditado de "El Arriero Sociedad en Comandita por Acciones", quedando investido de la calidad, facultades del cedente, deberes y derechos en toda la extensión del contrato social. Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Miguel Arnone. Pedro A. Vidal, Andrés Larumbe. — Hay un sello ante mí: Juan C. Ferraria Acosta — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 576, al folio 4.447 de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — Conste. — Raspado: Social — Novecientos. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Ferraria Acosta Escribano Nacional, y una firma: Juan C. Ferraria Acosta. Escribano.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 232,50 e.3|4-Nº 92.718 v.3|4|73



Taller Mecánico Automotores Méjico

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, con actuación de la Secretaría de la doctora Tatiana Schiffris, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado del 11 de octubre de 1972, los socios de "TALLER MECANICO AUTOMOTORES MEJICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Angela Callegaris de Fagioli y Mario Aragone prorrogaron el plazo de duración de la misma hasta el 13 de noviembre de 1975 y por el también privado del 2 de noviembre último, se adecuó la entidad a las disposiciones del artículo 11 de la ley 19.550, a cuyo efecto se declaró en forma expresa: En cuanto al punto 1 del mismo que la Sra. Callegaris de Fagioli es ama de casa, de 72 años y titular de libreta cívica número 0.378.264 y el señor Aragone es mecánico, de 39 años y tiene libreta de enrolamiento número 4.101.646. Referente al punto 3º que el objeto social será la reparación de toda clase de automotores. En cuanto al punto 5 que los socios se reunirán cada seis meses para deliberar, debiendo las decisiones que se adopten ser labradas en el respectivo libro de actas. Referente al punto 7 en el artículo 7º del contrato original se fijó la forma de distribuir las utilidades y de soportar las pérdidas y en cuanto al punto 9 que trata la disolución y liquidación de la sociedad se procederá del modo que consagra el artículo 89 y siguientes y el artículo 101 y siguientes de la mencionada ley. Y los exponentes añaden: Que para todo lo demás no previsto, la entidad se regirá por las disposiciones de la precitada ley 19.550". Testado: Conforme al 5º que su plazo de duración será de cinco años: no vale.

Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.3|4 Nº 92.537 v.3|4|73

Hotel Gral. Madariaga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Jaime Dyzenchauz argentino naturalizado, casado, comerciante, de cincuenta y siete años de edad, con cédula de identidad Nº dos millones ciento cuarenta mil ochocientos quince, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Vidt dos mil dieciséis, Capital Federal, doña María Rosa Guardamagna de Prybulski, argentina, casada, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, con libreta cívica número ciento cuarenta y cinco mil trescientos tres, domiciliada en Larrea mil cuatrocientos cincuenta, Capital Federal, don Saúl Cantarovich, casado, argentino, de cincuenta años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos ocho mil quinientos treinta y seis domiciliado en la calle Colón seiscientos ochenta y siete de Paso de los Libres, provincia de Corrientes don Oscar Diojtar, argentino, casado, comerciante, de treinta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número siete millones trescientos tres mil ochocientos diez, domiciliado en la calle Lafayette mil setecientos diez, Capital y Mauricio Luis Dyzenchauz, argentino, casado, comerciante, de treinta y dos años de edad, cédula identidad Nº cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Ecuador mil cuatrocientos cuarenta y nueve Capital Federal, únicos integrantes de la sociedad HOTEL GRAL. MADARIAGA S. R. L., cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de noviembre de 1972, bajo el número dos mil ciento noventa y tres al folio trescientos ochenta y uno del libro sesenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero Ampliar el plazo de duración de la sociedad en cinco (cinco) años más modificando en consecuencia, la cláusula segunda de su contrato social, la que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Cláusula segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez (diez) años a contar del veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Segunda: Las demás cláusulas del contrato social original continúan con toda su fuerza y vigor conforme los socios con lo pactado en el presente instrumento dejan ampliado el plazo de duración de la sociedad firmando el presente en Buenos Aires, a los un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: O. Diojtar. — S. Cantarovich. — M. R. Guardamagna de Prybulski. — J. Dyzenchauz. — M. L. Dyzenchauz.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180 e. 3|4 Nº 92.493 v. 3|4|73

Sugry

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LA señora doña Sura Syma Ender viuda de Grynszpancholc, el señor Josef Lejb Grynszpancholc y el señor Jacobo Grynszpancholc, en su carácter de únicos socios integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "SUGRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio el día 1º de setiembre de 1954, bajo el número 2.110, al folio 467 del Libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por el presente contrato lo siguiente: a) Modificar el contrato social en cuanto a su objeto social; prorrogar la duración de la sociedad; establecer la gerencia social y modificar la fecha de cierre del ejercicio; b) Restructurar el contrato social supeditándolo a las disposiciones de la Ley de sociedades comerciales Nº 19.550. — Por lo tanto, las únicas cláusulas que han de regir a la sociedad en el futuro, con prescindencia de todo lo anterior, serán las siguientes: Primera: Datos personales de los socios: Sura Syma Ender viuda de Grynszpancholc, de nacionalidad argentina naturalizada, de estado civil viuda, de 76 años de edad, domiciliada en la calle Bahía Blanca Nº 4310, Capital Federal, con L.C. número 4.593.315, de profesión comerciante. Josef Lejb Grynszpancholc, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil casado, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Bahía Blanca 4310, Capital Federal, con L.E. Nº 4.408.412, de profesión industrial; Jacobo Grynszpancholc, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Habana 3949, de la Capital Federal con L.E. número 4.339.097, de profesión industrial. — Segunda: Razón Social: "Sugry, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Domicilio Social: Cucha Cucha 2176 Capital Federal pudiendo cambiarlo o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Objeto: Industrial: Fabricación de telas y de toda clase de prenda de vestir. — Comercial: La compra, venta, por mayor y menor, importación y exportación de prendas de vestir, sus materias primas y de la maquinaria repuestos y accesorios para el uso de la sociedad. — Cuarta: Capital Social: pesos 30.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una suscripto por los socios por partes iguales o sea $ 10.000.— cada socio e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales. — Quinta: Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de su vencimiento que se operará el 1º de enero de 1973. — Sexta: Organización de la Administración: Estará a cargo de los socios Josef Lejb Grynszpancholc y Jacobo Grynszpancholc, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad, en su carácter de gerentes y el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta por cualesquiera de ellos debiendo firmar bajo la denominación de "Sugry S.R.L." socio gerente. — Sus facultades, entre otras, son: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuenta corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante las poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con las más amplias facultades. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. — Previa la Reserva Legal hasta alcanzar el 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital aportado. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o a extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la Ley 1.550. — Octavo: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, secciones VI, VII, y VII de la Ley 19.550. — Noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo Primero, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes legales deban unificar personería. — Los socios sobrevivientes decidirán si aceptan o no la incorporación de los herederos a la sociedad. — En caso de no aceptarse la incorporación, los herederos recuperarán sus haberes si existieren, abonándoseles los mismos en ocho cuotas semestrales, iguales y consecutivas con el interés bancario vigente sobre saldos. — Décimo Las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 143 a 162 de la referida ley y concordantes. — Decimosegundo: A los efectos del artículo 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por doña Sura Syma Ender de Grynszpancholc corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el preente en Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 1972.

Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.3|4 Nº 92.218 v.3|4|73

Beisbol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Bernardo Poj, Elías Poj, Manuel Poj, Fabián Poj y Luis Aníbal Poj convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Datos Personales de los Socios: Bernardo Poj, argentino, casado, de 57 años, C. I. Nº 5.962.603, domiciliado en Santa Fe 2965, piso 3º, Capital Federal, industrial; Elías Poj, argentino, casado, de 48 años, C. I. Nº 5.961.124, domiciliado en Santa Fe 3365, Capital Federal, industrial; Manuel Poj, argentino naturalizado, casado, de 35 años, D.N.I. Nº 10.795.578, domiciliado en la Av. Santa Fe 3353, de la Capital Federal, industrial; Fabián Poj, argentino naturalizado, casado, de 32 años de edad, D.N.I. Nº 10.924.899, domiciliado en República de la India 2769, Capital Federal, industrial y Luis Aníbal Poj, argentino, casado, de 26 años, C. I. Nº 7.928.506, domicilado en Ayacucho 1772, Capital Federal, industrial. — Segunda: Razón Social: BEISBOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio Social: Senillosa 1150, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Duración: 10 años a partir del 1º de febrero de 1973. — Cuarta: Objeto: La fabricación, compra y venta, importación y exportación de zapatillas y|o zapatos, en todas sus formas; Quinta: Capital Social: $ 100.000 dividido en 10.000 cuotas de $ 10, cada una, suscripto por los socios así: Bernardo Poj $ 34.000; Elías Poj $ 33.000; Manuel Poj $ 11.000; Fabián Poj $ 11.000 y Luis Aníbal Poj $ 11.000, e integrado totalmente por los socios en bienes de uso y de cambio y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato, y que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos, incorporados a la sociedad todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Sexta: Organización de la Administración: la administración está a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el art. 157 de la ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas, en forma conjunta de dos cualesquiera de los señores Elías Poj, Bernardo Poj y Luis Aníbal Poj obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales; permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles; administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, y realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles e inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9 del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptima: Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes, realizándose las reuniones por lo menos cada seis meses. — Octava: Balances y Distribuciones de Utilidades y Pérdidas: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el art. 70 de la ley 19.550 se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial, se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la ley 19.550. — Novena: Cesión de Cuotas: El socio que desea ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la ley 19.550 en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas inter-socios queda supeditada a lo siguiente: a) el cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esa fecha los restantes socios tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) en caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el art. 153 de la ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad: Por muerte de un socio, o incapacidad prolongada, sus derecho-habientes debidamente instituidos o representantes legales, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. 209 de la ley 19.550. — Undécima: Disolución y Liquidación: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado y del saldo se destinará, en primer término, reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedare un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Décima Segunda: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550, del Código de Comercio y del Código Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 16 días del mes de Febrero de 1973. — Balance de Iniciación al día 1º de Febrero de 1973. — Activo: A) Maquinarias y Herramientas: 1 Máquina inyectadora 7 pares Nº 0001 con motor Corradi 770784, pesos 45.600,00 — 1 Compresor Cadeci, con motor Marelli 133956, $ 6.000,00 — 1 Serrucho Hidráulico Romano, $ 3.900,00 — 1 Soldadora Eléctrica Tima Nº 2838, pesos 2.500,00 — 1 Reductor Cemac, $ 4.093,00 — Total Rubro "A", $ 62.093,00 — B) Muebles y Utiles: 1 Escritorio de 3 cajones $ 394,50 — 2 Sillas a $ 35.— c|u, 70,00 — 1 Ventilador marca Rawa, pe-

sos 279,00 — 1 Silla tapizada, $ 63,00 — Total Rubro "B", $ 806,20 — C) Materia Prima: 11.500 metros de cinta de algodón a $ 0,1947 el m., $ 2.239,05 — 319 Grs. de cordones a $ 0,2302 c|gr., $ 7.343,38 — 102.460 metros de tela, a $ 0,24 el m., pesos 24.590,40. — Total Rubro "C", pesos 34.172,83. — D) Instalaciones: 2 Matafuego Albatros, a $ 350.— c|u., $ 700,00 — 1 Grabado Peralta para Estuches, pesos 900,00. — 1 lote plancha fotograbados, $ 1.327,97. — Total Rubro "D" pesos 2.927,97. — Total Activo, $ 100.000,00. — Pasivo: No Existe — Capital Neto: $ 100.000,00. — Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.3|4 Nº 92.219 v.3|4|73

Establecimiento Agropecuario San José

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de enero de 1973, otorgada ante el Escribano Carlos A. Rezzónico, al folio 112 del Registro 323 a su cargo, los señores Eduardo Mauricio Minuto Lugand y Carlos Alberto Sabatte, venden, ceden y transfieren a favor de doña Adela Epelman de Mourrut de Beauverger y de don Juan Felipe Mourrut de Beauverger la totalidad de las cuotas de capital que c|uno de ellos tiene suscriptas y totalmente integradas en la sociedad "ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea la suma de cincuenta mil pesos, que los cedentes reciben en este acto, ante mí, de manos de los cesionarios, en dinero efectivo y a satisfacción, por lo que les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago. — Las cuotas las adquieren en la proporción de: tres mil quinientas cuotas la señora de Mourrut de Beauverger y un mil quinientas cuotas, el señor Mourrut de Beauverger, quienes quedan designados Gerentes con uso indistinto de la firma.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.34 Nº 92.414 v.3|4|73

Hispano American y Gran Bar

SOCIEDADES
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS sociales pertenecientes a Horacio Guillermo Garrido en las sociedades "HISPANO AMERICAN S. R. L." y "GRAN BAR S. R. L." han sido adjudicadas a Horacio Guillermo Garrido y a sus hijos Alicia y Guillermo Garrido a mérito de la declaratoria de herederos dictada con fecha 28 de abril de 1972 en los autos sucesorios de doña Ofelia Cristiano de Garrido, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.3|4 Nº 92.381 v.3|4|73

Restaurante Alexandra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS NOVENTA y seis cuotas que el Sr. Heliodoro Hernández, aportó como integración de capital, en la sociedad: "RESTAURANTE ALEXANDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", le han sido adjudicadas, con retroactividad al 5 de mayo de 1970, según convenio de liquidación de la sociedad conyugal, homologado por el Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Roberto Ernesto Greco, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34 del Dr. Horacio C. Ferrer, en los autos: "Hernández, Heliodoro y Seissian Nora Carmen s|separación conyugal". — Enmendado: Alexandra. Vale.

Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75.— e.2|4 Nº 92.458 v.2|4|73

C-Vent

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 7 de noviembre de 1972 el señor Enrique Oscar Andrés Millán en su carácter de socio de C-VENT S. R. L. vende, cede y transfiere a los señores Arturo Abella Nazar y Rosendo Ramón Pedrayes sus cincuenta cuotas que posee en la sociedad en la proporción de 25 cuotas para cada uno de ellos.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.3|4 Nº 92.392 v.3|4|73

Cortinas Record

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a 10 días de marzo de 1973, se reúnen en la sede social de CORTINAS RECORD, S. R. LTDA., sus únicos integrantes señores Felipe Mirochnik, argentino, divorciado, de 51 años de edad, industrial, domiciliado en Avellaneda 3436, de esta ciudad C. I. P. F. Nº 2.109.914, y Pedro Landau, argentino, casado, de 45 años de edad, contador, domiciliado en Francia 2503 Castelar, Prov. de Buenos Aires, C. I. P. F. Nº 2.414.590, convienen: a) Designar gerente al socio Pedro Landau, con las mismas facultades, derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones, del gerente en funciones señor Felipe Mirochniq, pudiendo firmar indistintamente cualesquiera de ellos y será la firma personal precedida del aditamento social, así obligarán válidamente a la sociedad, y se ratifican todos los mandatos y atribuciones que se determinan el artículo quinto del contrato constitutivo, que se dan por reproducidas. — b) Adecuar las cláusulas pertinentes a las expresas disposiciones de la ley 19.550, a saber: 2º) El plazo de su duración se fija en veinte años, a contar del 1º de julio de 1971. — 4º) El capital social de $ 30.000 argentinos, se divide en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, que pertenecen 2.800 cuotas al Sr. Mirochnik y 200 cuotas al Sr. Landau, totalmente invertido en el giro comercial, y que han sido valuados y determinados por su calidad y cantidad conforme a valores de plaza y a facturas que obran en poder de la sociedad. — 5º) Por adecuada. — 6º) Que los balances determinados para el 30 de junio de cada año, y de sus utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el 5 o|o para fondo de reserva legal hasta el 20 o|o del capital; y se mantiene en vigor cuanto más pactado en ella. — Se agrega como Art. 10º). — Las relaciones de los socios, así como todo asunto de interés social se reglarán por Asambleas convocadas no menos de dos veces al año; para tratar además la aprobación del balance anual, la marcha de la sociedad, y todo cuanto se apruebe con las mayorías que en cada caso exige la ley se asentarán en un libro de actas con las firmas de los comparecientes. — 11º) La disolución y|o liquidación de la sociedad por la causa y en la época que se determine la realizarán los socios en conjunto o sus herederos, curadores o representantes con personería unificado juntamente con el socio supérstite. — En lo demás se ratifican las restantes cláusulas del contrato original que el Registro Público de Comercio, inscribió bajo el Nº 1.534, al Fº 32, del Iº 61 de Soc. de Resp. Limitada, con fecha 22 de julio de 1971, en todo cuanto no se oponga al presente y la ley 19.550, dando fecha retroactiva a esta designación de gerente y adecuamiento al 1º de marzo de 1973; y así lo suscriben de conformidad y en fe de verdad. — F. Mirochnik. — P. Landau.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.3|4 Nº 92.262 v.3|4|73

Forum

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 29 de setiembre de 1972, los señores Roque Depalma, Jacobo Capeluto y Rosa Amanda Galimberti, con la conformidad de sus respectivos cónyuges venden, ceden y transfieren las novecientas, cincuenta y cincuenta cuotas de diez pesos cada una, respectivamente que poseen en la sociedad "Forum, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por su valor nominal en la siguiente forma: Doscientas cuotas al señor Roberto Suardíaz; Ciento cincuenta cuotas al señor Alberto Evaristo Barón; Ciento cincuenta cuotas al señor Aurelio Revuelta; ciento cincuenta cuotas al señor Jorge Hugo Belvisi; Ciento cincuenta cuotas al señor Carlos Alberto Ponce; Cien cuotas al señor Nicolás Romano; y Cien cuotas al señor Leoncio Ramos Martín. — Por ese mismo acto se dejan reformadas las cláusulas pertinentes del contrato social que adecuado a las disposiciones de la ley 19.550 es del siguiente tenor: Entre los señores Roberto Suardíaz, de 52 años, soltero, argentino, con domicilio en la calle Humboldt 826, de esta capital, L.E. Nº 2.097.669; Alberto Evaristo Barón, de 40 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Concejal Querido 2120 de Munro, Provincia de Buenos Aires, L.E. número 4.081.676; Aurelio Carlos Revuelta, de 44 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Roma 44 de San Martín, L.E. Nº 4.038.722; Carlos Alberto Ponce, de 56 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo 601 de Témperley, Provincia de Buenos Aires, L.E. Nº 0.563.611; Nicolás Romano, de 45 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 2186, de ésta capital, L.E. Nº 4.779.715; Leoncio Ramos Martín, de 64 años, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba 3158 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, C.I. Nº 4.470.914 y Jorge Hugo Belvisi, de 32 años, casado, argentino, contador, domiciliado en la calle Lautaro 168, 8º H, L.E. Nº 4.359.598 y exponen: Que en su calidad de únicos integrantes de la sociedad "Forum, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida con fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta, bajo el Nº dos mil quinientos noventa y cinco, al folio ciento ochenta y uno del libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 (diecinueve) de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número seiscientos once al folio cuarenta y tres del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesión de cuotas del 29 de setiembre de este año, pendiente de inscripción. — Que por la presente vienen a adaptar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, bajo las siguientes cláusulas. Primera: Denominación y domicilio: Con la denominación "FORUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad regida por las cláusulas de este contrato y supletoriamente por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Tiene su domicilio en esta Capital, calle Julián Alvarez dos mil quinientos cuarenta y cuatro, pero los socios podrán acordar su traslado, así como el establecimiento de agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la impresión, edición, importación, exportación, y distribución de libros y revistas y diarios especialmente de carácter jurídico económico, y afines. — Tercera: Capital Social: El Capital Social es de diez mil pesos ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una y está integrado totalmente en instalaciones, muebles, mercaderías, trabajos en curso de elaboración y demás bienes, aportado por los socios en las proporciones siguientes: Roberto Suardíaz, 200 cuotas; Alberto Evaristo Barón 150 cuotas; Aurelio Revuelta, 150 cuotas; Jorge Hugo Belvisi, 150 cuotas; Carlos Alberto Ponce, 150 cuotas; Nicolás Romano, 100 cuotas, y Leoncio Ramos Martín, 100 cuotas. — Cuarto: Duración: La Duración de la sociedad es de treinta años a contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta, fecha en que se inician las operaciones sociales independientemente de la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Administración: La sociedad será administrada por dos socios gerentes designándose a tal efecto a los señores Roberto Suardíaz y Alberto Evaristo Barón, que actuarán en calidad de gerentes en forma indistinta, bastando la firma de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad, con la amplitud y limitaciones que establece el Contrato Social original y la Ley 19.550. — Sexta: Facultades especiales: Como excepción única al artículo anterior se requiere la unanimidad de los socios para aumentar o reducir el capital social. — Admitir nuevos socios, adquirir, vender o gravar bienes inmuebles y ceder cuotas a terceros. — En este último caso los socios tienen prioridad a adquirir las cuotas en igualdad de precio y condiciones, o bien pueden acordar reducir el capital por el importe de ellas. — No obstante, no es necesaria la conformidad del otro socio ni funciona el derecho de prioridad para transferir cuotas al cónyuge o a los descendientes del socio, cuando tal transferencia tenga por objeto evitar la disolución de la sociedad por la separación de un socio. — Séptima: Disolución de la sociedad: En caso de defunción, inhibición o falencia de uno de los socios o remoción de uno de los gerentes, la sociedad no se disuelve. — Los sucesores deben unificar su representación y no pueden exigir la disolución de la sociedad sino solamente el reembolso del haber que les corresponda según el último balance social o el balance que los socios resuelvan practicar; o bien la incorporación a la sociedad en calidad de socios, con representación unificada; o bien la cesión total o parcial de las cuotas al otro u otros socios o a terceros extraños en caso de negativa de éstos. — La calidad de socio no da derecho a ejercer las funciones de gerentes, las cuales continuarán siendo ejercidas por el socio sobreviviente. — Octava: Reintegro de cuotas: Cuando por renuncia o defunción o incapacidad de un socio o por procedimientos ejecutivos de terceros, proceda devolver el importe de las cuotas, éstas tendrán el valor que a tal efecto hayan acordado por unanimidad los socios al aprobar el último balance, no procediendo por las operaciones ulteriores al cierre de éste ningún sobrevalor, salvo el beneficio neto contable. — La devolución se hará en todos los casos en cuatro cuotas trimestrales, más el interés anual del nueve por ciento. — Si al cerrar un balance, no se ponen de acuerdo los socios sobre la valoración de las cuotas, las diferencias se someten a la resolución inapelable de un árbitro nombrado de mutuo acuerdo por los socios o, en caso de no ponerse ellos de acuerdo, a la decisión de árbitros nombrados uno por cada parte. El fallo arbitral, dictado sin forma de juicio, será inapelable. — Novena: Cuentas y balances: El balance, inventario y cuenta de resultados se practican todos los años al día treinta de junio, sin perjuicio de los balances parciales o arqueos de comprobación de saldos que se practiquen trimestralmente. — El balance anual se somete a la consideración y aprobación de los socios, y de no mediar observaciones dentro de los diez días del cierre, se considera aprobado. — Tanto para la aprobación de balance como para tomar otro acuerdo, el socio que esté ausente del lugar del domicilio de la sociedad puede delegar en otro socio presente la facultad de actuar en su nombre con voz y voto. — El primer balance se cerrará el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Décima: Utilidades: De las utilidades resultantes de cada balance, se deduce ante todo el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el 20 o|o del Capital Social. — Las restantes utilidades, líquidas y realizadas, se distribuyen entre los socios a prorrateo de sus cuotas y se abonan en la fecha que se acuerde por mayoría de capital. — Las pérdidas se distribuyen en proporción a las cuotas. — Décimo primera: Liquidación de la sociedad: Al disolverse la sociedad, la liquidación se practica por socio-gerente o socios-gerentes que se designen por mayoría. — A tal efecto se realiza el activo, se extingue el pasivo y se distribuye el remanente a prorrateo de las cuotas. — Décimo Segunda: Arbitraje: Cualquier duda o divergencia en la interpretación o ejecución del presente contrato o en la disolución o liquidación de la sociedad se dirime en la forma indicada en la cláusula octava de la presente escritura. — Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550. — Las partes firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 5 días de enero de 1973. — Alberto E Barón; Carlos A. Ponce; N. Romano; J. H. Belvisi; Aurelio Revuelta; R. Suardiaz; L. Ramos. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e.3|4 Nº 92.202 v.3|4|73

Monimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Mario Rómulo Loureiro argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.344.967, domiciliado en la calle Posadas 1463, piso 11º, departamento B; Vilma Claribel Quiroga de Loureiro, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad número 6.260.736 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Posadas Nº 1463, piso 11º, departamento B y Atilio Antonio Fernández, argentino, casado, empelado Cédula de Identidad número 3.461.156 expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1389, piso 6º, departamento C, todos

domicilios en la Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de MONIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal comercial estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Ayacucho 1389, piso 6º, departamento C, pudiendo instalar, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha del presente contrato prolongándose en forma automática por un período de cinco años más si ninguno de los socios lo denuncia con una antelación de noventa días de la fecha de expiración del término fijado. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, fabricación, importación y exportación de artículos de vestir, deportivos, electrónicos, materias primas, componentes o insumos mercaderías en general compra y venta de bienes muebles, títulos, acciones, todo tipo de instrumentaciones bancarias así como también cualquier tipo de instrumentaciones negociables en las distintas bolsas de valores que operan en la República Argentina. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos 33.000.— dividido en tres mil trescientas cuotas de $ 10.— c|una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Mario Rómulo Loureiro $ 16.500.—, o sea 1.650 cuotas; Vilma Claribel Quiroga de Loureiro $ 16.000.—, o sea 1.600 cuotas y Atilio Antonio Fernández $ 500.—, o sea 50 cuotas, cuyos importes han sido integrados según balance que se firma por separado y que se acompaña. — A cada cuota social corresponde un voto. — Sexta: La sociedad será administrada por cualquiera de los socios en forma individual con carácter de socio gerente, teniendo todos la representación legal de la misma, pudiendo endosar cheques y documentos para ser depositados en cuentas corrientes de la sociedad, autorizar débitos en cuenta corriente por cualquier tipo de operación comercial, de importación, exportación y|o financiera ante los bancos, bolsas y sus corredores autorizados, realizar trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, tribunal de faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual, Registro de la Propiedad Inmueble y demás reparticiones públicas, actuar ante los tribunales ordinarios y en general para todos los actos que no comprometan el patrimonio social. — El uso de la firma social para todo acto que comprometa el patrimonio estará indistintamente a cargo del socio Mario Rómulo Loureiro, o de la socia Vilma Claribel Quiroga de Loureiro. cargo del socio Mario Rómulo Laureiro. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar crédito, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades creadas o acrearse, así como también todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad y sólo podrá comprometer garantías o avales a favr de terceros a cuyo fin se requerirá la firma indistinta de los socios Mario Rómulo Loureiro o Vilma Claribel Quiroga de Loureiro. — Octava: aPra los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas y prendas y|o cualquier otro derecho real así como también la contratación y subsiguientes adquisiciones de patentes de invención o de sus derechos y|o cesión total o parcial de las que pertenezcan a la sociedad o de sus derechos, y asimismo la compraventa del fondo del comercio constituido por la sociedad, serán derechos a ejercer indistintamente por los socios Mario Rómulo Loureiro o Vilma Claribel Quiroga de Loureiro. — Novena: Anualmente el 31 de diciembre será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en las proporciones resultantes de las cuotas sociales asignadas. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en las mismas proporciones y forma. — Décima: Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el Libro de Actas Sociales debidamente firmadas por los socios. — Asimismo, se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiro de los socios, su monto o imputación. — Décima Primera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas. los socios tienen prioridad en la compra, en la proporción del capital aportado, debiendo abonar solo el valor nominal con más las utilidades determinadas por un balance a realizar en la fecha, que corresponda al socio que se retira de la sociedad. Por común acuerdo de todos los socios, podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará determinado por los resultados de un balance a realizarse a la fecha del fallecimiento o determinación de la incapacidad; el importe que resulte será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas que no devengaran interés, venciendo la priemra cuota a los seis meses del balance. — Décima Tercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el vencimiento del término de duración de la sociedad dos de los socios, en su carácter de gerentes, procederán a la liquidación. En el caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento (50 %) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada, en consecuencia será inapelable. — Décima Quinta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las normas de la ley 19.550 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman un solo ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de setiembre de 1972. — Sobre raspado. Limitada. Segunda. antelación. noventa. instrumentaciones. documentos. faltas públicas. inmuebles. presentarse. limitación. favor, pertenezcan. practicado. podrán. reintegro. disolución. recíprocamente. Vale. — Entre los Sres. Mario Rómulo Loureiro. argentino. casado. comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.344.967, domiciliado en la calle Posadas 1463. piso 11. departamento B. de 42 años de edad: Vilma Claribel Quiroga de Loureiro, argentina, casada, comerciante. cédula de identidad Nº 6.260.736. expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Posadas Nº 1463. piso 11. departamento B, de 42 años de edad y Atilio Antonio Fernández, argentino, casado, empleado, cédula de identidad Nº 3.461.156. expedida por la Policía Federal. domiciliado en la calle Ayacucho 1389. piso 6. departamento C. de 39 años de edad. todos domiciliados en la Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la comercialización. fabricación. importación y exportación de artículos de vestir. deportivos. electrónicos y materias primas para los mismos. así como también compra y venta de bienes inmuebles títulos y acciones. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 33.000 dividido en 3.300 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Mario Rómulo Loreiro $ 16.500 o sea 1.650 cuotas: Vilma Claribel Quiroga de Loureiro $ 16.000 o sea 1.600 cuotas y Atilio Antonio Fernández $ 500 o sea 50 cuotas. totalmente integrados en especie según balance e inventario que se acompaña por separado. siendo el precio de las mercaderías allí indicadas el valor de plaza de dichos artículos según facturas de compra — años - manuscrito. Vale: años el. Vale. contar s|r.: Vale. Cuarta s|r.: Vale. — Mario Rómulo Loureiro: Vilma Claribel Quiroga de Loureiro: Atilio Antonio Fernández. — Balance General e Inventario al 27 de setiembre de 1972. — Activo: 1º) Mercaderías: 10 Vestidos dama, modelo camisero, jersey y algodón estampado, talle 44 $ 1.000; 10 iguales talle 46 $ 1.000; 6 iguales, talle 48 $ 600; 6 iguales, talle 50 $ 600; 8 Vestidos dama, modelo chemisier, tela jersey de seda estampada, talle 44 $ 800; 12 iguales, talle 46 $ 1.200; 10 iguales, talle 48 $ 1.000; 6 iguales, talle 50 $ 600; 2 Tapados de piel sintética $ 1.700. — 18 Pantalones dama, modelo Jean, talle 44 $ 1.260; 12 iguales, talle 46 $ 840; 6 Pantalones dama, tela fiocco, talle 48 $ 540; 4 Pantalones damas, tela jersey de nylon, talle 50 $ 360. — 5 Trajes dos piezas dama de lana escocesa, talle 46 $ 1.650; 10 iguales, lana tonos lisos, talle 48 $ 3.550; 10 iguales, talle 50 $ 3.600. — 12 Blusas de seda estampada, talle 46 $ 1.400; 6 iguales, talle 48 $ 750; 12 Camisas dama, algodón rayado, manga larga, talle 44 $ 720; 12 iguales, talle 46 $ 720; 6 iguales, talle 48 $ 360; 10 Collares de cristal de roca $ 200; 10 Collares cortos de cobre $ 300; 4 Pañuelos de seda estampada $ 50. — $ 24.800. — 2) Deudores Varios: Otilia Sáez de Lesta. Vto. 10|2|1973. — $ 950; Virginia Cechi. Vto. 30|1|1973 $ 250. — $ 1.200. — 3) Muebles y útiles: 1 Máquina de coser Hudson, ind. japonesa, serie A89, Nº 5248 YF $ 900; 1 igual, marca Singer. procedencia inglesa Nº 15297 $ 830; 1 Máquina de tejer Knitax, ind. argentina, mod. M2 Nº 38447 $ 850; 1 Máquina de escribir Underwood, ind. alemana, Nº 49038 $ 1.350; 1 Máquina de calcular Everest, ind. alemana, Nº 11719 $ 1.500; Muebles y útiles $ 1.000: $ 6.430; Caja $ 570 — $ 570. — Total Activo: $ 33.000. — Pasivo: 1) Capital Social: Mario Rómulo Loureiro $ 16.500; Vilma Claribel Quiroga de Loureiro $ 16.000; Atilio Antonio Fernández $ 500. — Total Pasivo: $ 33.000. — Firmado: Mario Rómulo Loureiro; Vilma Claribel Quiroga de Loureiro; Atilio Antonio Fernández. — Enmendado: Cechi. — E|líneas: Quiroga, años, electrónicas, o sea 1650. Todo vale. Testado: es 11.645 y. No Vale.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 802,50 e.3|4 Nº 92.412 v.3|4|73

Ortopedia Balbino Ramos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor [illegible] de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Adolfo Ramos, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Carlos Calvo número dos mil doscientos doce [illegible] de esta Capital [illegible] W[illegible]ter Ramos, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento siete mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Paysandú número novecientos treinta y siete de la localidad de Ituzaingó provincia de Buenos Aires; Sara Ramos de Cupito, argentina, casada, libreta cívica número setenta y dos mil ochocientos setenta. con domicilio en la calle Calicanto número quinientos dieciseis de la localidad de [illegible] Palomar, provincia de Buenos Aires; Roberto Ramos, argentino, casado. libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Carlos Calvo número dos mil doscientos doce de esta Capital y Nelly Ramos de Volpato, argentina, casada, libreta cívica número tres millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta, con domicilio en la calle Corrientes número cuatro mil ochenta y nueve piso quinto, departameno B de esta Capital. [illegible] para contratar y constituyendo domicilio legal en la calle Carlos Calvo número dos mil doscientos dieciseis de esta Capital, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Denominacion - Domicilio: La sociedad se denominará "ORTOPEDIA BALBINO RAMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Calvo número dos mil doscientos catorce de esta Capital, pudiendo trasladarse y o establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas o depósitos en cualquier lugar del país o extranjero. — Segunda: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha de iniciación de actividades, a cuyo efecto los socios retrotraen los términos del presente contrato, prorrogándose automáticamente por períodos de cinco años en cinco años si ninguno de los socios manifiesta su deseo en contario en forma fehaciente con una anticipación no menor de sesenta días a cada vencimiento. — Tercera. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compraventa, al por mayor y|o menor, comercialización, importación, exportación, financiación, distribución, representación, comisión, consignación, ya sea por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros de toda clase de artículos aptos para la ortopedia, órtesis, zapatería, óptica, cirugía, rehabilitación física, prótesis y en general destinados a su uso similar a los enunciados sometiéndose a tales efectos a las reglamentaciones que para tales afinidades fijan los organismos públicos pertinentes. — Podrá sin perjuicio de los objetos enunciados, concretar cualquier operación [illegible] ple consentimiento de los socios, a condición que sea lícita y conveniente a la marcha de los negocios sociales — Cuarta: Capital Social: El capital social que- [illegible] mil, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales, es decir, mil cuotas de diez pesos cada una o sea pesos diez mil cada uno. — Dicho capital se halla totalmente integrado por los socios y constituido por los valores patrimoniales que figuran en el Balance General firmado por ellos que se adjunta al presente contrato como parte integrante del mismo. — Quinta: Facultades de la Sociedad: A los fines indicados en [illegible] y sin perjuicio [illegible] derechos que [illegible] las leyes [illegible] dad podrá: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación [illegible] gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos créditos, acciones, inventos, patentes, derechos intelectuales y otros bienes y cosas con la [illegible] o de otro modo gravar los bienes que de tal modo pudiera afectarse, pactando en cada caso los precios, plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones de las operaciones citadas, pudiendo abonar su importe al contado o en créditos con- [illegible] locación ya sea de inmuebles muebles. obras o servicios, pudiendo renovarlos, modificarlos o rescindirlos. — c) Solicitar préstamos en bancos oficiales, mixtos o particulares de conformidad con sus Es- [illegible] pecial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, personas y entidades financieras y cooperativas en general, conviniendo la forma de pago e intereses. — d) Llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias y comerciales que tengan por objeto girar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales u otras c[illegible] ciones o documentos de crédito, con [illegible] instituciones mencionadas en el punto c) — e) El depositar y|o retirar toda clase de depósitos, como cualquier otra suma de valores, acciones, títulos de toda índole que se depositen en nombre y|u orden de la sociedad — f) Renovar toda clase de documentos. — g) Comprar y vender. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas — i) Formar y rescindir convenios, j) Crear o tomar participación en otras sociedades afines o no a sus actividades; k) Intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u otras contrataciones de cualquier género, públicas o privadas, siendo las facultades enumeradas meramente enunciativas y no taxativas, pudiendo realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios aunque no estén expresamente mencionados. — Sexta: Gerencia y Administración. — Remuneraciones. — Dirección Técnica: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios. Adolfo Ramos y|o Nelly Ramos de Volpato, quienes con el cargo de socios gerentes. intervendrán y ejecutarán con las mas amplias facultades sin otra limitación que la de comprometerla en actos extraños a sus fines, en provecho propio o en fianzas y|o avales de terceros. — Especialmente cualquiera de los socios gerentes podrá estar en juicio por la sociedad y representarla ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. Tribunales de cualquier fuero, Dirección General Impositiva, Cajas Nacionales de Previsión. Dirección de Aduanas, pudiendo peticionar, contestar demandas, reconvenir, oponer excepciones y contestarlas, ofrecer pruebas, absolver posiciones en nombre y representación de la sociedad, interponer y resistir toda clase de recursos y en general realizar todos los actos que sean necesarios para el buen desempeño de

la representación de la sociedad por sí u otorgando poderes especiales y|o generales. — La sociedad quedará obligada en todos sus actos con la sola firma de los socios gerentes en forma individual, precedida por la denominación social la que podría ser en sello o facsímil. — Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 284 del Código de Comercio en lo que hace a la fiscalización de los socios. — Los socios gerentes podrán gozar por sus tareas de una retribución mensual, mediante el acuerdo de los socios que se hará constar en el libro de actas y que, mediante igual constancia podrá ser modificada. — Asimismo y también por acta, los socios designarán la persona que ocupará la Dirección Técnica de la empresa fijándose la retribución que tal tarea devengará. — Séptima: Balance: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que resolvieran efectuar los socios en cualquier momento — Dentro de los noventa días subsiguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán para tratar sobre la aprobación de los documentos señalados precedentemente, los que serán sometidos al examen de todos y cada uno de ellos con una anticipación de diez días por los socios gerentes, labrándose el acta en el libro respectivo donde se dejará constancias de la aprobación o desaprobación de dichos documentos. — Octava: Distribución de Utilidades y|o Pérdidas: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuidas entre los socios en forma proporcional al capital aportado, debiéndose deducir previamente las cantidades para amortizaciones y previsiones como así también anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital Social. — Novena: Retiro de Socios: En caso de que alguno de los socios se retirara por su propia voluntad antes o al vencimiento del presente contrato, deberá preavisar a los restantes con sesenta días de anticipación en forma fehaciente — Los que quedan podrán hacerse cargo en la participación que le corresponda, reintegrando el capital y demás haberes que arroje el balance a practicarse a la fecha de su retiro, determinando sus valores en igual forma que la establecida en la cláusula decima y que corresponda al socio saliente, en cinco cuotas iguales, consecutivas y semestrales vencidas con el interés que para el descuento de documentos cobre el Banco de la Nación Argentina en ese momento. La opción se instrumentará por medio de pagarés firmados por los adquirentes. Se excluirá en dicho balance cualquier forma de valor llave o similar apreciación inmaterial del valor del negocio. Se requiere la conformidad de todos los socios integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno a más socios nuevos. La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la sociedad si no se cuenta con la aprobación de la totalidad de los socios. Décima: Incapacidad permanente o fallecimiento de un socio: En caso de incapacidad permanente y|o fallecimiento de uno de los socios, el representante legal del incapaz y|o de los herederos según fuera el caso, dentro de los noventa días de declarada la incapacidad y|o producido el deceso, deberá optar mediante comunicación fehaciente dirigida al domicilio de la sociedad, entre: a) continuar en la sociedad unificando la representación; b) retirar la parte que por capital y|o utilidades y demás le correspondiera al socio incapacitado o fallecido de acuerdo al inventario y balance que practicasen a tal fin, tomando unicamente valores contables y no pudiendo el representante legal del incapaz o herederos reclamar suma alguna en conceptos de valor llave, enseña, marcas, patentes y cualquier otro valor intangible. El importe que correspondiere le será hecho efectivo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con el interés bancario para el descuento de documentos en cuenta corriente. La opción se instrumentará por medio de los correspondientes pagarés firmados por los adquirentes. Las cuotas serán pagaderas por semestres vencidos a partir del momento de la decisión de retirarse de la sociedad. Undécima: Transformación: En cualquier momento y siempre que se decida por unanimidad de los socios, esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. Duodécima: Disolución — Liquidación: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de la totalidad de los socios o por cualquiera de las causas previstas en el Código de Comercio. La liquidación pertinente estará a cargo de los socios gerentes nombrados en la cláusula sexta con atribución para designar a un tercero, subsistiendo a su cargo la responsabilidad personal y solidaria por esta designación. En todos los casos de liquidación de la sociedad el producido de este acto será distribuido entre los socios en proporción a los capitales respectivamente aportados. Decimotercera: Libro de actas—Mayoría. Quórum: La sociedad llevará un libro de actas en el cual quedarán asentadas todas las resoluciones que tomen los socios reunidos en Asamblea, que para ser válida deberán llevar la aprobación de la mayoría de votos siempre que este contrato no determine la unanimidad. A tal efecto a cada cuota social le corresponderá un voto. Además de lo establecido en la cláusula séptima los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de los mismos lo considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante comunicación fehaciente al domicilio constituído de los demás socios, con diez días de anticipación, especificando en la misma el objeto de la reunión. La asamblea funcionará validamente con la presencia de todos los socios. De no obtener dicho quórum podrá convocarse en segunda instancia dentro de las cuarenta y ocho horas de la primera funcionando validamente la asamblea, en este caso, con la presencia de dos cualquiera de los socios. Decimocuarta: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, debienda aquellos antes de entrar a entender en el asunto nombrar a un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será definitivo e inapelable. El fallo del tercero, así como el de los amigables componedores deberá producirse dentro de los treinta días hábiles de su designación. De conformidad las partes firman el presente contrato.— Siguen las firmas.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 930.— e.3|4 Nº 92.284 v.3|4|73

Traveltours

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

A LOS 28 DIAS de Diciembre de 1972, entre Elisabeth Lindner, 58 años, casada, norteamericana, comerciante, domiciliada en Avda. Forest 1472, 1er. piso, pasaporte Nº J-1.150.101 (E.E. U.U.); Silvia Herminia Biro, 29 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Avenida Forest 1472, 3er. piso B, Cédula de Identidad Nº 3.374.281, Pol. Fed.; Eugene Otto Lindner, 52 años, casado, norteamericano comerciante, con domicilio en Avda. Forest 1472, 1er. piso, pasaporte Nº J-1.150.000 (E.E. U.U.); y Juan Carlos González, 31 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Chivilcoy 222, Pta. Baja B. Cédula de Identidad Nº 5.505.752, Pol. Red., todos de esta Capital Federal, se conviene lo siguiente. — Primero: Los nombrados constituyen por este acto una sociedad que girará bajo la denominación de "TRAVELTOURS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Florida 470, 2do. piso, of. 208, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en el interior o en el exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial como Agencia de Turismo, incluyendo además del denominado turismo a la ley 18.829 y su Decreto Reglamentario Nº 2182|72: a) intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranero; d) recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; f) realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; g) compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros: h) formalización, por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; i) despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros, por intermedio de funcionarios autorizados; j) venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos; k) prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta y siete mil pesos, dividido en treinta y siete cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben e integran en este acto en bienes por partes iguales, de acuerdo a los comprobantes y facturas en poder de la sociedad y valuación de precios de plaza a la fecha del presente contrato, lo cual resulta del balance practicado en la fecha firmado por los interesados. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y consecutivos. — Si cualquiera de los socios desease retirarse antes de dicho plazo, deberá comunicarlo a los otros con seis meses de anticipación. —Cumplido este plazo se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales y el saldo que corresponda al o los socios salientes, se abonará en cuatro trimestres consecutivos, venciendo el primero a los sesenta días del balance practicado y con más interés igual al bancario oficial. — Quinto: La sociedad será administrada por doña Silvia Herminia Biro y don Juan Carlos González en calidad de socios gerentes, pudiendo firmar en forma indistinta para comprometer a la sociedad a continuación de la fórmula "Traveltours" S. R. L.", quienes tendrán además las más amplias facultades para desempeñar su cometido, excepto las de utilizar la firma social en negocios o actos ajenos a la sociedad o al giro comercial, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — También podrán, a nombre de la sociedad abrir y cerrar cuentas bancarias y realizar toda clase de operaciones con bancos particulares existentes o a crearse, y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y Desarrollo de la República Argentina. — Doña Elisabeth Lindner y don Eugene Otto Lindner, en su calidad de socios, pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los dos socios gerentes todos los informes que estimen pertinentes. — El lugar de reunión para deliberar y tomar acuerdos entre los socios, será en el domicilio de la sociedad. — Sexto: En retribución del trabajo que presten, los sociso podrán fijarse de común acuerdo asignaciones mensuales con imputación a gastos generales. — Séptimo: Los socios podrán de común acuerdo nombrar uno o más gerentes, lo mismo que asignarles sueldos y|o habilitaciones. — Octavo: Cada treinta y uno de marzo se practicará un balance e inventario general, el que se considerará aprobado si no fuera observado por los socios dentro de los quince días de ser notificados — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas deducida la reserva legal, es decir el 5 por ciento hasta el 20 por ciento del capital, se distribuirá por partes iguales entre los cuatro socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo: Independientemente de las relaciones de socios entre sí y respecto de terceros que surgen de la Ley de la materia, los socios gerentes están obligados a confeccionar y remitir mensualmente a los otros socios, un estado de ingresos y gastos que surja de las registraciones contables. — Undécimo: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, y para transferirlas o cederlas a terceros será necesario el acuerdo unánime de los socios, no computándose el capital del socio cedente. — Los socios tendrán por el término de un mes privilegio para su adquisición, de acuerdo al importe que surja del último balance general aprobado. — Duodécimo: El fallecimiento o incapacidad total o parcial, quiebra o interdicción de cualquier socio no provoca la disolución de la sociedad la que seguirá por el plazo estipulado, aceptando como socio a los herederos o representantes legales del premuerto o incapaz, el o los que deberán unificar su personería jurídica en un sólo representante. — No obstante, éste podrá optar por retirar lo que correspondía a su representado en la sociedad por todo concepto, pudiendo el o los socios sobrevivientes a su elección liquidar la sociedad con intervención del citado representante o hacerse cargo de los negocios sociales, liquidando lo que correspondía al premuerto o incapaz en tres plazos semestrales y consecutivos, con más el interés bancario oficial, venciendo el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Decimotercero: La disolución de la sociedad se producirá de acuerdo a las causales del art. 94 de la Ley 19.550. — La liquidación de la sociedad estará a cargo de los dos socios gerentes designados por el presente contrato, rigiendo por lo demás de acuerdo a las disposiciones de la Sección XIII de la citada Ley. — Producida la liquidación de la sociedad, los registros contables y demás documentos y comprobantes sociales serán conservados por cualesquiera de los mencionados socios gerentes. — Decimocuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, los que antes de entrar a deliberar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, el que deberá expedirse dentro de los treinta días, siendo su laudo inapelable. — Decimoquinto: En lo no previsto en el presente, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de la materia. — En prueba de conformidad, se firma este contrato en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Que a modificación presentada y cumplimentando el art. 11, inc. 5º de la Ley 19.550, con respecto al plazo de duración determinado en el Art. 4º el mismo se fija en cinco años. — En cuanto al Art. 6º se establece que además de lo pactado en el Art. 5º del contrato, los socios se reunirán obligatoriamente en asamblea no menos de dos veces al año, para tratar la marcha de los negocios, aprobación de los balances, y todo asunto de interés social, y su aprobación se asentará en el libro de actas con las mayorías que en cada caso existe la ley y la firma de los asistentes a la reunión". — Silvia Herminia Biro — Elisabeth Lindner — Eugene Otto Lindner — Juan Carlos González — Traveltours S. R. L.. — 28 diciembre de 1972. — Inventario: 1 máquina de calcular electrónica marca Crown (Japan) Nº 03415... $ 4.000 — 1 máquina de escribir eléctrica marca Smith-Corona (USA) 250n.GLH 740362 ... $ 3.000 — 1 automóvil marca Torino 380, mod. 1967, chapa n. B463270, motor B70361 96,678-664... $ 20.000 — 1 aparato de aire acondicionado marca Norgefrío-calor 2000 frigorías... $ 2 500 — 1 Sofá de tres cuerpos para oficina... pesos 2.300 — 1 sillón para oficina... pesos 1.200 — 1 sillón para oficina... pesos 1.200 — 1 máquina de escribir marca Optima (Alemania) 85 espacios $ 750 — 1 mueble armario metálico, caja fuerte $ 1.250. — $ 37.000. — Silvia Herminia Biro — Elisabeth Lindner — Eugene Otto Lindner — Juan Carlos González.

Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615.— e 3|4 Nº92.263 v.3|4|73

Doskap

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ramón Antonio Kaplán e Israel Kaplán, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Datos Personales de los Socios: Ramón Antonio Kaplán, argentino, casado, industrial, C. I. 5.766.575, domiciliado en Esteban Merlo 4757 Caseros, Provincia de Buenos Aires, de 34 años de edad e Israel Kaplán, argentino, casado, C. I. 4.795.073, de 40 años de edad, domiciliado en Dr. Rebizo 4131, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de profesión industrial. Segunda: Razón Social: "DOSKAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio Social: La sociedad tiene su domicilio y administrativo en la Capital Federal, calle José Martí 1496 y domicilio comercial e industrial en la Provincia de Buenos Aires, Partido de 3 de Febrero, localidad de Caseros, calle Agustín Caffe-rata 1033 pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, fabricación y distribución, por mayor y por menor, de toda clase de fantasías, artículos para regalos y propaganda, adornos, accesorios para marroquinería y vestimenta y decoración. — Cuarta: Capital Social: $ 30.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una aportado por los socios por partes iguales o sea $ 15.000 cada socio y totalmente integrado en bienes de uso y de cambio y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según inventario firmado por ambos socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de los referidos bienes, incorporados a la sociedad todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinto: Plazo de Duración: 10 años a partir del 1º de enero de 1973. — Sexto: Organización de la Administración: La administración está a cargo de ambos socios quienes tienen la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por ambos socios. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámite ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, aduanera, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo

y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra y otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos; denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo: Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser ordenadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. Previa la Reserva Legal hasta alcanzar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por partes iguales. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el art. 152 y 156 de la ley 19.550. — Octavo: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y Respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo Iº. Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. Noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones 12 y 13 de la ley 19.550. Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos insttiuidos o representantes deberán unificar personería. — Los restantes socios junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 1973. — Ramón A. Kaplán. — Israel Kaplán. — Inventario de lo que compone el capital de Sociedad Doskap S.R.L. — Maquinarias. — 1 máquina para fundición sin número y sin marca accionada por motor marca Furlanete Nº 145.389, $ 1.000. — 1 máquina para fundición sin número y sin marca accionada por motor Furlanete Nº 145.581, $ 1.000. — 1 máquina para fundición sin número y sin marca accionada por motor marca Furlanete Nº 53.839, $ 1.000. — 1 máquina para fundición sin número y sin marca accionada por motor marca Furlanete Nº 53.840, 1.000. — 1 máquina para fundición sin número y sin marca accionada por motor marca Furlanete Nº 26.754, $ 1.000. — 1 máquina para fundición sin número y sin marca accionada por motor Furlanete Nº 33.985, $ 1.000. — 1 máquina para fundición sin número y sin marca accionada por motor Furlanete Nº 26.000, $ 1.000. — 1 máquina para fundición sin número y sin marca accionada por motor marca Furlanete Nº 25.581, 1.000. — 1 máquina para fundición sin número y sin marca accionada por motor marca Furlanete Nº 158.732, $ 1.000. — 1 máquina de agujerear de pie marca GTH, con motor marca Peláez Nº 31603 RPM 1400, $ 650. — 1 prensa para moldear piezas marca Smanioto Nº 925.261, $ 1.500. — 1 amoladora de 2 puntos marca Furlaneto s|n., $ 250. — 1 equipo de soldadura eléctrica marca MIR-MAXI B-12 de 10 Kws monofásica 220|380 V, $ 1.495. — 1 báscula para pesar hasta 125 Kgs. marca Pledo Nº 8137, $ 240. — 1 balancín de 12 TN marca EMI sin número con motor Marca Gral. Electric Nº 27112 de 1 HP, $ 2.500. — 15.635. — Muebles y Utiles 1 caja de seguridad de 1,60 x 0,60 x 0,65 doble aleta y combinación sin marca y sin número, $ 1.200. — 1 máquina Multisumma marca Olivetti Nº A6-4908, $ 1.390. — 1 máquina de escribir marca Remington Rand Nº 2-41024, $ 900. — 1 escritorio de chapa y tapa de fórmica con 3 cajones, $ 400. — 1 sillón giratorio tapizado en simil cuero, $ 285. — 2 sillas tapizadas en simil cuero, $ 340 — 4.515. — Instalaciones. — 15 mts. de estanterías metálicas adaptables, $ 1.200. — Materiales. — 1.360 Kgs. de plomo para fundir, $ 6.800. — 100 Kgs. de goma para hacer moldes, 1.850. — 8.650. — 30.000. — Ramón A. Kaplán. — Israel Kaplán.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.3|4 Nº 92.216 v.3|4|73

Oscar Martínez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Novecientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí el Escribano autorizante comparecen por una parte don Raúl Omar Luppoli, nacido el 28 de setiembre de 1930, argentino, viajante de comercio, poseedor de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.344.388, casado en primeras nupcias con doña Nélida Martínez, quien está presente y firma dando su consentimiento; domiciliados en la calle General Hornos Nº 1031, de este vecindario y doña Dora Inés Martínez de Eletto, nacida el 6 de febrero de 1931, argentina, comerciante, poseedora de la Libreta Cívica Nº 3.365.621, casada en primeras nupcias con don Aníbal Serafín Eletto, quien está presente y firma dando su consentimiento, domiciliados en la calle General Hornos número 1031, de este vecindario; y por la otra parte doña Amelia Apkarian, nacida el 21 de agosto de 1931, argentina, soltera, poseedora de la Libreta Cívica número 3.476.710, comerciante, domiciliada en la calle Olavarría Nº 602 de este vecindario, todos los comparecientes personas de mi conocimiento de que doy fe, y el señor Luppoli y la señora de Eletto exponen: Que venden, ceden y transfieren a favor de la señorita Apkarian, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponde sobre las Setecientas cuotas sociales de la Sociedad "Oscar Martínez Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de octubre de 1966, bajo el Nº 2639, al Fº 276, del libro 54 y su modificación del 30 de agosto de 1968, bajo el Nº 1983, al Fº 297, del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada o sea la parte de capital correspondiente a 7.000 pesos ley 18.188, cuya cesión realizan por el precio convenido de siete mil pesos ley 18.188, que la adquirente ha satisfecho antes de ahora, por cuya suma los cedentes le otorgan eficaz recibo y carta de pago. — En tal virtud, asegurando los cedentes, no hallarse inhibidos para disponer de sus bienes, ni tener embargo de ninguna naturaleza, transmiten a la adquirente todos los derechos que sobre esas cuotas poseían, colocándola en su grado y prelación, con subrogación legal en forma. — Por su parte la adquirente manifiesta su conformidad y aceptación. — Presente a este acto el otro socio don Oscar Martínez, nacido el 6 de julio de 1925, argentino, comerciante, poseedor de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.326.125 divorciado de sus primeras nupcias de doña Arminda Norma Enrico, según sentencia del 13 de setiembre de 1971, dictada en los Tribunales de esta Capital, Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cuya copia fotográfica se agrega; domiciliado en la calle Olavarría número 1123, de este vecindario; e impuesto de esta cesión de cuotas de la Sociedad de la cual junto con los cedentes, son únicos integrantes; a los fines legales consiguientes, manifiesta su conformidad y aceptación con la incorporación de la nueva socia. — Y la señorita Amelia Apkarian y el señor Oscar Martínez en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad, vienen por este acto a dejar modificada la cláusula Cuarta del respectivo contrato social en el sentido que el aporte de un Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes a Diez mil pesos ley 18.188, divididos en mil cuotas de Diez pesos ley 18.188 cada una y suscriptas totalmente por los nombrados en la proporción de Setecientas cuotas para la señorita Apkarian y trescientas cuotas para el señor Martínez. — Que en virtud de ello y atento a la vigencia de la Ley de Sociedades 19.550, vienen a adecuar el contrato social recopilando las cláusulas del mismo de acuerdo con la citada ley a la cual lo someten, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Primera. Queda formalizada entre los nombrados Amelia Apkarian y Oscar Martínez un contrato de Sociedad que se denominará y girará bajo la razón social de "OSCAR MARTINEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la ley 19.550 y tendrá su domicilio legal en la calle Olavarría número 1123 de esta Capital, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Ferretería, Pinturería y Anexos, que las partes tienen establecidos en la citada calle Olavarría número 1123, de esta Capital. — Con el objeto de llenar sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales como así también los contratos y operaciones financieras que las leyes autoricen y que directamente se relacionen con su desarrollo y con el objeto social. — Tercera: El plazo de duración será de quince años, a contar del 3 de noviembre de 1965, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional, equivalentes a Diez mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cu[illegible] pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Setecientas cuotas o sean Siete mil pesos ley 18.188, por la señorita Apkarian y trescientas cuotas o sean tres mil pesos por el señor Oscar Martínez. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Oscar Martínez, quien actuará con el cargo de gerente, pudiendo representar y obligar a la sociedad con las más amplias facultades que le confiere la ley 19.550, como asimismo dar o tomar dinero en préstamo, solicitar préstamos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina hoy llamado Banco Nacional de Desarrollo, y en cualquier otro Banco ya sean oficiales o privados, asociaciones y|o de particulares, sostener o transar en juicios, abandonarlos; apelar o recurrir para renovación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la sociedad, para la que podrá también adquirir enajenar, contratar o gravar bienes raíces, en las condiciones que fueren menester para cada caso y con las cláusulas propias de la naturaleza de cada acto jurídico, atribuciones que deben considerarse no limitativas, pudiendo realizar todos los demás actos que directa e indirectamente fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social incluso las facultades establecidas en el art. 1881 del Cód. Civil con excepción de los inc. 5 y 6 del mismo y, además con la amplitud de los derechos y obligaciones que establecen el artículo 157 de la Ley 19.550. — Sexta: Cada 31 de octubre de cada año, se efectuará el balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, que será válido y aprobado si no fuere impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, asentada en el Libro de actas respectivo, distribuyéndose los beneficios líquidos obtenidos en proporción a los respectivos capitales, previa deducción del 5% para la reserva legal, hasta que ésta alcance al 20% del capital social de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 19.550. Las pérdidas se soportarán si las hubiere, en la misma proporción. — Séptima: La Sociedad podrá adquirir, integrar, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, ya sea como socio o accionista. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, salvo que alguno de los socios resuelva continuar, haciéndose cargo del activo y pasivo; b) A pedido del socio gerente señor Oscar Martínez, dando aviso al otro socio con 90 días de anticipación; c) Por fallecimiento o incapacidad del socio gerente señor Oscar Martínez. En los casos de los apartados b) y c) el socio restante podrá optar por adquirir la parte del socio soliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance en la siguiente forma: Cuarenta por ciento al contado en el acto de la disolución o liquidación, el saldo en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas con el interés del doce por ciento anual; o podrá continuar los negocios sociales con los herederos o representantes, los cuales deberán unificar la representación y tendrán los mismos derechos y atribuciones. — Novena: Resuelta la liquidación, ésta se hará por intermedio del socio señor Oscar Martínez, y en ausencia de éste por fallecimiento o incapacidad, por intermedio del otro socio y con la participación del representante de los herederos del nombrado señor Martínez. — Décima: La sociedad llevará los libros de contabilidad que su desenvolvimiento requiera, todo de acuerdo con lo que establece la Ley 19.550 y además un libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones o disposiciones de interés societario, las que deberán ser tomadas por unanimidad. — Undécima: Toda duda o divergencia será sometida a la decisión de árbitros, designados en este caso como árbitro único a la Asociación de Ferreterías, Pinturerías y Anexos, cuyo fallo será inapelable. — Decimosegunda: Todo lo no previsto en el presente contrato, queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 del Código de Comercio y del Código Civil en su caso. Y yo el autorizante hago constar: Que no se exigió a los cedentes el certificado respectivo de la Dirección General Impositiva respecto a las Ganancias Eventuales, por no existir en la operación ningún monto imponible, dado que el precio de la misma lo fue por el valor nominal de las cuotas. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: inhibidos — copia — inscripto — su — dejar — equivalentes — setecientos — Responsabilidad — realizar — quien — salvaguardar — Libro — atribuciones — beneficios — la — escritura — gerente — con desenvolvimiento — caso — como. — Vale. — Enmendado: Apkarian — cuotas. — Vale todo. — Luppoli. — Nélida M. de Luppoli. — Dora Inés Martínez de Eletto. — Aníbal S. Eletto. — Amelia Apkarian. — . Martínez. — Hay un sello: Ante mí: Hugo Fraga. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número dos mil quinientos sesenta y cinco del Registro cuatrocientos treinta y uno de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a 4 de enero de 1973. — Hay un sello: Hugo Fraga. Para su anotación en el Registro Público de Comercio expido el presente que es fiel de su original, doy fe. — Sobrerraspado: establecimientos — o — integradas — favor — el. — Vale todo.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.3|4 Nº 92.256 v.3|4|73

Asometa Compañía Asociada de Metales y Minerales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LA SOCIEDAD Associeted Metals & Minerals Corporation, cuyos estatutos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 11 al folio 433 del libro 44 B de Estatutos Extranjeros, representada en este acto por don Ernesto Calvary, cuya personería se encuentra acreditada según poder transcripto en la modificación del contrato de esta sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2226, al folio 58 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la sociedad Valor Metal Corporation, cuyos estatutos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 12, al folio 52 del libro 50 B de Estatutos Extranjeros, representada en este acto por don Walter Jamschon, cuya personería se encuentra acreditada con el poder a que se alude en la modificación del contrato de esta sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2062, al folio 457 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad

Limitada y don Franz A. Lissauer, de nacionalidad norteamericano, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en 733 Firt Av. Nueva York (Estados Unidos), con Pasaporte C-065619 del 7|1|1972, representado por don Ernesto Plaut, personería que acredita con el poder general otorgado a su favor por ante el Escribano don Marcos Estrín, según escritura Nº 294, al folio 692 del Registro Nº 217 el 19 de Diciembre de 1964; y la Associated Metal & Minerals Corporation, Valor Metal Corporation y don Franz A. Lissauer, resuelven de común acuerdo elevar el capital social de la sociedad que tiene constituida, y otra modificación del mismo, de acuerdo con las cláusulas siguientes. — Primera: Los otorgantes son los únicos socios de "ASOMETA, COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social original se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 156, al folio 211 del Libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones ulteriores también inscriptas en el mismo Registro, a saber: a) Nº 363, al folio 342 del libro 5; b) Nº 425 al folio 130 del libro 6; c) Nº 749, al folio 216 del libro 6; d) Nº 541 al folio 397 del libro 9; e) Nº 1103, al folio 55 del libro 11; f) Nº 2124, al folio 199 del libro 17; g) Nº 2226, al folio 58 del libro 20; h) Nº 2646, al folio 98 del libro 21; i) Nº 839, al folio 341 del libro 21; j) Nº 354, al folio 20 del libro 25; k) número 2508, al folio 52 del libro 29; l) Nº 160 al folio 185 del libro 34; ll) Nº 2062 al folio 457 del libro 34; m) Nº 49, al folio 485 del libro 37; n) Nº 3088, al folio 378 del libro 41; ñ) Nº 76, al folio 69 del libro 51; o) Nº 95, al folio 482 del libro 55; p) Nº 254, al folio 430 del libro 57; q) Nº 156, al folio 113 del libro 64; y r) Nº 1143, al folio 247 del libro 64 de iguales contratos. — Segunda: De común acuerdo resuelven elevar el capital de la sociedad, actualmente de cuatro millones quinientos mil pesos a la suma de seis millones de pesos, modificando la cláusula quinta del contrato social de referencia, dividido en seiscientas mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Associated Metals & Minerals Corporation, quinientas setenta mil cuotas o sea la suma de $ 5.700.000.—; Valor Metal Corporation, veintinueve mil novecientos cincuenta y nueve cuotas o sea la suma de $ 299.590.—; y don Franz A. Lissauer, cuarenta y una cuotas o sea la suma de $ 410.—. El capital suscripto mencionado ha sido totalmente integrado en la siguiente forma: Associated Metals & Minerals Corporation: $ 4.275.000.— corresponden al capital que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad y $ 1.425.000.— por la capitalización de parte de lo que le corresponde en la "Reserva para aumento del capital y en las utilidades líquidas acumuladas, según lo que resulta del Balance General practicado al 31 de Mayo de 1972. — Valor Metal Corporation: $ 224.694.— corresponden al capital que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad y pesos 74.896.— por la capitalización de parte de lo que le corresponde en la "Reserva para aumento de Capital" y en las utilidades líquidas acumuladas según lo que resulta del Balance General practicado al 31 de Mayo de 1972; Franz A. Lissauer: $ 306.— corresponden al capital a que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad y $ 104.— por la capitalización de parte de lo que le corresponde en la "Reserva para aumento de Capital" y en las utilidades líquidas acumuladas, según lo que resulta del Balance General practicado al 31 de Mayo de 1972. — Tercera: De común acuerdo los socios resuelven adecuar el contrato social a las normas de la ley 19.550, a cuyo efecto se formula el ordenamiento general del contrato social, con las modificaciones que se introducen y las que en su oportunidad se realizaron, quedando el texto ordenado del mismo, en su integridad, redactado en la siguiente forma: Uno: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Asometa, Compañía Asociada de Metales y Minerales, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Dos: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: a) Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación y fraccionamiento, metales de todas clases y sus residuos; materiales ferrosos y no ferrosos; productos metalúrgicos elaborados y semielaborados; productos químicos; productos agropecuarios; materiales para la construcción; combustibles artículos para el hogar; motores herramientas, maquinarias y aparatos eléctricos. — b) La industrialización transformación, conversión y elaboración de los productos, materiales y artículos aludidos en el punto anterior. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. — Tres: Se fija el domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lima Nº 187, pudiendo ser cambiado en cualquier momento. — Por resolución de la mayoría del capital, la sociedad podrá establecer agencias, sucursales y|o filiales, en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea el 9 de Mayo de 1941, pero podrá ser disuelta en cualquier momento, por decisión unánime de los socios. — Cinco: El capital social está constituido por la suma de seis millones de pesos, dividido en seiscientas mil cuotas de diez pesos cada una, el que se encuentra suscripto en la siguiente proporción: Associated Metals & Minerals Corporation quinientas setenta mil cuotas por $ 5.700.000; valor Metal Corporation, veintinueve mil novecientos cincuenta y nueve cuotas por $ 299.590; y don Franz A. Lissauer cuarenta y una cuotas o sea la suma de $ 410.00. — Las cuotas suscriptas se encuentran totalmente integradas de acuerdo con lo expresado en la cláusula segunda del presente y lo que resulta del Balance general practicado al 31 de mayo de 1972. Seis: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del señor Ernesto Adolfo Calvary, que firma, actuó y actúa como "Ernesto Calvary", a quien se lo designa gerente, con todas las facultades y atribuciones establecidas por la ley 19.550, inclusive las que requieran poderes especiales según el art. 1881 del Cód. Civil y art. 9 del Dec. Ley 5965|63, aún para querellar criminalmente. — En tal carácter el gerente tiene las más amplias facultades para obligar a la sociedad, comprendiendo las que con carácter enunciativo se mencionan: nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término, todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; hacer pagos, sean o no, los ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes; transigir, comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas; abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto; firmar, endosar, o avalar cheques, pagarés u otros documentos endosables; prestar y tomar dineros prestados; dar y tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles; aceptar depósitos; dar y aceptar fianzas, prendas comerciales y prendas con registro; reconocer obligaciones preexistentes; realizar toda clase de gestiones y convenios con los gobiernos y entidades Nacionales, Provinciales y Municipales; operar con cualquiera institución de crédito, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cuantos más actos de administración o disposición considere convenientes para los fines de la sociedad. — En todos los casos, para obligar a la sociedad, el Gerente firmará por la misma, con su firma particular, precedida por la denominación de la sociedad. — Para el caso de fallecimiento del gerente, señor Ernesto Calvary, se designa desde ya, para ese cargo, con las mismas facultades, al señor Juan Gunther Eliel, quien comenzará a actuar en forma inmediata desde el momento de producido el deceso. — Siete: Cada 31 de mayo se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias, y pérdidas de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados en cualquier oportunidad. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de dicho balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, corresponderá a los socios en proporción a sus respectivos capitales soportando las pérdidas en la misma forma. — Las utilidades que correspondan a los socios, solo serán repartidas cuando así lo permita el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Las utilidades retenidas en la sociedad, servirán para la formación de reservas generales o especiales, o serán pasadas a ejercicios siguientes. — Si durante un ejercicio resultaran pérdidas, éstas serán cubiertas con las utilidades y reservas acumuladas de ejercicios anteriores. — Todas las reservas que existan en la sociedad, por acumulación de utilidades retenidas, serán repartidas entre entre los socios en cualquier momento que se decida por mayoría de votos, en proporción de los respectivos capitales, cuando haya desaparecido el motivo que sirvió de base para la formación de dicha reserva. — Ocho: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros, con la conformidad unánime de los socios. — Nueve: Se requerirá los votos que representen la mayoría de capital para la remoción y designación de gerentes, aumento del capital social, aprobación de inventarios y balances generales, y de toda disposición o asunto de interés para la buena marcha de la sociedad. — Diez: Cada socio tiene derecho a un número de votos igual al de cuotas de capital que le corresponda en la sociedad. — Once: Todas las resoluciones de interés social que adoptaren los socios, serán asentadas en un libro de actas bajo la firma de los asistentes. — Los socios se reunirán a pedido de cualquiera de los socios o del gerente, constituyéndose en quórum estando presente socios que representen la mayoría del capital, y las resoluciones se tomarán por decisión de la mayoría de capital presente, salvo los casos en que de acuerdo con el art. 160 de la Ley 19.550 se requiere la unanimidad de votos. — Doce: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, por mayoría de votos se designará la persona o personas que procederá a la liquidación de la sociedad, terminando los negocios en cuestión y una vez cubierto el pasivo, distribuirá entre los socios el remanente, en proporción a las cuotas de capital. — Trece: Para el caso de fallecimiento, ausencia con presunción de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada del socio Franz A. Lissauer, los socios restantes, por mayoría absoluta de cuotas de capital, podrán optar por: A) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación o con el incapaz, quien actuará por intermedio de su representante legal; o B) Reintegrar a dichos herederos o representante legal el valor de las cuotas que correspondían al causante o incapaz, en un todo de acuerdo con el último balance aprobado. — Para el caso que se prefiriese la segunda opción, los socios restantes deberán indicar a quién o a quiénes, los herederos o el representante legal, en su caso, deberán transferir las cuotas del causante o del incapaz. — Si preferida la primera de las opciones, los herederos o el representante legal, no quisieran continuar en la sociedad, se procederá en la forma indicada en la opción segunda. — Catorce: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley 19.550 y del Código de Comercio. — De conformidad, se firma el presente, en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1972. — E|L.: o sea el 9 de mayo de 1941. Vale. — S|R.: First. Vale. — Fdo.: Walter Jamschön, Ernesto Plaut, Ernesto Calvary. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. Certificación Literal: Certifico que de la contabilidad rubricada de Asometa y Cía. Asociada de Metales y Minerales S.R.L. con domicilio legal en la calle Lima 187 Buenos Aires, llevada de conformidad con las disposiciones legales vigentes, surge que los socios de la misma tienen los siguientes saldos acreedores en sus respectivas cuentas particulares: Associated Metals y Minerals Corp. $ 1.425.000. — Valor Metal Corp. $ 74.896. — Franz A. Lissauer $ 104, $ 1.500.000. — Se extiende la presente certificación a pedido de la firma Asometa, para ser presentada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal en los autos "Asometa y Cía. Asociada de Metales y Minerales S.R.L. s|aumento de capital. — A. Aspis. — Hay un sello que dice: Abrahan Aspis, contador público nacional C. P. C. E. Tº XLIV Fº 241.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825 e. 3|4 Nº 92.584 v.3|4|73

Casa Miguel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanica en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 31 días del mes de Enero de 1973, entre los señores: Samuel Presman, argentino casado, comerciante, domiciliado en Corrientes 4063, piso 11, dpto. 31, Capital Federal, de 43 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.053.023; Santiago Presman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en General José G. de Artigas 1805, 6º piso, dpto. 35, Capital Federal, de 31 años de edad, cédula de identidad número 4.373.903 expedida por la Policía Federal y Abram Ajzyk Presman, argentino naturalizado, viudo, de 47 años de edad, médico, domiciliado en Ramón Freire 2155, planta baja, dpto. "A", Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.568.820, declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional Nº 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil, y en especial por el siguiente ordenamiento a las cuales las partes se someten como a la misma ley: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2º de la ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o asociada a terceros la fabricación, compraventa, importación y exportación de repuestos y accesorios para el automotor con domicilio en la calle Warnes 3150 de esta Capital Federal. — Tercera: El capital social está facultado por la suma de cien mil pesos, dividídos en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Samuel Presman: 4.500 cuotas o sean $ 45.000; Santiago Presman 4.500 cuotas o sean pesos 45.000 y Abram Ajzyk Presman 1.000 cuotas o sean $ 10.000. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento de los socios en mercaderías, saldo en banco, muebles, útiles e instalaciones, y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad y calidad a precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato, y que los bienes no se encuentran afectados a prendas ni a gravámenes de ninguna naturaleza, y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de las referidas mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados a partir del 1º de Enero de 1973, y la misma se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al artículo 7º de la ley 19.550. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta y la firma de cualquiera de ellos obliga a la sociedad, teniendo todos el carácter de gerentes, quedando ello establecido en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo 157 de la ley 19.550. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otras; nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto por el cual se adquieren o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos bancarios en los cuales podrán ofrecer cualquier tipo de garantías inclusive su aval particular, abrir cuentas corrientes y efectuar toda cdase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco, nacional, provincial o municipal o privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes; se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enumerativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9º del decreto ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el artículo 70 de la ley 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo con el capital aportado por cada uno. Respecto de los balances de resultado y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley, remitiéndose copia del mismo al Señor Juez Nacional de Registro en lo Comercial para su incorporación al legajo de la sociedad tal como lo dispone el artículo 9º de la ley 19.550. — Séptima: Todos las decisiones sociales

se tomarán por mayoría del capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la ley 19.550. — Las reuniones deberán ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones deberán ser cursadas al último domicilio denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Octava: Por muerte de un socio, sus derechos habientes debidamente instituidos se incorporan a la sociedad quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la ley 19.550. — Novena: Producida la disolución de la sociedad se nombrará liquidador por mayoría de votos, inscribiéndose su nombre en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo realizar el activo, abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador que se le hubiere adjudicado y el saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Décima: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley Nº 19.550 del Código de Comercio y del Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Casa Miguel Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio ley 19.550 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369 primera parte de la ley 19.550. — S|R.: "administrar — 6º — Presman — o — presente — aval — Miguel" Todo Vale. Conste. — Entre Líneas: de 47 años de edad. Todo Vale. Conste. — "Casa Miguel S. R. L.: Warnes 1150. Capital Federal. — Activo: Banco Popular Argentino: Saldo en cuenta corriente: $ 315,70; Deudores Varios: Casa Martínez Vto. 28|2|73, $ 649; Miguel H. Carbajo, Vto. 31|3|73, $ 75; Demetrio Lorenzini, Vto. 28|2|73, $ 670; Suc. Basilio Matryniuk, Vto. 28|2|73, $ 1.077; Ignacio Machede, Vto. 31|3|73, $ 352; Repuestos Paspa, Veto. 31|3|73 $ 10; Raúl Schinca, Vto 15|3|73, $ 425,03; Benedicto Schiavino, Vto. 28|2|73, $ 169; José M. Tierno, Vto 31|3|73. $ 43; Total Deudores Varios: $ 3.470,03. — Instalaciones: 2 Estanterías metálicas desarmables y 3 mostradores metálicos $ 7.500. — 1 cartel luminoso de acrílico incluida la colocación $ 4.275. — Total Instalaciones: $ 11.755. — Muebles y Utiles: 1 Máquina Multisuma Olivetti Nº A-3148094 $ 2.500. — 1 Máquina de Escribir Olivetti 140 espacios Nº A 234876 $ 484,30. — 1 Máquina Registradora Nome Serie A 90541 $ 1.200. — Total de Muebles y Utiles: $ 4.184,30. — Mercaderías: 72 Amortiguadores Hydrosoch Fric-Rot Gabriel c|u. 56,60 $ 4.075,20. — 83 Amortiguadores Supermatic Fric-Rot Gabriel c|u. $ 71,40; $ 5.926,20. — 61 Amortiguadores Competición Fric-Rot Gabriel c|u. $ 73,95; $ 4.510,95. — 52 Resortes suspensión Hoesch Fiat c|u. $ 40; $ 2.080. — 63 Repuestos Suspensión Hoesch Falcon c|u. $ 54; $ 3.402. — 111 Purificadores Onacor Medianos c|u. $ 17; $ 1.887. — 122 Purificadores Onacor Grandes c|u $ 21,50; $ 2.623. — 161 Purificadores Onacor Especiales c|u. $ 40; $ 6.440. — 91 Tapay Palanca Caja de Velocidad IKA c|u. $ 60; $ 5.460. — 202 Tapay Palanca Caja de Velocidad V. T. c|u. $ 13,54 $ 2.375,08. — 86 Rótulos suspensión Marioli Ford c|u. $ 40; $ 3.440. — 106 Rótulos de suspensión Marioli Chévrolet c|u $ 40 $ 4.240. — 133 Rótulos de suspensión IKA c|u. $ 38; $ 5.054. — 302 Bobinas encendido Universal Indel c|u. $ 23,50; $ 6.133,50. — 92 Reguladores de Voltaje Indiel c|u. $ 33,80; $ 3.109,60. — 24 Engranajes cuádruple Enar IKA c|u. $ 105; $ 2.520. — 68 engranajes directa Enar IKA c|u. $ 54; $ 3.672. — 74 engranajes eje acavalado Enar IKA c|u. $ 80; $ 5.920. — 27 Bombas de nafta Raso c|u $ 214; $ 5.778. — 11 engranajes cuádruple IKA U.S.A. c|u. $ 250; $ 2.750. — 32 carburadores Carter Leq. IKA c|u. $ 220; $ 7.040. — 12 carburadores Carter Leq. estanciera c|u. $ 220; $ 2.640. — 114 coronas de arranque IKA tornado c|u. $ 29; $ 3.306. — 125 cadenas de distribución IKA c|u. 25; $ 3.250. — 181 cadenas distribución Falcon c|u. $ 27; $ 4.887. — 73 cadenas distribución Tornado c|u. $ 71; $ 5.183. — 236 juegos engranajes distrib. IKA c|u. $ 36; $ 8.496. — 175 latas líquido freno Wagner c|u. $ 2.625. — 201 bombas de agua reparadas Pollard c|u $ 35; $ 7.035. — 142 bocinas Ray Tun c|u. $ 48; $ 6.816. — 136 juegos pernos y bujes Ford c|u. 22; $ 2.992. — 128 juegos pernos y bujes Ford camión c|u. $ 36; $ 4.608. — 115 bombas de agua Heliodino Dodge c|u. $ 70; $ 8.050. — 21 tapas de cilindro Fiat 1500 c|u. $ 462; $ 9.702. — 176 juegos de cinta freno Wagner coche c|u. $ 30; $ 5.280. — 43 rulemanes HIC importado c|u. $ 42; $ 1.806. — 82 rulemanes HIC importado RW c|u. $ 38; $ 3.116. — 116 Cruz Condados 521 importado c|u. $ 28; $ 3.248. — 152 Cruz condado MCH Nacional c|u. $ 13,50; $ 2.052. — 25 Bendix arranque Ford USA c|u. $ 52,15; $ 1.328,81. — 144 Junta Tapa cilindro Ford c|u. $ 10,50; $ 1.512. — Total Mercaderías: $ 183.826,34. — Total del Activo: $ 203.571,37. — Pasivo. Obligaciones a Pagar: De Angelis S. A. $ 2.969,47, El Americano S. A. $ 3.622,16 — F.I.P.A.T. $ 27.553,45. — Haynor $ 1.030,45. — De Ambrosi Lameka $ 1.567,09. — Galve Hnos. $ 5.758,32. — Banco Popular Argentino $ 20.000. — 62.500,94. — Acreedores Varios: Casa Stewart S. A. $ 697,50. — De Ambrosi Lameka $ 12.501,22. — De Angelis S. A. $ 9.945,42. — F.I.P.A.T. $ 11.027,03. — Galve Hnos. $ 770,10. — Haynor Repuestos $ 1.874,52. — $ 36.815,69. — Cuentas a pagar: C.A.S.F.E.C: $ 881,23. — C.A.S.F.E.C. (moratoria): $ 250,22. — Caja Jubilación Comercio: $ 1.673,65. — Instituto Médico Mer. Arg. 337,38. — Federación Empleados Comercio $ 124,77 — Instituto Nacional Obra Social $ 23,13. — $ 3.290,74. — Impuestos a Pagar: Actividades Lucrativas: $ 964. — Capital Social: Samuel Presman $ 45.000. — Santiago Presman: $ 45.000. — Abram Ajzyk Presman: $ 10.000. — $ 100.000. — Total del Pasivo: $ 203.571,37. — Siguen las Firmas. — Entre Líneas: de 47 años de edad — Vale.

Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 735.— e.3|4 Nº 92.563 v.3|4|73

Metalflex Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA. ESCRITURA número mil setecientos veintidós. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Rodolfo Bernadsky, argentino, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Boimel, comerciante, domiciliado en Antezana 74, departamento 16 de esta ciudad; y doña Berta Olsztein de Bernadsky, argentina, de veintinueve años de edad, casada en primeras nupcias con don Enrique Bernadsky, comerciante, domiciliada en la calle Maderos número 115, décimo sexto piso, departamento 2, de esta ciudad; con cédula de identidad de la Policía Federal números 5.016.003 y 5.006.374, respectivamente; ambos comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que convienen en formalizar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Créase una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "METALFLEX INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio legal en la calle Coronel Apolinario Figuerca número 163, primer piso, departamento "E", de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que se establezcan en otros puntos del país o en el exterior, cuya duración será de diez años contados a partir del día cinco de octubre del corriente año, fecha en que de hecho comenzaron las actividades sociales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la comercialización y fabricación de caños flexibles metálicos, juntas de expansión, amortiguadores de vibración, calderería en general y sus anexos y accesorios, comisiones y representaciones vinculadas con el objeto principal. — Tercero: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel, en especial intervenir en todo tipo de licitaciones públicas o privadas o concursos de precio, adquirir toda clase de bienes muebles inmuebles, créditos, derechos o acciones por cualquier título, pudiendo venderlos, transferirlos o cederlos onerosamiente, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo gravarlos o enajenarlos; contratar préstamos con los bancos o instituciones de crédito oficiales o particulares, creados o a crearse, del país o del extranjero, realizando con los mismos toda clase de operaciones y vinculaciones, librar, endosar descontar y avalar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos de crédito público o privado y papeles comerciales, abrir o clausurar cuentas corrientes y hacer depósitos y extraerlos, conferir poderes especiales o generales de administración y disposición, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil, dividido en cuotas de pesos diez cada una, las que han sido suscriptas e integradas en el cincuenta por ciento por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el señor Rodolfo Bernadsky en noventa por ciento y la señora Berta Olsztein de Bernadsky el diez por ciento restante, y el cincuenta por ciento restante será integrado en dinero efectivo dentro de los noventa días contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Bernadsky, quien revestirá el carácter de gerente, pudiendo realizar todos los actos de administración y disposición relacionados con el objeto de la sociedad, inclusive todos aquellos que, de conformidad con el artículo 1.831 del Código Civil, requieran poder especial. — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que arroje dicho balance, deducidas las reservas voluntarias o legales, se distribuirán entre los socios a prorrata de su capital. En caso de existir pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, la sociedad se disolverá y liquidará de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil. Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mi, que doy fe. R. Bernadsky. B. O. de Bernadsky. Hay un sello: Ante mí: R. Hugo Fernández Favarón. Certifico: que es reproducción fotográfica directa de la matriz que pasó en el Registro número 589 de mi adscripción y segundo testimonio R. Hugo Fernández Favarón. — Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 322,50. — e.3|4-Nº 92.617-v.3|4|73

Impresiones Rubén Russo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 16 de octubre de 1972, la sociedad "IMPRESIONES RUBEN RUSSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reforma su contrato, en sus cláusulas 3ª y 4ª, así: "3ª. La sociedad tiene por objeto la explotación de impresiones y afines de las artes gráficas en general. Asimismo, la sociedad puede dedicarse a toda otra actividad industrial, comercial, inmobiliaria, financiera, mandataria, de importación y|o exportación, y a toda otra actividad lícita que los socios estimen conveniente realizar, sin limitación de ninguna especie. — 4ª El capital social es de 70.000 pesos, dividido en 7.000 cuotas de $ 10, valor nominal y de un voto, cada una, totalmente suscriptas e integradas así: A) Héctor Rubén Russo, 6.100 cuotas; b) Celia Irene Quinterno, 750 cuotas; y, c) Mabel Gloria Quinterno, 150 cuotas. — "Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60. — e.3|4-Nº 92.648-v.3|4|73

Perrotti
Importadora - Exportadora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Francisco Aldo Perrotti, argentino, casado, de 44 años, comerciante, domiciliado en la calle Talcahuano 934, piso 2º, departamento "B", cédula de identidad número 3.048.222 y la señora Elvira Elena Pimenta, argentina, casada, de 39 años, ama de casa, domiciliada en la calle Talcahuano 934, piso 2º, departamento B, cédula de identidad número 5.053.599 se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre o designación comercial de "PERROTTI IMPORTADORA, EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Talcahuano 934, p. 2º, departamento E de la Ciudad de Buenos Aires, o donde en el futuro lo decidan los socios por simple mayoría. — Segundo: La sociedad tendrá como objeto principal la exportación e importación de productos nacionales y extranjeros, respectivamente, pudiendo dar y tomar representaciones, comisiones y|o proceder a la fabricación y|o armado parcial o total de los productos o elementos exportados o importados. — Tercera: El capital social se establece en la suma de 30.000 (treinta mil pesos) aportado en un cincuenta por ciento (50 por ciento) por el señor Francisco Aldo Perrotti y en un cincuenta por ciento (50 o|o) por la señora Elvira Elena Pimenta, integrándose el mismo en esa proporción y en efectivo el 50 o|o y a 2 años el otro 50 o|o conforme a lo estatuido en el artículo 149 de la Ley 19.550, en el detalle por separado el que firmado por las partes, se declara parte integrante de este contrato. — Cuarta: La presente sociedad se constituye por un plazo de duración de diez (10) años a contar del día 1º de enero de 1973. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Francisco Aldo Perrotti, quien lo hará con el nombre de socio gerente, pudiendo en caso de ausencia o incapacidad del mismo, ser ejercido por la señora Elvira Elena Pimenta, hasta el regreso o cesación de incapacidad del socio gerente. Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, labrando acta de cada reunión, teniendo ambos pleno acceso en forma permanente, a la documentación social. — Sexta: Las utilidades se distribuirán en proporción al capital aportado, repartiéndose en igual proporción las pérdidas que pudieran producirse. Se acuerda asimismo que los ejercicios se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, pudiendo los socios disponer en cada uno de ellos la reserva de un porcentaje de las utilidades producidas, que no podrá exceder del 10 o|o de las mismas. — Séptima: La sociedad no podrá dar fianza en favor de terceros y para terceros cuando sea para operaciones ajenas a su explotación, salvo la voluntad unánime de todos sus socios, de lo que se dejará constancia en el libro de actas de reuniones. — Octava: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por expiración del plazo o por decisión anticipada de todos sus socios, será liquidador el socio gerente existente al momento respectivo. — Novena: En todo lo no previsto en el presente serán de aplicación las disposiciones específicas y pertinentes de la Sección III, Capítulo II de la Ley 19.550 y las demás complementarias de ese cuerpo legal. — Décima: Para cualquier duda o interpretación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De plena conformidad firman las partes en dos ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos, en Buenos Aires, a 29 días del mes de diciembre de 1972. Francisco Aldo Perrotti. Elvira Elena Pimenta. Cdo. efectivo el 50 o|o y a 2 años el otro 50 o|o, 149, el detalle," vale. Aclara Objeto, Agrega Declaración y Boleta. Solicita Edictos. Señor Juez: Francisco Aldo Perrotti, como socio gerente de la peticionante, en autos "Perrotti Importadora Exportadora S. R. L. s|inscripción", con domicilio legal en Montevideo 527, 9º p., of. 18, a V. S. digo: Que acompaño declaración jurada por la suma de $ 51, como asimismo boleta de depósito en efectivo por $ 15.000, 50 o|o del capital social. Que atento las observaciones producidas respecto del objeto de este contrato cumplo en manifestar lo siguiente: a) Se suprime la palabra "principal" en el artículo segundo del contrato social a efectos de que el objeto aparezca preciso y determinado, conforme lo exige el inciso 3º del artículo 11 de la Ley 19.550. b) El objeto social de la sociedad cuya inscripción se solicita es la Exportación e importación de todos los productos nacionales y extranjeros, por lo cual se le agrega las palabras "todos los" al artículo segundo del contrato. Que como V. S. apreciará este objeto social: Exportación e importación de otdos los productos nacionales e internacionales —pilar del comercio internacional— está permitido por la Constitución Nacional así como por las leyes reglamentarias con las limitaciones expresas que éstas imponen o impongan en el futuro. Conforme con ello el objeto de esta sociedad queda bien precisado y perfectamente determinado, sin que sea posible agregarle nada más. Por tal razón con estas aclaraciones y estando depositado el 50 o|o del capital en efectivo como surge de la boleta adjunta y pago el sellado de $ 51 con la declaración jurada que agrego, pide se ordene la publicación de edictos. Proveer conforme. Será Justicia. Jorge R. Hiriart. Francisco Aldo Perrotti. Otrosí digo: Elvira Elena Pimenta de Perrotti como socia integrante de "Perrotti Importadora, Exportadora S. R. L." manifiesto estar en un todo de acuerdo con lo manifestado anteriormente por el socio gerente Sr. Francisco Aldo Perrotti, en el escrito que suscribo. Tenerlo presente. También Será Justicia. Jorge R. Hidiart. Elvira Elena Pimenta de Perrotti. Sobreborrado: $ 51. vale. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 307,50. — e.3|4-Nº 92.732-v.3|4|73

Jumbo Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CONSTITUCION de Jumbo Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Enrique Joaquín Villarrazo, argentino, nacido el siete de enero de mil novecientos dieci-

ocho, casado en segundas nupcias con doña Dinorah Ena Arruabarrena, de profesión comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos setenta mil seiscientos setenta y dos, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante número mil setecientos setenta de la Capital Federal; Enrique Magán, argentino, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Elena Lucía Britti, de profesión comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos setenta mil trescientos ochenta y uno, con domicilio en la calle Godoy Cruz número mil ochocientos setenta y cinco de la Capital Federal; y Carlos Rubén Corvalán, argentino, nacido el veinte de mayo de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Lia Robles, de profesión comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos veintidós mil novecientos setenta y uno, con domicilio en la calle Colombres número mil noventa y seis de la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la Ley 19.550 y a las siguientes bases y condiciones. — Primero: La sociedad se constituye bajo la denominación de JUMBO PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual sede en la calle Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, piso once, oficinas trescientos cinco y trescientos seis, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias dentro del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la contratación y realización de publicidad en todos sus géneros y por todos los medios de difusión conocidos o a conocerse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Asimismo la promoción de seguros en representación de terceros la promoción de negocios inmobiliarios de venta de propiedades, fracciones o lotes por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, representar a terceros en promociones de ventas, a los fines indicados, (organizar equipos de publicidad y de ventas, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa con los objetos expresados. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, explotar y registrar privilegios legales, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos comerciales, comprar y vender bienes inmuebles, muebles o semovientes, y en general realizar toda clase de operaciones mercantiles, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos Ley 18.188 dividido en un mil doscientas cuotas-capital de diez pesos Ley 18.188 cada una que se suscriben totalmente en el acto por partes iguales de cuatrocientas cuotas cada uno, entre los tres socios y que se aportan en dinero en un cincuenta por ciento en este acto, quedando obligados a completar la totalidad del aporte a medida que lo requieran las necesidades sociales y dentro del plazo máximo de un año desde la fecha en cualquier caso. — Quedan obligados los socios a aportar cuotas suplementarias de capital en la misma proporción que han suscripto el capital social, cuya exigibilidad e integración será conforme lo dispone el artículo ciento cincuenta y uno de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciantes. — Cuarto: A todos los efectos legales la sociedad se contrata a partir del primero de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, por el término de diez años a contar de dicha fecha. — Quinto: Administrarán la sociedad cualquiera de los socios actuando con el cargo de gerente en el que quedan instituidos y con las más amplias facultades. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente salvo el caso de endosos de cheques y documentos que será individual con la única limitación de no comprometerla en prestaciones de favor y a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro social, en provecho particular de los socios o de terceras personas. — Los socios gerentes firmarán precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad. — Sexto: Anualmente a los treinta días del mes de noviembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que se resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección Impositiva, el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convenga. — Los beneficios o pérdidas líquidas serán distribuidos por partes iguales entre los tres socios. — El balance y cuadro de ganancias y pérdidas será sometido a consideración de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del balance implica la aprobación de la gestión de los gerentes. — Séptimo: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones deliberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de uno cualquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo sexto no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octavo: Para la cesión de las cuotas a terceros se procederá conforme lo establece el artículo ciento cincuenta y dos de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar en la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con estos quienes unificarán su representación o por tomar a su cargo el activo y pasivo social, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, cuyo efecto se practicará con la intervención de los herederos del mismo, unificados en su representación, un balance del giro social para determinar el haber correspondiente que será pagado en 4 cuotas semestrales con más el interés bancario de plaza. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de nueva discordia y cuyo fallo será inapelable renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral — Décimo: La representación legal de la firma ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y|o judiciales en todos los fueros y jurisdicción con facultades de absolver y poner posiciones en nombre de la misma, podrá ser ejercida por sólo uno de los socios. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida Jumbo Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad. — Firmado: Enrique J. Villarrazo. — Enrique Magán. — Carlos R. Corvalán. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos todos los socios de Jumbo Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Enrique Joaquín Villarrazo, Enrique Magán y Carlos Rubén Corvalán, cuyos datos personales figuran en el contrato de constitución de la sociedad de fecha ocho de noviembre del corriente año, resuelven por unanimidad modificar el contrato social en la siguiente forma: agregar un nuevo artículo que llevará el número decimoprimero y queda redactado así: Decimoprimero: Para el caso de liquidación la sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la Sección XIII del Capítulo I de la Ley Nº 19.550, debiendo actuar como liquidadores los tres socios que integran la sociedad, con las facultades y obligaciones que allí se determinan, pudiendo ejercer la representación de la sociedad en la forma establecida en el artículo quinto del contrato social. — Finalmente por unanimidad ratificaron en todo lo demás el contrato social obligándose a su fiel cumplimiento con las modificaciones que quedan expresadas. — Con lo que terminaron y firmaron previa lectura y ratificación en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Enrique J. Villarrazo. — Enrique Magán. — Carlos R. Corvalán.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1973.

$ 600 e. 3|4 Nº 92.557 v. 3|4|73

Sucón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores Carlos María Soulas y Damián Fernando Beccar Varela se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará SUCON S. R. L. y tendrá su domicilio legal en Reconquista seiscientos cincuenta y siete, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales o agencias en el interior del país y un plazo de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda. La sociedad tiene por objeto: a) Constructora: La construcción de edificios estructuras de hormigón y de la construcción y refacción de obras, dirección, proyecto y administración de obras privadas y|o públicas adjudicadas por licitación y|o contratación directa. — b) Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — c) Financiera: Mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general ya sean con garantía real o en cualquier otra forma permitida por la ley. — d) Comerciales: La compraventa de bienes muebles, materias primas y productos que se relacionen con el ramo de la construcción. — Tercera: Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos tres mil (pesos tres mil) dividido en trescientas (trescientas) cuotas de pesos diez (pesos diez) cada una. — Dicho capital ha sido suscripto íntegramente por los socios en la siguiente proporción: el señor Carlos María Soulas, doscientas noventa y nueve (doscientas noventa y nueve) cuotas y el señor Damián Fernando Beccar Varela, una (una) cuota. — La integración del capital se realiza en dinero efectivo. — Por acuerdo unánime de todos los socios podrán autorizarse en el futuro cuotas suplementarias de capital hasta elevarlo a un máximo de pesos diez mil (pesos diez mil). — La resolución respectiva deberá en su oportunidad publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Gerencia: La gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Carlos María Soulas. — El gerente tendrá todas las facultades que establece la ley a este respecto y representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que ella desarrolle, conforme a lo prescripto por el artículo cincuenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Podrá en consecuencia realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen directamente con el objeto social, quedando facultados para comprar, vender, permutar, usufructuar, financiar y arrendar los bienes muebles o inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, constituir hipotecas como acreedora o deudora, contratar con los bancos e instituciones nacionales, provinciales, mixtos o particulares. — Obligará válidamente a la sociedad la firma del gerente. — La función de éste será remunerada con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — En oportunidad de considerarse el balance anual, de común acuerdo los socios procederán a fijar el importe de la remuneración del gerente de acuerdo con los resultados del ejercicio. — Quinta El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionará un balance general, de acuerdo con las normas legales que rigen en esta materia, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio. — El tratamiento del balance, su aprobación e impugnación en su caso se documentará en un acta, en un todo de acuerdo a las prescripciones establecidas por el artículo ciento cincuenta y nueve de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Las utilidades o pérdidas según el caso, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — En oportunidad de tratarse el balance se procederá a efectuar una reserva del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el resultado del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Sexta: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad no se disuelve. — En el supuesto de quedar reducida a un solo socio, éste podrá dentro del plazo prescripto por el artículo noventa y cuatro, inciso octavo de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, incorporar a un nuevo socio o socios a la misma. — Los herederos del fallecido, sólo tendrán derecho a exigir el reintegro del capital aportado, el que se hará efectivo de conformidad con un balance especial que se confeccionará a tal efecto, ajustándose el valor de las cuotas a la fecha del deceso. — La sociedad podrá abonar el importe que así resulte; los dividendos que esté adeudando y el saldo de la cuenta corriente, según sea el caso, en un plazo máximo de diez y ocho (diez y ocho) meses, contados a partir del formal reclamo de los herederos, con un interés del veinticuatro por ciento anual sobre saldos deudores. — Séptima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por la gerencia o por un liquidador designado en forma unánime por los socios. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios en la forma prevista para la distribución de las utilidades, dejándose constancia que será de aplicación en caso de disolución y liquidación de la sociedad la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta en lo que no esté expresamente establecido en el presente contrato. — Bajo las siete cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituida esta sociedad en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, autorizando a cualquiera de los socios en forma indistinta a efectuar los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Carlos María Soulas, argentino, casado, constructor, de 27 años de edad, domiciliado en Uruguay 240, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, y C. I. Nº 4.610.151, Policía Federal, y Damián Fernando Beccar Varela, argentino, casado, abogado, de 29 años de edad, domiciliado en Reconquista 657, Capital Federal, C. I. Nº 4.401.906, Policía Federal. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 442,50 e. 3|4 Nº 92.595 v. 3|4|73

Horacio A. Valente

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO DE Cesión de Cuotas. — En la ciudad de Bs. Aires, Cap. de la R. Argentina, a veintiún días del mes de noviembre del año un mil novecientos setenta y dos, entre Juan Humberto Yumpa, de 63 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Franco 3310, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.293.845; Horacio Antonio Valente, de 57 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Escobar 2.[illegible]7, Capital, Libreta de Enrolamiento 376.770; Félix Joaquín Velasco, de 67 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en Kelsey 2274, Caseros, Pvcia. de Buenos Aires. Libreta de Enrolamiento 7.988.711, Héctor Vigna, de 63 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Zamudio 5351, Capital, Libreta de Enrolamiento 304.208; y Jorge Alfredo Lusona, de 27 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en José L. Cabezón 2824, 2º, A, Capital, Libreta de Enrolamiento 4.444.760, se conviene. 1º) Juan Humberto Yumpa, cede y transfiere las 2.250 cuotas que tiene en la sociedad "Horacio A. Valente S.R.L." cuyo contrato social y sus modificatorias se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 7 de diciembre de 1961, bajo el Nº 3.396, al folio 505, del libro 42 de S.R.L.; esta cesión la realiza a los otros contratantes en la siguiente proporción: 1.000 cuotas de $ 10 Ley c|u., a Horacio Antonio Valente; 250 cuotas de igual valor a Félix Joaquín Velasco; 500 cuotas de igual valor a Héctor Vigna y 500 cuotas a Jorge Alfredo Lusona; el precio de la cesión es el de dos mil doscientos cincuenta pesos Ley, que el cedente declara haber recibido en efectivo de los cesionarios. — 2º) En consecuencia, el capital social de cincuenta mil pesos Ley, representado por cinco mil cuotas de diez pesos Ley c|u., queda integrado en la siguiente forma: Horacio Antonio Valente, 3.250 cuotas; Félix Joaquín Velasco, 750 cuotas; Héctor Vigna, 500 cuotas y Jorge Alfredo Lusona, 500 cuotas. — 3º) La dirección de la sociedad se ejercerá por la Asamblea de socios, la que requerirá para ser aprobada toda resolución el voto favorable de dos tercios de capital, mayoría que se requerirá incluso para remover algún gerente, excepto lo establecido en las cláusulas 3ª, 12ª, 13ª, 16ª, respecto a ampliación del capital o modificación del objeto, transformación de la sociedad, cesión de cuotas y disolución anticipada de la sociedad, en que se requerirá unanimidad, correspondiendo también a la Asamblea, dirimir las cuestiones que se susciten entre los gerentes, los socios o los liquidadores. — 4º) La administración, representación y cumplimiento de las funciones insertas en la cláusula 4ª serán ejercidas por Horacio Antonio Valente, como Gerente General, y los tres

socios restantes como gerentes, requiriéndose la firma conjunta de dos socios para librar cheques, suscribir o endosar pagarés u otros documentos, contraer préstamos bancarios o de terceros. — Para contraer deudas prendarias, hipotecarias o con otra garantía real, y para comprar o vender inmuebles o maquinarias, una de las firmas deberá ser la del Gerente General. — 5º) Se firman tres ejemplares iguales, de dos fojas cada ejemplar, ante escribano público firmando igualmente doña Antolina Recoder, quien como esposa de Juan Humberto Yumpa presta conformidad con la cesión, autorizándose al letrado Jorge Oscar Ponce Dawson, para presentar y tramitar la inscripción del presente ante el Juzgado Nac. en lo Comercial de Registro, con todas las facultades de práctica, incluso las de aceptar las modificaciones que el Sr. Agente Fiscal o el Juzgado requiera para su inscripción. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº A-014139085. — Fdo.: Antonio Cafferata (h.), Escribano Nacional. — Actuación Notarial A-014139085. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro 161, de la Capital, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Juan Humberto Yumpa, Horacio Antonio Valente, Félix Joaquín Velasco, Héctor Vigna, Jorge Alfredo Lusona y Antolina Francisca Josefa Recoder de Yumpa, personas de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números: 573, 575, 576, 577, 578 y 579 del Libro número uno. — Firmado: Antonio Cafferata (h.), Escribano Nacional". — "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Horacio Antonio Valente, argentino, casado, industrial, de 58 años de edad, domiciliado en Escobar Nº 2657, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 376.770; Félix Joaquín Velasco, argentino naturalizado, casado, industrial, de 67 años de edad, domiciliado en Kelsey Nº 2274 Caseros Pvcia. de Bs. Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 798.874; Héctor Vigna, argentino, soltero, industrial, de 63 años de edad, domiciliado en Zamudio Nº 5351, Capital, Libreta de Enrolamiento número 304.208 y Jorge Alfredo Lusona, argentino, casado, industrial, de 28 años de edad, domiciliado en José L. Cabezón Nº 2824, 2º, A, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 4.444.760, respecto a la sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza con la razón social de "Horacio A. Valente S.R.L.", cuyos antecedentes son: 1) Contrato de constitución del 18 de junio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de julio de 1951 bajo el Nº 1.341, al folio 298 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2) Contrato modificatorio del 30 de julio de 1957 inscripto en el mencionado Registro el 10 de marzo de 1958 bajo el Nº 918 al folio 294 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 3) Contrato modificatorio del 7 de mayo de 1958, inscripto en el mencionado Registro al 11 de agosto de 1958 bajo el Nº 2.286, al folio 78 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 4) Contrato modificatorio del 11 de julio de 1961, inscripto en el mencionado Registro el 7 de diciembre de 1961, bajo el Nº 3.396, al folio 505 del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 5) Contrato de cesión de cuotas del 21 de noviembre de 1972, en trámite de inscripción en Expte. número 3.009 en el Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por ante la Sec. del Dr. Lucio R. Meléndez, acuerdan refundir y adecuar la sociedad a la Ley 19.550 y en consecuencia la misma se regirá por el presente contrato: 1º) Razón Social: Se declara constituida la sociedad desde el 1º de enero de 1951, bajo la razón social de "HORACIO A. VALENTE S.R.L.". — 2º) Domicilio: Se fija como sede y domicilio social el de la calle Franco Nº 3320|24, Capital, pudiendo trasladar su domicilio y establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier lugar del país y del exterior. — 3º) Objeto: La sociedad tiene por objeto la fabricación de motores marinos, sus equipos de instalación o funcionamiento, sus repuestos y accesorios, para todo tipo de embarcaciones, como asimismo la fabricación de toda clase de cañas de pescar y elementos destinados a la pesca. — 4º) Funcionamiento: En cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) fabricar los productos que constituyen su objeto y comercializarlos dentro del país o exportarlos; b) comprar muebles, inmuebles o semovientes, con garantías reales o personales o sin garantías, y venderlos también con garantías o sin ellas; c) librar cheques, pagarés, letras de cambio y todo tipo de papeles comerciales; d) Contraer deudas u obligaciones y requerir o aceptar créditos o préstamos de personas privadas o públicas, sean éstas nacionales, provinciales o municipales y especialmente con instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco, inclusive privado o extranjero, con garantía real o personal o sin ellas; e) tomar o dar en locación muebles e inmuebles y celebrar todo tipo de contrato o acto jurídico, sea cual fuere su naturaleza, inclusive administrativos; f) realizar pagos, cobrar y percibir, exigiendo u otorgando los recibos o documentos que fueren menester; g) estar en juicio, sean cuales fueren los Juzgados, Tribunales o autoridades intervinientes o competentes, como actora o demandada, pudiendo otorgar poderes generales o especiales, inclusive para denunciar o querellar criminalmente; h) realizar arreglos o transacciones extrajudiciales o judiciales y practicar o realizar todo acto necesario o conducente al objeto social, entendiéndose que todo lo enumerado no reviste el carácter de taxativo, sino simplemente enunciativo. — 5º) Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, contados desde su constitución, o sea desde el 1º de enero de 1951. — 6º Capital: El capital social es de cincuenta mil pesos Ley, representado y dividido por cinco mil cuotas de diez pesos Ley c|u., e integrado en la siguiente forma y proporción: a) Horacio Antonio Valente, 3.250 cuotas o sea $ 32.500. — b) Félix Joaquín Velasco, 750 cuotas o sea $ 7.500. — c) Héctor Vigna, 500 cuotas o sea $ 5.000; y d) Jorge Alfredo Lusona, 500 cuotas o sea $ 5.000. — 7º) Dirección y Fiscalización: La Dirección y Fiscalización de la sociedad estará a cargo de la Asamblea de socios, los que a tal fin se reunirán en Asamblea el primer viernes de cada mes, a las 10 horas, en la sede social, siendo necesario para aprobar toda resolución el voto favorable de dos tercios de capital, excepto para ampliar el capital, modificar el objeto social, transformar la sociedad en otro tipo social o disolver anticipadamente la sociedad, en cuyos casos se necesitará unanimidad. — 8º) Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente General y tres Gerentes, siendo necesario para ejercer tales funciones la de ser socios, y exigiéndose la firma del Gerente General y un Gerente, en forma conjunta, o la firma de dos Gerentes, también en forma conjunta, para celebrar o realizar los actos enumerados en la cláusula cuarta, excepto para contraer deudas con garantías reales o para comprar o vender inmuebles o maquinarias en cuyos casos una de las firmas deberá ser del Gerente General. — 9º) Designación de Gerentes: Designase Gerente General al socio Horacio Antonio Valente y Gerentes a los socios Félix Joaquín Velasco, Héctor Vigna y Jorge Alfredo Lusona. — 10) Contabilidad y Libros: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo prescripto en la Ley 19.550 en los libros establecidos en la misma, y se llevará también un libro foliado y rubricado en que se asentarán las reuniones de la Asamblea de socios y sus resoluciones. — 11) Reservas y Balances: El ejercicio comercial comenzará el 1º de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las siguientes normas: a) No se distribuirán fondos, sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. — b) Se destinará como reserva el cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el resultado del ejercicio hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no se distribuirán ganancias hasta su reintegro. — c) La Asamblea de socios una vez practicado el balance general, lo pondrá en consideración para su análisis y aprobación, en la primera reunión que celebre, y el remanente realizado y líquido, previa deducción de la reserva, será distribuido entre los socios en proporción al capital de cada uno. Las ganancias y pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio.-El Gerente General o dos Gerentes podrán disponer balances de comprobación cuando lo consideraren necesario. — 12) Cesión de Cuotas: En caso de que algún socio quiera ceder sus cuotas se observarán la normas y procedimiento establecido en los Arts. 152 a 154 de la Ley 19.550. — 13) Muerte de un Socio: En caso de muerte de un socio, sus herederos no podrán constituirse en socios, excepto si el resto de los socios reunidos en Asamblea, resuelvan por unanimidad la aceptación e incorporación de los herederos como socios. — La transferencia de las cuotas del socio fallecido a los demás socios, se hará fijando su valor de acuerdo a lo establecido en la última parte del Art. 155 de la Ley 19.550, procediéndose de acuerdo al Art. 152 de dicha ley. — 14) Disolución y Liquidación: La sociedad podrá disolverse por las causas y en la forma dispuesta en la Sección XII de la Ley 19.550 y para su liquidación se observarán las normas fijadas en la Sección XIII de la mencionada ley. — Previa lectura y ratificación firman todos los socios en presencia de Escribano Público, que certifica sobre la autenticidad de las firmas. — Están las firmas y la siguiente certificación: En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 494 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Horacio Antonio Valente, Libreta de Enrolamiento Nº 376.770; Félix Joaquín Velasco, Libreta de Enrolamiento 798.874 don Héctor Vigna, Libreta de Enrolamiento Nº 304.208; y don Jorge Alfredo Lusona, Libreta de Enrolamiento Nº 4.444.760, personas de mi conocimiento personal, doy fe. — El presente requerimiento se formaliza simultáneamente por actas números 295, 296, 297 y 298 del Libro de Actas Nº 1. — Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Fdo.: Adolfo Jorge Solari, Escribano Público". — Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 892,50. e.3|4. — Nº 92.715 v.3|4|73

Aserradero Piñeral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre don Ramón Meije, casado, español, de 58 años de edad, de profesión comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.720.381, don Vicente Yesari, casado, argentino, de 63 años de edad, de profesión comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula Nº 173.662 y doña Sela Meije, soltera, española, de 65 años de edad, de profesión comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 1.705.228, los tres domiciliados en la calle Rivadavia Nº 1321, Piso Tercero, Departamento 12 de la Capital Federal, en sus carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta ciudad bajo el rubro de "ASERRADERO PIÑERAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por documento privado el diez y siete de julio de 1967, por un plazo de 40 años a partir del primero de enero de 1957, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cinco de setiembre de ese año bajo el número dos mil quinientos ochenta y ocho, al folio doscientos setenta y ocho del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Han Resuelto de mutuo y amigable acuerdo Modificar la Cláusula Cuarta del contrato citado, elevando el capital social con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y dos, capitalizando los saldos acreedores de cada uno de los componentes en sus respectivas cuentas personales, de hoy sesenta mil pesos a Ciento Cincuenta mil pesos, dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una, cláusula que queda redactada del siguiente tenor: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos, dividido en quince mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente forma: don Ramón Meije, ocho mil cuatrocientas cuotas, o sea ochenta y cuatro mil pesos; don Vicente Yesari cuatro mil novecientas cincuenta cuotas o sean cuarenta y nueve mil quinientos pesos y doña Sela Meije, mil seiscientas cincuenta cuotas o sean diez y seis mil quinientos pesos". — Conforme a lo que antecede dejan así modificada la cláusula cuarta del citado contrato, quedando por otra parte vigente con toda su fuerza, eficacia y valor todo lo demás pactado. — En prueba de lo cual y dando plena conformidad, firman. — Sobre raspado: Ciento — cláusula — Vale. — Sobre raspado: Piso Tercero — Vale. — Fdos.: R. Meije — V. Yesari y S. Meije.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87,50. — e.3|4 Nº 92.472 v.3|4|73

Restaurant Monty's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

ENTRE EL SR. Juan Carlos Flores, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 8.485.626 de la Policía Federal, domiciliado en Honduras 3851 de Capital y el Sr. Alberto Roca, argentino naturalizado, soltero, Cédula de Identidad Nº 8.551.938 de la Policía Federal, domicilado en Mario Bravo 1263 de Capital, mayor de edad se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales que se rige por las siguientes cláusulas: Primera: El Sr. Juan Carlos Flores, en su carácter de socio de la sociedad "RESTAURANT MONTY'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vende, cede y transfiere al Sr. Alberto Roca una cuota del capital de la referida sociedad, por su valor nominal de pesos ley 18.188 cincuenta ($ 50) o sea que el precio total a que asciende la presente cesión totaliza la suma de pesos ley 18.188 cincuenta. — Segunda: El precio total es abonado en el presente acto, sirviendo en consecuencia este contrato de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: La presente cesión de cuotas tiene efecto retroactivo al día 1º de agosto de 1971. — Cuarta: En prueba de conformidad con la cesión de cuotas que se realiza suscriben el presente contrato los restantes socios de Restaurant Monty's Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Roberto Antonio Fernández Beyro, Cédula de Identidad Nº 476.423, María Teresa Sousa de Fernández Beyro, Cédula de Identidad Nº 6.582.291, Ercilia Teresa Fernández Beyro de Braun, Cédula de Identidad Nº 2.298.041, Julio Angel Torre, Libreta de Enrolamiento Nº 2.796.949, Paulino Morales, Cédula de Identidad Nº 6.601.927, Josefa Tello de Saucedo, Cédula de Identidad Nº 156.204 y José D'Addario, Cédula de Identidad Nº 5.194.969. — Quinta: La Sra. Lidia del Carmen C. de Flores (L. C. Nº 10.273.171) suscribe también en prueba de conformidad el presente contrato en su carácter de cónyuge del Sr. Juan Carlos Flores. — Sexta: El Sr. Alberto Roca acepta la cesión hecha a su favor correspondiéndole en consecuencia una cuota del capital social de Restaurant Monty's Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que la referida sociedad se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el Nº 16 al folio 315 del libro 59 de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 1º de febrero de 1971 y sus modificaciones de fecha 12 de noviembre de 1971 bajo los nros. 2.562, 2563 y 2.564 al folio 179 del libro 61 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — E|L. mayor de edad — Vale. Buenos Aires, 4 de febrero de 1972.

Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 202,50 e.3|4 Nº 92.490 v.3|4|73

Marbeco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

ENTRE LOS Señores: Alberto Rómulo Marotta y Ana Emilia Lotito, únicos socios integrantes de "MARBECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Paraná 140, 1º piso, oficina 15, Capital, inscripta en el Registro de Comercio el 17 de setiembre de 1969, bajo el Nro. 2600, al folio 444, libro 60 de contratos de soc. de resp. ltda. resuelven dar nueva redacción al artículo segundo que queda así redactado: Segunda: La sociedad tiene una duración hasta el 30 de noviembre de 1972 a partir del 1º de agosto de 1969. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, firmando el presente de conformidad en Buenos Aires, a los 17 días de octubre de 1972.

Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75.— e.3|4 Nº 92.488 v.3|4|73

Minichapa Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Lelio Enrico Umberto Salmoiraghi, italiano, nacido el 9 de noviembre de 1906, divorciado de su cónyuge en primeras nupcias doña Catharine Wunder, cédula de identidad número 4.820.383 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Malabia número 2515; don Luciano Salmoiraghi, italiano, nacido el 18 de setiembre de 1942, casado en primeras nupcias con doña María Haydée Hontalvilla, cédula de identidad Nº 4.768.383, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4350, y doña María Matilde Difrieri, argentina, nacida el 18 de julio de 1923, soltera, libreta cívica número 0.506.804, domiciliada en la calle Cochabamba número 721; to-

dos los comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a constituir nua Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual serán sus socios y componentes concordantes con el régimen de la Ley Nº 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de chapa identificatoria inscripta en el Registro de la Propiedad Intelectual bajo el número 17.683. — Segunda: La sociedad podrá asimismo adquirir bienes inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otra forma jurídica y legal transferirlos o gravarlos. — Tercera: La sociedad adopta como razón social la de "MANICHAPA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPOONSABILIDAD LIMITADA", y la sede principal de los negocios queda establecida en esta Capital, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número 760, noveno piso, oficina 903, pudiendo establecer sucursales, tener agencias y representaciones en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 15 años a contar desde la fecha, con opción a prórroga automática salvo que cualesquiera de los socios con una anticipación de noventa días al vencimiento del período, manifestara por telegrama colacionado o en forma fehaciente su oposición. — Quinta: El uso de la firma social, la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los integrantes en forma conjunta, quedando designados los tres socios gerentes de la misma, con funciones, atribuciones y deberes propios inherentes para el desempeño de ese cometido y las que les asigna la Ley 11.645, con la única limitación expresa de no usar la firma social en fianzas o garantía a favor de terceros en operaciones comerciales aun aquellas civiles extrañas o ajenas a las finalidades sociales, como consecuencia de ellos podrán realizar los siguientes actos: a) Cobrar y percibir toda suma de dinero por cualquier concepto, origen o título. — b) Dar o tomar bienes muebles o inmuebles en locación con o sin contrato ajustando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones. — c) Tomar en préstamos dinero efectivo en cédulas, bonos u otros valores en los establecimientos bancarios, particulares u oficiales ya sean nacionales o extranjeros, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, lo mismo que de particulares, sociedades o instituciones de crédito. — d) Realizar en los establecimientos bancarios o instituciones de créditos que antecede toda clase de operaciones, entre ellas las de efectuar depósitos de dinero o valores y efecto de cualquier naturaleza y especie, en cuenta corriente y a previo extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la sociedad, librar, adquirir, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas, bonos hipotecarios y documentos comerciales de cualquier naturaleza, interviniendo como aceptante, endosante o de otra forma y manera, abrir y clausurar cuentas corrientes. — e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones, toda clase de asuntos de su competencia. — f) Intervenir en defensa de sus derechos por ante las autoridades judiciales del país, en todos los asuntos que la sociedad sea parte como actora, demandada o de otra manera interesada. — g) Formular protestos y protestas, conferir poderes generales y especiales, sustituirlos o revocarlos. — h) Celebrar toda clase de contratos públicos o privados, ejecutar los actos convenientes a los intereses y finalidades sociales, como torgar y suscribir los instrumentos públicos y privados indispensables para los actos y contratos conducentes al desenvolvimiento de los negocios y operaciones sociales. — La enumeración que antecede es simplemente declarativa y no limitativa. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de tres mil pesos, dividido en tres mil cuotas de un peso cada una de ellas, totalmentt suscripto e integrado el que está representado por muebles, máquinas y otros bienes especificados en el inventario que los contratantes han preparado a esos fines que tienen separadamente suscripto y forma parte integrante del presente. — El mencionado capital social es aportado por partes iguales por los comparecientes. — Séptima: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas de capital total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad, sin conformidad expresa de los otros socios. — En caso de negativa podrá ocurrir judicialmente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645, si la resolución judicial fuera favorable, los otros socios podrán adquirir las cuotas. — Octava: Cada año, es decir el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas de capital, pudiendo disponer por actas gratificaciones especiales. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción. — El inventario y balance general de la referencia será practicado por los gerentes dentro del término del mes subsiguiente de vencido cada ejercicio social. se hará conocer el mismo en el plazo de 15 días y si dicho inventario y balance general no fuera observado se considerará aprobado. — Novena: Para todas las resoluciones que adopten los socios conducentes y necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad e igual para las resoluciones que signifiquen la modificación de las cláusulas de este contrato, se requerirá la voluntad unánime de los socios. — A los efectos precedentemente indicados todo ello se considerará en un libro de actas que se llevará para esos fines. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o interdicción legal de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad, las cuotas serán adquiridas por los demás socios en proporción a sus respectivos capitales y pagaderas en diez mensualidades. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato en todas y cada una de sus partes, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores uno por cada parte y en ese caso de discordia, será resuelto por un tercero designado con anticipación, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Lelio Salmoiraghi. — L. Salmoiraghi. — M. Difrieri. — Está mi sello. — Ante mí: J. M. Vaquer. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del Registro número quinientos sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, en tres fotocopias fiel de su original que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Juana María Vaquer Garmendia, escribana.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510. e.3|4 Nº 92.662 v.3|4|73

Esimet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Enrique Elías Abraham, argentino, casado, comerciante, de 26 años de edad, L. E. 4.538.454, domiciliado en Crámer 2361, piso 2, Dto. D, Capital Federal y la señorita Fanny Ester Abraham, argentina, soltera, comerciante, de 30 años de edad, L. C. 4.571.787, domiciliada en Juan María Gutiérrez 3780, piso 3, Dto. 16, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: "ESIMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: Domicilicilio Social: Once de Setiembre 2957, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto la fabricación de quemadores de gas, calderas a gas y todo lo relacionado con sistemas de calefacción, servicios de agua caliente e instalaciones de gas en general. — Cuarta: Capital Social: $ 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales y totalmente integrado en la misma proporción en materias primas y muebles y útiles y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por ambos socios, que forma parte integrante del presente contrato, y que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de los referidos bienes, incorporados a la sociedad todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinta: Plazo de Duración: 10 años a partir del 1º de enero de 1973. — Sexta: Organización de la Administración: La administración está a cargo de ambos socios quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria comercial y civil con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, cos excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de ambos socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Séptimo: Balances y distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. — Previa la Reserva Legal hasta alcanzar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en partes iguales. — Los balances deberán ser sometidos a los socios para su aprobación dentro de los 60 días posteriores al cierre del ejercicio. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Octavo: Derechos y Obligaciones de los socios entre sí y Respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. Noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de ambos socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — El socio restante, junto con los herederos, podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma como en ese entonces se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. Décimo: A los efectos del artículo 27 de la ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por doña Fanny Ester Abraham corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires a los 20 días del mes de febrero de 1973. — "Esimet Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Balance General practicado el 1º de enero de 1973 — Activo — Materias Primas: 9 motores 1|8 hp sin número $ 92.— — $ 828.— — 203,5 kg. — 1,5 ks. Tapas de aluminio $ 12,50 — $ 18,75 — 11 Quemadores $ 15,50 — $ 170,50 — 18 Quemadores $ 33,60 — $ 604,80 — 24,5 Carcazas de aluminio $ 13,50 — $ 330,75 — 21 Válvulas $ 85.— — $ 1.785.— — 1 Transformador $ 5,50 — $ 5,50 — 4 Juegos Fichas $ 1,10 — — $ 4,40 — 2 Fichas Triples $ 0,90 — $ 1,80 — 2 Interruptores $ 45,80 — $ 91,60 — 150 ms. Caño 5|8 pesado $ 2,38 — $ 357.— — 49 ms. Caño plastoflex $ 1,58 — $ 77,42 — 8 Rollos cinta $ 4,80 — $ 38,40 — 4 Apliques rosca $ 9,75 — 39.— — 100 Cajas rectangulares chapa 20' $ 0,75 — $ 75.— — 10 Cajas octogonales chapa 20' $ 0,65 — $ 6.50 — — 4 ms. Caño 1' $ 3,35 — $ 13,40 — 102 ms. Caño 5|8 liviano $ 1,38 — $ 140,76 — 9 ms. Caño esmeralda $ 4,23 — $ 38,07 — 4 Conectores 1' $ 0,85 — $ 3,40 — 100 Conectores 5.3' $ 0,22 — $ 22.— — 10 Cajas rectangulares chapa 20' $ 0,75 — $ 7,50 — 10 Cajas Mignon $ 0 63 — $ 6,30 — 4 Cajas octogonales chapa 20' $ 0,82 — $ 3,28 — 4 Cajas octogonales chapa 20' $ 0,65 — $ 2,60 — 4 Conectores $ 0,74 — $ 2,96 — 9 ms. Caño 7|8' $ 3,98 — $ 35,82 — 1 Lámpara Mignon $ 3,80 — $ 3,80 — 20 Niples negros $ 20.90 — $ 418.— — 20 Termocuplas $ 9,78 — $ 195,70 — 25 Termocuplas $ 10,35 — $ 258,89 — 15 Válvulas $ 48,68 — $ 730,40 — 1 Bolsa Tornillos $ 9,05 — $ 9,05 — $ 8.870.— — Muebles y Utiles — Transporte $ 8.870.— — 1 Escritorio $ 220 — $ 220.— — 1 Silla $ 30.— — $ 30.— — 1 Máquina de Escribir Remington número 4.914.281 $ 880.— $ 880.— — $ 1.130.— — Total: $ 10.000.— — Pasivo. — Capital: $ 10.000.—

Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615.— e. 3|4 Nº 92.487 v. 3|4|73.

La Europea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE Contrato Social. — Entre los señores Luis Carlos Pescia, Libreta de Enrolamiento Nº 4.849.055, comerciante, casado en primeras nupcias con Rogelia María Gigena, argentino, con domicilio en la calle Tacuarí Nº 424, Bernal, Provincia de Buenos Aires, y Gerardo Bidinost, Cédula de Identidad Nº 3.009.786 de la Policía Federal, comerciante, casado en primeras nupcias con Irene Pescia, argentino, con domicilio en la calle Mariano Moreno Nº 6598, Wilde, Provincia de Buenos Aires, convienen lo siguiente: Primero: Que el señor Luis Carlos Pescia vende cede y transfiere al señor Gerardo Bidinost las cien cuotas de capital de que es titular, pertenecientes a "La Europea Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato social de fecha 24 de agosto de 1970, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número dos mil noventa y tres al folio ciento noventa y cuatro del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el precio total, único y definitivo de pesos Ley 18.188 mil ($ 1.000), suma ésta que el señor Gerardo Bidinost la abona en este acto al señor Luis Carlos Pescia en efectivo, sirviendo el presente de eficaz carta de pago y recibo por dicha suma. En este importe se incluyen el valor de las cuotas sociales y todos los derechos que el señor Luis Carlos Pescia tiene hasta la fecha, declarando expresamente no tener más nada que reclamar por ningún concepto, y manifiesta que transmite al señor Gerardo Bidinost todos los derechos y obligaciones que hasta el momento tiene como socio en la sociedad y poniéndolo en su lugar. — Segundo: Que la señora Rogelia María Gigena, Libreta Cívica Nº 3.550.893, esposa del señor Luis Carlos Pescia presta su conformidad a esta venta firmando al pie. — Tercero. Que los otros socios, señores Antonio Salvador Sansalone e Isac Nicasio Olivares, dan su conformidad a la presente cesión de cuotas, firmando también al pie y admitiendo al nuevo socio, que por este acto ingresa en el seno de la sociedad; obligándose a suscribir de común acuerdo y dentro de los quince días una reglamentación interna del contrato social vigente. — De conformidad se firma en Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno. — OBS: Sobrerraspado: "total", "definitivo" — Vale. Firmado: Luis Carlos Pescia, Gerardo Bidinost, Rogelia María Gigena, Antonio Salvador Sansalone, Isac Nicacio Olivares. — Modificación de Contrato Social: Entre los señores Antonio Salvador Sansalone, Cédula de Identidad Nº 4.858.582 de la Policía Federal, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia Cobelo, con domicilio en la calle Ingeniero General Mosconi Nº 2172, de San Justo, Provincia de Buenos Aires; Isac Nicacio Olivares, Libreta de Enrolamiento Nº 6.732.965, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias

con María Estefanía Madrid, con domicilio en la calle Saraza Nº 470, de la Capital Federal; Gerardo Bidinost, Cédula de Identidad Nº 3.009.786 de la Policía Federal, comerciante casado en primeras nupcias con Irene Pescia, argentino con domicilio en la calle Mariano Moreno Nº 6598, de Wilde, Provincia de Buenos Aires, y Osvaldo Adolfo Molina, Libreta de Enrolamiento Nº 5.337.803, argentino, comerciante casado en primeras nupcias con Dominga Rossi, con domicilio en la calle Agustín García Nº 4614, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente· Primero: Que vienen a modificar el contrato social de "LA EUROPEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato social de fecha 24 de agosto de 1970 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número dos mil noventa y tres, al folio ciento noventa y cuatro, del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada por contrato de fecha 23 de diciembre de 1970 por venta de cien cuotas sociales de Manuel Rafael Bandin a Luis Carlos Pescia, y por contrato de fecha 5 de abril de 1971 por venta de cien cuotas sociales de Luis Carlos Pescia a Gerardo Bidinost; en la forma que a continuación se indica. — Segundo: Que por este acto el señor Isac Nicacio Olivares vende, cede y transfiere las cien cuotas sociales de que es titular al señor Antonio Salvador Sansalone cincuenta cuotas y el señor Osvaldo Adolfo Molina cincuenta cuotas; en la suma total de cuatro mil pesos ($ 4.000) pagaderos en ocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas de quinientos pesos cada una ($ 500.— c|u.) firmando pagarés por cada una de las cuotas, venciendo los mismos el día veinte de cada mes. — Tercero: Que también por este acto el señor Gerardo Bidinost vende, cede y transfiere las cien cuotas sociales de que es titular: al señor Antonio Salvador Sansalone cincuenta cuotas y al señor Osvaldo Adolfo Molina cincuenta cuotas, en la suma total de diez mil novecientos pesos ($ 10.900.—) pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento los días veinte de cada mes, a partir de mayo, a saber: las siete primeras de trescientos pesos ($ 300.—) cada una, y once siguientes de ochocientos ($ 800.—) cada una, firmando papagés. — Cuarto: Que en estos importes se incluyen: al valor de las cuotas sociales y los importes entregados en efectivo a la Sociedad aparte del capital, a saber: el señor Isac Nicacio Olivares mil quinientos pesos ($ 1.500.—), y el señor Gerardo Bidinost cinco mil pesos ($ 5.000.—), y los derechos que como socios pudieren corresponderles; declarando los que se retiran que transmiten a los adquirentes todos los derechos y obligaciones que hasta el momento tienen como socios en la sociedad y poniéndolos en su lugar. — Quinto: Que las señoras María Estefanía Madrid e Irene Pescia, argentina, libreta cívica número 2.907.790, esposa de los señores Isac Nicacio Olivares y de Gerardo Bidinost respectivamente, prestan su conformidad a esta venta firmando al pie. — Sexto: Que, en virtud de lo expuesto, quedan únicamente en carácter de titulares de las cuotas sociales de la Sociedad y a partir de este acto, los señores Antonio Salvador Sansalone y Osvaldo Adolfo Molina. — Séptimo: Que la falta de pago de cualesquiera cuota cinco días después del vencimiento indicado en cada pagaré hará caducar automáticamente los plazos acordados en las cláusulas Segunda y Tercera de este contrato, sin necesidad de interpelación alguna judicial ni extrajudiical; en cuyo caso los beneficiarios de los pagarés, cada uno por su cuenta, podrán a su elección demandar el cumplimiento íntegro de los mismos o pedir judicialmente la anulación de esta venta, retrotrayendo la situación social a lo que era antes de suscribir el presente — De conformidad se firma el Buenos Aires, a 1 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Antonio Salvador Sansalone, Isac Nicacio Olivares, Osvaldo Adolfo Molina, María E. Madrid de Olivares, Gerardo Bidinost, e Irene Pescia de Bidinost.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 412,50 e. 3|4 Nº 92 540 v. 3|4|73.

Industrias Reconquista

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal del Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se ha dispuesto la publicación por un día de lo siguiente:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos. — Entre los señores Abel Marques, argentino, casado, L. E. Nº 5.580.848, 40 años, domiciliado en la calle Quirno Costa 1775, dto. 3º, San Fernando, Pcia. de Bs. As.; Francisco José Espósito, argentino, casado, con domicilio en la calle Riobamba 744, San Andrés, Pcia. de Bs. As., L. E. Nº 5.288.379, 44 años; Ernesto Francisco Maldonado, argentino casado L. E. Nº 1.184.228, 48 años, domiciliado en Gral. Mosconi 1968, Pacheco, Pcia. de Bs. As.; todos ellos de profesión comerciantes; y Beatriz Carmen Vidal, argentina, soltera, domiciliada en la calle Emilio Sola 2081, San Isidro, Pcia. de Bs. As., L. C. Nº 4.751.307, 29 años, comerciante, se conviene constituir una sociedad bajo el régimen de la ley 19.550 de Responsabilidad Limitada, la que se regrán con arreglo a las siguientes cláusulas. Primero: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS RECONQUISTA S R. L." con domicilio legal en la Av. Diagonal Norte 720, piso 2º, of. "F", de la Capital Federal. — La fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de ser cambiado cuantas veces lo dispongan sus socios, o abrir sucursales o anexos en esta Ciudad, en el interior o exterior del país. — Segunda: Término: Se fija en diez años la duración de este contrato, término que se contará desde el 31 de julio de 1972, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto, las siguientes actividades, comerciales e industriales: Fabricación, elaboración y comercialización de elementos y partes de carrocerías, repuestos, para automotores de todo tipo. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de $ 180.000.— (pesos ciento ochenta mil) divididos en 18.000 cuotas de $ 10.— (diez) cada una, totalmente suscripto por los socios de la siguiente manera: Abel Marques: cuatro mil quinientas cuotas; Francisco José Espósito: cuatro mil quinientas cuotas; Ernesto Francisco Maldonado: cuatro mil quinientas cuotas y Beatriz Carmen Vidal: cuatro mil quinientas cuotas; dicho capital se encuentra íntegramente suscripto e integrado por los socios, haciéndose la integración del mismo en bienes, conforme el inventario que debidamente suscripto por los socios forma parte del presente. Los antecedentes justificativos de la valuación otorgada a los bienes que integran el inventario, surgen de las facturas y demás documentación obrante en poder de la sociedad — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Abel Marques, Francisco José Espósito y Ernesto Francisco Maldonado, quienes desempeñarán asimismo la gerencia, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Los gerentes quedan munidos de todas las facultades necesarias para obrar en forma conjunta o indistinta en nombre de la sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo son: usar la firma para actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, instituciones o reparticiones y oficinas públicas o privadas, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen al objeto de la sociedad, aceptarla y firmar documentos y contratos necesarios en instrumentos públicos y|o privados prestando su conformidad o desacuerdo, tomar dinero en préstamo de instituciones bancarias, de particulares o de cualquier otra institución de crédito del país, girando sobre fondos existentes, sobre créditos acordados, efectuar y extraer depósitos de dinero en cuenta corriente y|o en forma bancarias, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debiere a la sociedad, librar y firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales, cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles a la orden o al portador y endosarlos cederlos, pactar plazos y formas de pago novar y renovar, conceder quitas o esperas, transar declinar, desistir y prorrogar de jurisdicción, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, nombrar nuevos apoderados, otorgar y aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, o representar a la sociedad ante las autoridades nacionales o administrativas, contestar demandas, interponer toda clase de recursos de cualquier fuero, apelar, desistir, asistir a audiencias, oponer excepciones prestar y absolver posiciones solicitar reconocimientos de fianzas y letras, decir de nulidad y falsedad, actuar en el fuero criminal, prestar juramentos y cauciones y otorgar garantías de los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de sus deudores, compensar, reconvenir, librar contratos y arrendamientos, los socios a terceros tomando y dando cosas en locación, nombrar y remover empleados, cobrar y percibir en juicios y cuantas más gestiones fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Queda expresamente prohibido a la sociedad otorgar fianzas o garantías por obligaciones a terceros o de los socios particularmente. — Quedo prohibido a los gerente por sí, por sociedades a que pudieran pertenecer o por interpósita persona, realizar operaciones de las que forman parte del objeto social. — Sexta: Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea para considerar las operaciones realizadas por los gerentes, fijar o modificar las remuneraciones y en general para resolver todas las cuestiones que fueran de interés de la sociedad y sus resoluciones asentadas en forma de actas en el libro que al efecto llevará la sociedad. — Las reuniones serán convocadas por los gerentes en ejercicio, en forma directa y simple, y las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, representadas por cuotas de capital, excepto el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, las que deberán ser tomadas por unanimidad de votos. — Séptima: Queda establecido que los socios gerentes podrán ser cambiados o removidos cuando así lo decida por mayoría de cuotas una asamblea de socios. — Octava: Capacidad: La sociedad tendrá la más amplia y absoluta capacidad que le permitan las leyes, para realizar toda clase de operaciones respecto a bienes inmuebles, muebles o semovientes. — Se encuentra facultada asimismo para dedicarse a todas las actividades civiles y|o comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — Novena: Aún pendiente la duración de este contrato, por decisión de mayoría de cuotas podrá resolverse la venta de cualquiera de los negocios que explota la sociedad. — En cualquier caso de venta los socios tendrán prioridad para la adquisición en iguales condiciones. Resuelta la venta por mayoría de cuotas, los socios gerentes, en la forma indicada en la cláusula quinta, están expresamente facultados para suscribir boletos, escrituras definitivas y cuanta documentación sea necesaria hasta obtener la inscripción de la operación en el Registro Público de Comercio. — Décima: Balance: Anualmente el día 31 de julio se practicará un balance e inventario general, que deberá ser puesto a disposición de los socios para su consideración dentro de los sesenta días de la fecha en que deberá ser practicado y se considerará aprobado si dentro de los quince días de entregados no formulan oposición por escrito. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance a un veinte por ciento del capital. El saldo de utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las ganancias. — Una vez aprobados los balances generales y cuenta de ganancias y pérdidas al final de cada ejercicio, los socios podrán retrirar los beneficios líquidos que les correspondiere, en la medida que las disponibilidades lo permitan, pudiendo percibirlos en cuotas mensuales en el transcurso de los doce meses subsiguientes de practicado y aprobado el balance general, conforme a lo que se resuelva en los libros de actas de la sociedad. En caso de una pérdida comprobada, de más del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios puede pedir en forma debidamente documentada la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Decimaprimera: Cesión de cuotas: Las cuotas podrán ser libremente cesibles entre los socios, en el caso de venta a un tercero, el socio vendedor deberá previamente comunicarlo a los demás socios, quienes tendrán prioridad en igual situación, si transcurridos quince días de comunicado sin que se pronuncien al respecto, se presumirá al consentimiento. En el supuesto de realizarse la venta de cuotas a un tercero, por mayoría de cuotas, se decidirá si el cesionario se desempeña en el puesto del cedente o en otro cualquiera. — Si se resolviera que el nuevo socio carece de condiciones, la sociedad nombrará un empleado para que ejercite sus obligaciones, y de todo lo que deba abonarse por remuneraciones y cargas sociales, le será deducido de las utilidades al socio ingresante a quien la mayoría de cuotas no reconociera idoneidad para ejercer puesto en la sociedad. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de la sociedad, en decisión adoptada por mayoría de cuotas, de provocar el retiro de los herederos o incapaz, o en su defecto, cotinuar con los herederos o representantes del incapaz. En el caso de continuarse con los herederos, éstos deberán unificar su personería, no teniendo derecho a ocupar el representante el cargo del causante. — En caso de decidirse el retiro del causante o incapaz deberá practicarse un balance al día del fallecimiento actualizándose los valores del activo y en especial la llave. — El balance deberá finiquitarse dentro de los noventa días de fallecimiento o declaración de incapacidad, y el importe que arrojare el mismo se abonará a los sucesores o representantes en la forma siguiente: (20 o|o) veinte por ciento en efectivo a los ciento veinte días del fallecimiento o incapacidad y el resto en cuatro cuotas trimestrales a partir del primer pago con interés igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos. — Decimatercera: En cualquiera de los casos de disoluciones o liquidaciones de la sociedad ésta será hecha por los socios o bien por los liquidadores que designen los mismos por unanimidad, quienes la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Una vez realizada la liquidación total deducidos los gastos, el importe líquido obtenido será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia que surgiera en la interpretación del presente contrato en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus causahabientes o representantes, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo. — Para cualquier cuestión relativa al cumplimiento o interpretación del contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en el indicado en el encabezamiento. De total conformidad con las cláusulas que anteceden se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Inventario: 1 balancín marca Arrigoni de 100 toneladas con motor de 5 H.P. Nº CG 2-Y 251. $ 8.000,00; 1 balancín marca E. M. I. de 12 toneladas con motor de 3 H. P., $ 2.500.00; 1 balancín marca E. M. I. de 12 toneladas con motor de 3 H.P., $ 2.500 00; 1 balancín marca E. M. I. de 12 toneladas con motor 3 H.P., $ 2.500,00; 1 torno marca Heloz de 1200 m. entre puntas con motor Wibir Nº 2488 de 1 1|2 H.P., $ 2.000,00; 1 guillotina eléctrica marca Esa con motor de 3 H.P. marca Titán, Nº 1107, $ 7.000 00; 1 limadora marca C. M. A. de 650 mm. con motor Elektron Nº 6855 de 4 H.P., $ 8.000,00; 1 agujereadora de banco marca Fanco, con motor Emban Nº 10660 de 3|4 H.P., $ 1.000,00; 1 conjunto de matrices para fabricación de zócalo para Fiat 600| 750, $ 40.000,00; 1 conjunto de matrices para fabricación de las reparaciones de guardabarro trasero de Fiat 600|750, pesos 25.000,00; 1 conjunto de matrices para fabricación de zócalos de Renault, pesos 32,000,00; 1 conjunto de matrices para fabricación del medio lateral de Estanciera IKA: $ 2.000,00; 1 conjunto de matrices para fabricación de la media puerta delantera de Estanciera, $ 1.500 00; 1 conjunto de matrices para fabricación del zócalo de Peugeot 404, $ 24.000,00; 1 conjunto de matrices para fabricación del soporte de rueda de auxilio de Renault, $ 2.000,00; 1 conjunto de matrices para fabricación del zócalo de Pick-up Chevrolet: $ 600,00; 1 conjunto de matrices para fabricación del zócalo del Fiat 1600, $ 18.000 00; 1 conjunto de matrices para fabricación del zócalo del Rastrojero Diesel, $ 860,00, — Total: $ 180.000,00.

Buenos Aires, marzo 15 de 1973. — Enmendado: 1.184.228, Marques, Helos. Manuscrito: 48, todo vale. — Tatiana Schiffris, secretaria.

$ 941,25 v.3|4 Nº 92.600 v 3|4|73

Equipos Flexibles Argentinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor uez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Teodoro Pasiecznik, argentino naturalizado, nacido en Polonia, casado, con cédula de identidad número tres millones setecientos setenta mil seiscientos treinta y cinco, Policía Federal, con domicilio en la calle San Pedro número un mil treinta y siete, Tablada, Provincia de Buenos Aires, de treinta y siete años, de profesión comerciante, y Norberto Samuel Capelluto, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones trescientos noventa y ocho mil trescientos setenta y uno, Policía Federal, con domicilio en la calle Corrientes número cuatro mil seiscientos cuarenta y tres, sexto piso, departamento "C", Capital Federal, de treinta y seis

años, de profesión comerciante, ambos hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EQUIPOS FLEXIBLES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Medrano número quinientos seis, cuarto piso, departamento "C", el que podrá ser cambiado en cualquier tiempo, pudiendo también desarrollar sus actividades y establecer sucursales, agencias o representaciones en todo punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración es de diez años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse, en cualquier parte de la República, a la fabricación y comercialización de cables flexibles mecánicos para la industria automotriz u otras que los utilicen para formar parte del proceso de fabricación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, que se encuentra totalmente suscripto por los socios en partes iguales, o sea el señor Teodoro Pasiecznik, cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que representan cuarenta mil pesos, y el señor Norberto Samuel Capelluto, cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que representan cuarenta mil pesos, integrados de la siguiente manera: veinte mil pesos en dinero efectivo y cuarenta mil pesos en bienes valuados según los precios de plaza, estimados en base a boletas que obran en poder de los socios, conforme al inventario que se acompaña, en el acto de constitución de la sociedad, y veinte mil pesos en dinero efectivo a integrar en el mes de junio de mil novecientos setenta y tres, todo ello en partes iguales.—Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, investidos con el cargo de gerentes, siendo necesaria la firma de ambos para representar y obligar a la sociedad a todos los efectos legales. Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad y serán asentadas en un libro de actas. El que será suscripto por los socios, a cuyo efecto se reunirán todos los meses o cuando cualquiera de ellos lo solicite. En caso de enfermedad o ausencia temporaria de uno de los socios el restante podrá asumir la administración y uso de la firma social. Los socios tienen los poderes necesarios, para realizar las operaciones sociales con la única limitación de no comprometer a la firma en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Sexta: La sociedad por medio de sus gerentes podrá efectuar todos los actos jurídicos permitidos por la ley, incluso adquirir, gravar o empeñar toda clase de bienes materiales o inmateriales, aceptar la constitución de gravámenes de cualquier naturaleza, contraer toda clase de obligaciones, ya sean con bancos oficiales o particulares especialmente con el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina y cualquier otra institución nacional o extranjera de crédito, oficial, mixto o particular ya existente o a establecerse en el futuro, ejercer la representación de la sociedad ante las reparticiones administrativas, nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Tribunales Nacionales y Provinciales de cualquier fuero o jurisdicción, con otras empresas o personas de existencia visible, asociarse con otras sociedades, cobrar y percibir, asumir representaciones, constituir toda clase de derechos reales, emitir, aceptar avalar descontar o endosar todo tipo de documentos comerciales, dar o tomar dinero con intereses, efectuar trámites ante las autoridades administrativas de cualquier jurisdicción, o fuero, estar en juicio con las facultades necesarias y en general realizar todos los actos jurídicos que fueran menester para el cumplimiento de sus fines. La presente enumeración es enumerativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, quedando automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha no fueran impugnadas u observados por los socios, debiendo documentarse tal impugnación u observación en los libros de actas o por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Octava: Las utilidades o pérdidas que resultaran de cada ejercicio serán distribuidas en partes iguales entre ambos socios. No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las ganancias netas, líquidas y realizadas para el fondo de reserva que marca la ley hasta que ésta alcance al veinte por ciento del capital social. — Novena: Los socios se obligan a trabajar personalmente en los negocios de la sociedad de la siguiente manera: el señor Teodoro Pasiecznik se obliga a atender la producción industrial en la calidad de gerente de manufactura, el señor Norberto Samuel Capelluto se obliga a atender la producción de ventas, representación, de la empresa y contactos con clientes, así como también la supervisión de las tareas de administración del personal respectivo, sin dedicación exclusiva. Esta separación de funciones no es absoluta, sino que cada socio tendrá participación en las funciones del otro. — Décima: Los socios podrán percibir un sueldo mensual, cuyo monto se resolverá por acta y con imputación a gastos generales. — Undécima: En caso de quiebra de uno de los socios, de ejecución judicial o de concurso civil que afectaren sus cuotas sociales, el otro socio tendrá opción y derecho para satisfacer el crédito reclamado haciendo pago hasta la cantidad aportada en cuotas de igual valor del socio fallido, concursado o ejecutado. — Doudécima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, continuando su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de mác de una persona. Para el caso de que los herederos del socio fallecido o incapaz no quisieran seguir en la sociedad se procederá a la inmediata disolución y liquidación de la sociedad de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, debiendo también los herederos unificar representación, designando a uno de ellos con amplios poderes al efecto. — Decimotercera: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será sometida a un tribunal arbitral renunciando expresamente a cualquier otro fuero. — Decimocuarta: Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma este contrato a los 14 días de diciembre de 1972. — Firmado: Norberto Samuel Capelluto. — Teodoro Pasiecznik. Equipos Flexibles Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Inventario de aportes de bienes de uso: I. Norberto Samuel Capelluto. Su aporte: Un balancín automático, capacidad doce toneladas, motor "Merch", Nº 715.963, fuerza 1 H. P. trifásica, valor de plaza estimado $ 3.000. — Un balancín automático, capacidad diez toneladas, motor sin marca, sin número, fuerza 1 H. P. trifásica. Valor de plaza estimado $ 2.200.— Una resorteadora-cableadora con reductor, marca "Fenk", motor sin marca, sin número, fuerza 2 H. P. relación 2 en 20. Valor de plaza estimado $ 1.000. — Una agujereadora de pie, motor marca "General Electric", Nº 4616186, fuerza ½ H. P. Valor de plaza estimado ...1.000. — Una amoladora de banco, de dos platos, motor sin marca, sin número, fuerza ½ H. P. Valor de plaza estimado $ 600. — Un gasómetro, capacidad diez litros, marca "El Soldador". Valor de plaza estimado $ 600.—Un torno a revolver, marca "Mobilio", capacidad de pesaje de usilio, de 32 mm., motor sin marca, Nº 1.036, fuerza 2 H. P. Valor de plaza estimado $ 5.100. — Un torno a revolver sin marca, modelo 500, capacidad de pesaje de usilio 18 mm., motor sin marca, sin número, fuerza 1 H. P. Valor de plaza estimado $ 1.500. — Total: $ 20.000. — II. Teodoro Pasiecznik. Su aporte: Un torno paralelo de pie marca "Veracruz", capacidad 1 metro entre puntas, motor marca "Velco", Nº 63.313, fuerza 2 H. P. Origen brasileño. Valor de plaza estimado $ 5.500. — Un equipo de soldadura eléctrica, capacidad hasta electrodos de 6 mm. Valor de plaza estimado $ 1.200. — Un conjunto de cuatro máquinas para la elaboración de tripa flexible, de diseño propio. Valor de plaza estimado $ 8.000. — Detalle: a) Bastidor de hierro ángulo, consta de dos platos, capacidad cuatro usos, cada uno motor marca "Caeba", Nº 101.489, fuerza 1 H. P., un reductor marca "Fenk", relación 1 en 25. Valor de plaza estimado $ 2.800. — b) Bastidor de hierro ángulo, consta de dos platos, capacidad cuatro usos cada uno, motor sin marca, sin número, fuerza 2|½ H. P., un reductor marca "Fenk", relación 1 en 50. Valor de plaza estimado $ 3.200. — c) Bobinadora automática, motor marca "Siam", Nº 64.985, fuerza ½ H. P. Valor de plaza estimado ... $ 750. — d) Horno normalizador, capacidad longitud tres metros, comando electrónico. Valor de plaza estimado $ 1.250. — Un calibre "Vernier", capacidad 300 mm., marca "Z", origen checoslovaco. Valor de plaza estimado $ 800. — Un calibre "Vernier", capacidad 250 mm., marca "Parco", origen suizo. Valor de plaza estimado $ 550. — Un calibre "Vernier", capacidad 170 mm., marca "Mitutoyo", origen japonés. Valor de plaza estimado $ 300. — Un calibre "Vernier", capacidad 160 mm., marca "Mauser" origen alemán. Valor de plaza estimado ... 250. — Un juego de comparadores de interior, marca "Alpa", origen italiano. Valor de plaza estimado $ 600. — Un comparador de lectura, marca "Aba", origen alemán. Valor de plaza estimado $ 250. — Un juego de cuatro micrómetros punta diamante, milesimal, de 0-25|250-5|50-75|75-100, marca "Roch Etalon" origen suizo. Valor de plaza estimado $ 1.500. — Un micrómetro centesimal de 0-25, marca "Mauser", origen alemán. Valor de plaza estimado $ 300. — Un juego calisuar de tres unidades de 9 mm., a 45 mm., marca "Huger", origen alemán. Valor de plaza estimado $ 750. — $ 20.000.— Total General de bienes aportados: $ 40.000 — Teodoro Pasiecznik. — Norberto Samuel Capelluto. Manuscrito "14 de diciembre de 1972". Vale.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 810 e.3|4 Nº 92.625 v.3|4|73

Don Bosco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires Capital de la República Argentina a los 12 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores José Ferreira Dos Santos, portugués, soltero, con domicilio en la calle Don Bosco Nº 5421, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de 36 años, con Cédula de Identidad número seis millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y seis, de la Policía Federal, comerciante; y Francisco Ferreira Dos Santos, portugués, soltero, con domicilio en la calle Don Bosco Nº 5421, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de 29 años, con Cédula de Identidad número seis millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta, de la Policía Federal, comerciante; todos mayores de edad y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DON BOSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pareja Nº 4170, de esta Capital Federal. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de la duración de la sociedad será de veinticinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la explotación de las siguientes actividades: Fabricación, comercialización, importación, exportación, comisiones y consignaciones de materiales de construcción cualquiera sea su naturaleza. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento treinta mil pesos ($ 130.000), dividido en trece mil cuotas (13.000), de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea el señor José Ferreira Dos Santos, suscribe seis mil quinientas cuotas sociales, por la suma de sesenta y cinco mil pesos; y el señor Francisco Ferreira Dos Santos, suscribe seis mil quinientas cuotas sociales, por la suma de sesenta y cinco mil pesos, aportes realizados según inventario que se adjunta y que es parte integrante de este contrato firmado por los socios y cuya titularidad y valuación se hallan respaldados por facturas de compras que obran en poder de los socios. — Quinto. Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los demás socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de los dos socios obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente, con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Todo aquello que no esté expresamente determinado en el presente contrato será resuelto por acuerdo de los socios por simple mayoría de votos, representados por las cuotas de capital a cuyo efecto se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones. — Séptimo: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios o por la persona que designen los socios cuyo nombre deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, actuando con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Entrelineas: días. Vale. — Firmado: José Ferreira Dos Santos. — Francisco Ferreira Dos Santos. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El que suscribe, Francisco Dos Santos Ferreira, en su carácter de socio de la razón social "Don Bosco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Pareja Nº 4170, de esta Capital Federal, se presente a V. S. y dice: Que su verdadero nombre y apellido son: Francisco Dos Santos Ferreira, Cédula de Identidad Nº 6.669.940, Policía Federal, y no como erróneamente figura en el contrato social. — Quiera V. S. darme por presentado, que Será Justicia. — Firmado: Francisco Dos Santos Ferreira. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 397,50. e.3|4. — Nº 92.607 v.3|4|73

Puñometal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre el señor Juan Carlos Filomia, argentino, comerciante, de 33 años, casado, M.I. Nº 4.298.229, con domicilio en la calle Miralla Nº 588, de la Capital Federal, por una parte, y el señor Bernardino Oyarzún, argentino, de 36 años, casado, comerciante, C.I. número 3.378.296, domiciliado en la Avenida Directorio 4927, de la Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los otorgantes una sociedad denominada "PUÑOMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento 1574, 2º, "C", 2º piso, oficina G, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa y elaboración de paraguas, sus partes y accesorios, pudiendo, además, efectuar toda otra actividad directa o

indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. A los efectos de dar cumplimiento a sus fines la Sociedad, por cuenta propia y|o ajena podrá otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios con instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones y con empresas privadas de cualquier naturaleza. Entre estos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo y demás condiciones que se consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que fueren, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos; en dinero en efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase. Efectuar en toda clase de Bancos, empresas particulares y sociedades, establecidas dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar aceptar, avalar, ceder suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad. toda clase de letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios: la enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente. — Cuarta: El capital social se fija en pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000), dividido en cien cuotas de pesos cien ($ 100) de igual moneda cada una, totalmente. suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: don Juan Carlos Filomia, cincuenta (50) cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, y don Bernardino Oyarzún. cincuenta (50) cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una. Dicho capital resulta del inventario firmado por separado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por un gerente. designándose en este acto al señor Juan Carlos Filomia. El gerente tendrá amplias facultades y podrá realizar todos los actos jurídicos otorgados por la ley inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Queda prohibido al gerente comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad. El gerente suscribirá toda la documentación social anteponiéndose a la firma personal la leyenda manuscrita o a sello de Puñometal S.R.L. Tendrá la representación legal de la Sociedad, pudiendo en tal carácter actuar en juicio ante los Tribunales Nacionales y Provinciales, ante el Ministerio de Industria y Comercio y demás reparticiones, sin necesidad del otorgamiento de poderes especiales por parte de la sociedad El socio señor Bernardino Oyarzún dedicará su actividad comercial a la atención en forma exclusiva de los negocios y procesos de fabricación de la empresa. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un Balance e Inventario, sin perjuicio de los balances que se efectuarán parcialmente a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, exclusivamente en los balances ordinarios anuales se practicarán amortizaciones en forma y monto que exige la Dirección General Impositiva. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción de su participación en la sociedad. — Octava: El gerente practicará el balance y cuentas de ganancias y pérdidas en un plazo que no puede exceder de sesenta días a partir de la finalización del ejercicio. y someterá el mismo a la consideración de los socios por un plazo de treinta días. quedando aprobada en el caso de que no tuviera observaciones dentro del término mencionado — Novena: Queda terminantemente prohibido la cesión parcial o total de cuotas a terceros extraños a la sociedad. sin el consentimiento expreso y por escrito de los demás integrantes. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta. declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuara su existencia con los herederos del fallecido o incapaz. debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno — Decimoprimera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos. a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Decimosegunda: En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse los arbitradores nombrarán otro arbitrador único para que a su vez diriman con carácter inapelable La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada uno de los que lo acepten una multa del diez por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual el que no acepte el fallo. Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. Conformes las partes firman en el lugar y fecha del encabezamiento. — Juan C. Filomia. — Bernardino Oyarzún. — Enmendado: Agosto, M.I. Nº 4.298.229. — E|líneas: de 33 años — de 36 años. — Todo vale.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510.— e.3|4 Nº 92.618 v.3|4|73

San Pedrito 61

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Pablo Eduardo Fernández De Luco, casado, de veintiocho años de edad, con domicilio en Avenida Quintana número cincuenta, piso séptimo, departamento B. comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos diecisiete; María Cristina Pomares de Fenández De Luco, casada, de veintiocho años de edad, con domicilio en José Hernández mil novecientos treinta y tres, piso primero, departamento C, Libreta Cívica número cuatro millones novecientos noventa y cinco mil cincuenta y siete, docente; Atilio Eduardo Gómez Velasco, casado, de veintiocho años de edad, con domicilio en Avenida Libertador cinco mil cuatrocientos setenta, piso décimo, departamento diecinueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos quince, comerciante; y María Cristina Fernández De Luco de Gómez Velasco, casada, de veintiseis años de edad, con domicilio en Avenida Libertador número cinco mil cuatrocientos setenta, piso décimo, departamento diecinueve; con Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos veintidos mil doscientos ochenta y dos, contadora pública nacional; todos los nombrados vecinos de esta Capital y de nacionalidad argentinos; y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las presentes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "SAN PEDRITO 61 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle San Pedrito número sesenta y uno. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de la duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación de garajes. — b) La venta de repuestos y equipos para automotores. — c) La explotación de talleres mecánicos para automotores. — Para el ejercicio de su objetivo social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos dividido en cuatro cuotas de Cinco mil pesos cada una que los socios suscriben a razón de una cuota cada uno de ellos y las entregan en dinero en efectivo en un cincuenta por ciento, obligándose a completar la integración de su aporte en el plazo de dos años, o antes, si la mayoría de los socios así lo resolviera. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios sin perjuicio del pr[illegible] establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad siguiendo respecto a la cuota social del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal de la misma y cuyas firmas en forma individual e indistinta obligan a la Sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa; en el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles nombrar agentes otorgar poderes generales y especiales realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes muebles o inmuebles; contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional. Nacional de Desarrollo, Banco de da Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejándose constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, suscribiendo instrumentos públicos y privados incluso los actos previstos por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere la unanimidad en los casos previstos en el primer y segundo apartado del artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; se llevará un libro de Actas de las reuniones de socios que se celebrarán de conformidad con lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada añose confeccionará el Inventario y el Balance General; los Estados de Resultados y demás documentos contables establecidos en los artículos sesenta y seis y sesaita y siete de la precitada ley diecinueve mil quinientos cincuenta y en la forma detallada en los mismos. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la Reserva Legal y de las voluntarias que se aprueben de acuerdo a lo dispuesto en el artículo setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los cuatro socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el capítulo primero, Sección décimo tercera de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, pudiendo en estos casos también actuar individualmente e indistintamente en forma tal que la firma de uno de ellos obligue a la sociedad en liquidación. — Cancelado el Pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden queda formalizado este contrato, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — P. E. Fernández De Luco — M. C. Pomares de Fernández De Luco — Atilio E. Gómez Velasco — M. C. Fernández De Luco de Gómez Velasco.

Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secertaria.

$ 420.— e. 3|4 Nº 92.571 v. 3|4|73.

Jaime Slavutsky y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES. a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Jaime Slavutsky y José Slautsky, por una parte y en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "JAIME SLAVUTSKY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social y posteriores modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, y por la otra parte y en calidad de nuevos socios, doña Sara Irene Slautsky, argentina, soltera, mayor de edad Libreta Cívica seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta, domiciliada en la calle Gascón número doscientos ochenta y ocho, piso dos, Capital Federal, y doña Graciela Felicitas Raquel Slavutsky de Reisin, argentina, casada, mayor de edad, Cédula Identidad número cinco millones quinientos noventa y ocho mil setecientos setenta y cinco de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Santa Fe número tres mil cuatrocientos treinta y cinco, tercer piso "C". Capital Federal, firmantes del contrato de Aumento de Capital de fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y dos, conviene, atento al requerimiento del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en confirmar el aumento de capital y adecuar las cláusulas del contrato social a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y en consecuencia las mismas se regirán en especial por el artículo once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y los siguientes incisos: Inciso primero: Datos Personales de los Socios: Jaime Slavutsky, comerciante, Libreta Enrolamiento número cero cuatrocientos veintiséis mil doscientos nueve, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en Rivadavia cuatro mil once, segundo piso, departamento catorce, Capital Federal; José Slautsky, comerciante, Libreta Enrolamiento quinientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y siete, argentino, casado, de sesenta años de edad, domiciliado en Gascón doscientos ochenta y ocho, piso segundo, Capital Federal; Sara Irene Slaustsky, estudiante, Libreta Cívica seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta, argentina, soltera, de veintidós años de edad, domiciliada en Gascón doscientos ochenta y ocho, segundo piso, Capital Federal; Graciela Felicitas Raquel Slavutsky de Reisin, Licenciada de Psicología, Cédula Identidad cinco millones quinientos noventa y ocho mil setecientos setenta y cinco, Policía Federal, argentina, casada, de veinticinco años de edad, domiciliada en Avenida Santa Fe tres mil cuatrocientos treinta y cinco, piso tercero "C", Capital Federal. — Inciso segundo: Razón Social. — "Jaime Slavutsky y Cía.; Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Domicilio Social: Quintino Bocayuva treinta y cuatro, Capital Federal. — Inciso tercero: Objeto. La compra, venta, importación y exportación, representación, consignación y distribución al por mayor y menor de artículos de herrajes, ferretería y máquinas rurales, sus partes, repuestos y accesorios. — Inciso cuarto: Capital Social. El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por dos mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales e integran totalmente en bienes conforme al balance inventario de fecha primero de julio de mil novecientos setenta y dos. — Inciso quinto: Plazo de Duración: Veinte años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta. — Inciso sexto: Organización de la Administración. La Administración estará a cargo indistintamente de los señores Jaime Slavutsky y José Siaustsky en calidad de Gerentes, quienes tienen la representación legal y uso de la firma social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los Gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aún aquellos para los cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. En los casos de meros trámites administrativos ante las Oficinas y Reparticiones Públicas Nacionales y|o Provinciales y ante Empresas Civiles y Comerciales podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de Balances Parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Inciso séptimo: Balance y Distribuciones de utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada treinta de junio. — Previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de la Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar. — Las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Cesión de Cuotas y Retiro de Socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto

en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación por telegrama colacionado a los otros socios. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieren corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en ocho (ocho) cuotas trimestrales sucesivas e iguales a partir de la fecha de aprobación del balance, teniendo los socios restantes preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso octavo: Derechos y obligaciones de los Socios. Entre Sí y Respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, secciones VI, VII y VIII de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de los gerentes, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones doce y trece de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los socios supérstites podrán optar entre adquirir dicho capital abonándolo en la forma establecida en el inciso séptimo del presente instrumento o continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre sociedades. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Entrelineas: "herrajes". Vale. utsky, Sara Irene Slautsky, Graciela Fevutsky, Sara Irene Slavutsky, Graciela Felicitas Raquel Slavutsky de Reisin.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 465.— e.3|4 Nº 92.492 v.3|4|73

Penélope

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

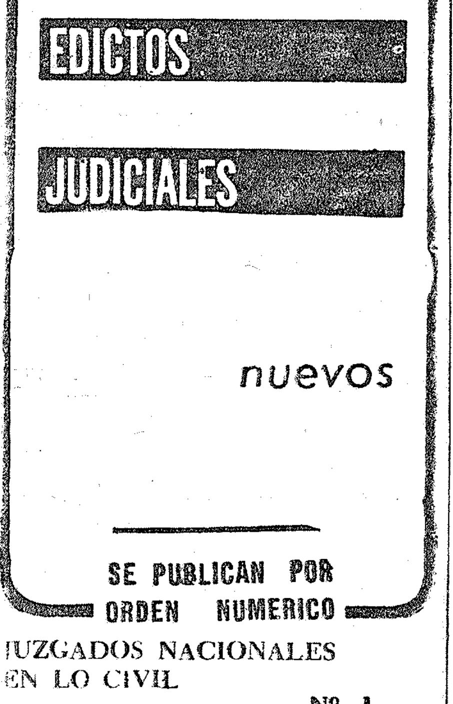
FOLIO 611. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Cuatro — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí el autorizante comparecen los señores Miguel Annunziata, argentino, nacido el 31 de Julio de 1944, casado en primeras nupcias con Fiorella Antonieta Capuzzi, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4.438.469, domiciliado en la calle San José número 1713 de esta Capital; y Dagoberto Cristiano Mellien, rumano, nacido el 28 de abril de 1935, casado en primeras nupcias con Anita Dionisia Valotaire, comerciante, titular de la Cédual de Identidad de la Policía Federal número 4.053.701, domiciliado en la calle Doctor Luis Busanche número 46 de la localidad de Don Torcuato, en la Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; ambos de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las leyes vigentes, disposiciones del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "PENELOPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Franklin D. Roosevelt número dos mil trescientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Segunda: Durará diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tendrá por objeto la comercialización al por mayor y al detalle de artículos de peletería, pieles y/o confecciones de artículos para vestir, para damas, caballeros y niños, así como la de los demás artículos afines en general. — Cuarta: Su capital se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil, representado por mil cuotas de un valor de pesos diez cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo en partes iguales por cada uno de los socios e invertido en bienes de uso de acuerdo al balance de constitución que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración, así como el uso de la firma social estará a cargo de "Gerentes" que actuarán siempre indistintamente con la amplitud de facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, efectuando cualquier operación lícita relacionada con la marcha de los negocios de la Sociedad, con la sola excepción de disponer en ninguna forma de los bienes de uso que no podrán ser objeto de ninguna transacción, gravarlos, prendarlos o prestarlos sin la conformidad expresa de todos los socios manifestada en acta suscripta por los mismos. Desígnase gerentes a los socios señores Miguel Annunziata y Dagoberto Cristiano Mellien. — Sexta: Para la aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, cambio de objeto, disolución anticipada de la Sociedad y toda modificación que importe mayor responsabilidad a los socios o modifique el contrato constitutivo solo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Séptima: Anualmente se practicará un balance e inventario general. El primer ejercicio cerrará el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y dos y en lo sucesivo cada año en igual fecha. Los balances se confeccionarán ajustándolos a las normas técnicas y disposiciones legales vigentes para cada ejercicio. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para la formación de la "Reserva Legal". Se harán las reservas que los socios dispongan y el saldo se distribuirá entre los mismos en proporción al número de cuotas de capital que cada uno posea — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad una vez transcurrido que fuera los primeros cinco años de su existencia y en lo sucesivo, al vencimiento de cada año subsiguiente, debiendo el retiro coincidir con el cierre de ejercicio. — Para hacer uso de este derecho deberá dar aviso al otro socio con seis meses de anticipación por lo menos mediante telegrama colacionado dirigido a su respectivo domicilio. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos podrán incorporarse a la Sociedad como sucesores de sus cuotas de capital unificando su representación, siendo facultativo del otro socio la aceptación de la incorporación. — Décima: Si un socio en ejercicio del derecho que le acuerda la cláusula "Octava" resuelve retirarse de la Sociedad o sus herederos no desearen incorporarse a la misma, o el socio restante se opusiere a su incorporación, es facultativo del socio sobreviviente resolver la disolución y liquidación de la Sociedad o continuar su giro adquiriendo las cuotas del socio saliente o fallecido por su valor real, para todo lo que se confeccionará un balance e inventario con inclusión del valor "llave". — Décima Primera: La liquidación de la Sociedad se efectuará por los gerentes en la forma prevista en la cláusula "Quinta" de este contrato, ajustando su actuación a lo preceptuado para el caso por las Leyes de aplicación en ese entonces y el Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes, será resuelta por medio de árbitros, arbitradores los que antes de laudar nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí, doy fe. — M. Annunziata. — Dagoberto C. Mellien. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Notarial número 57 de la Capital Federal a mi cargo. — Para la Sociedad "Penélope" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, números: Cero catorce millones treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve; Cero catorce millones treinta y cuatro mil cuatrocientos y cero catorce millones treinta y cuatro mil cuatrocientos uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: B. Raúl Goyenechea — Escribano.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 405 e.3|4 Nº 92.512 v.3|4|73

Leber y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

BUENOS AIRES, 9 de noviembre de 1972. — Al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen. — S|D. — Tengo el agrado de dirigirme a V. S. en los autos caratulados: "Bayerl, José s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 a mi cargo, Secretaría Nº 15, a fin de que por donde corresponda se inscriba la declaratoria de herederos en la Sociedad "LEBER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 24 de agosto de 1948, al número un mil doscientos sesenta y cinco, al Tomo nueve, del Libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la cual el causante poseía sesenta cuotas sociales. — La declaratoria dice así: "Buenos Aires, marzo veinte de 1969. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fojas cuarenta y siete y cuarenta y nueve; teniendo en cuenta lo que surge de las constancias del expediente y la conformidad expresada por el señor Agente Fiscal a fojas cuarenta y siete vuelta y precedentemente, declárase en cuanto hubiere lugar por derecho y al solo efecto del trámite de este juicio sucesorio, que existe identidad de personas entre Anita Angela Fahrenholz, Ana Angela Fahrenholz y Anita Angela Farenholz, siendo en todos los casos la misma y única persona. — Acéptase la garantía ofrecida a fojas cuarenta y cinco para el pago del impuesto a la herencia. — Y Considerando: Que con las partidas de fojas tres, treinta y tres, treinta y seis, cinco y seis, se acredita, respectivamente, el fallecimiento del causante don José Bayerl ocurrido el día diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho; su matrimonio con doña Anita Angela Farenholz celebrado el día once de octubre de mil novecientos treinta; y el nacimiento de los hijos legítimos de esta unión, Jorge Eugenio acaecido el día once de abril de mil novecientos treinta y cuatro y Ricardo José el día diecisiete de setiembre de mil novecientos treinta y siete. — Que con el diario y el recibo de fojas cuarenta y tres, cuarenta y cuatro se justifica la publicación por el término de ley de los edictos ordenados, sobre cuyo resultado negativo da cuenta la providencia de fojas Nro. 45 vuelta. — Por ello, teniendo en cuenta la conformidad expresada por el señor Agente Fiscal a fojas cuarenta y siete vuelta y lo dispuesto por los artículos tres mil quinientos sesenta y cinco y tres mil quinientos setenta del Código Civil; resuelvo: Declarar en cuanto hubiere lugar por derecho, que por fallecimiento de don José Bayerl le suceden como universales herederos sus legítimos hijos Jorge Eugenio y Ricardo José Bayerl y Fahrenholz, y su cónyuge supérstite doña Anita Angela Farenholz; esta última únicamente en cuanto a los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de sus derechos que la ley deja a salvo en cuanto a los bienes gananciales. — Satisfechos que sean los impuestos a la herencia y de justicia así como el sellado de actuación, expídase testimonio si se solicitare. — Oportunamente, archívese. — (Expediente Nº catorce mil cuatrocientos siete barra quince). — Fdo.: Dr. Noe Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil". — Le hago saber asimismo que se encuentra satisfecho el impuesto de justicia y el sucesorio. — El auto dice así: "Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Autos y Vistos: Con el timbrado acompañado, se dan por oblados los impuestos de justicia y de actuación, que corresponde tributar en la presente sucesión, a la que se declara exenta del pago del impuesto sucesorio, conforme resulta de la liquidación practicada a fs. 52. — ...Fdo.: Dr. Noe Quiroga Olmos, Juez Nacional". — Saludo a V. S. atentamente. — Fdo.: Norberto Carlos Scotti, Juez Nacional en lo Civil. — Hay un sello.
Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 255.— e.3|4 Nº 92.898 v.3|4|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR LOPEZ de MIGLIARINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.3|4 Nº 92.863 v.5|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DIEGUEZ de PRIETO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.3|4 Nº 92.801 v.5|4|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITAL ALBERTO CAZENAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.835 v.5|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, en los autos: "POLICIA FEDERAL s|Hallazgo", cita por 1 día por mes durante 3 meses, a quienes se consideren con derecho a 1 automóvil marca Renault 4L, chapa 167.874 Pvcia. de Buenos Aires, motor 5032886, modelo 1964, hagan las gestiones correspondientes. — Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 15 e.3|4 Nº 92.867 v.3|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, en los autos: "POLICIA FEDERAL s|Hallazgo", cita por 1 día por mes durante 3 meses, a quienes se consideren con derecho a 1 automóvil, marca "Citroën", tipo furgón, chapa 757.116, Pvcia. de Buenos Aires, hagan las gestiones correspondientes. — Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 15 e.3|4 Nº 92.868 v.3|4|73

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAMILO ESPANTOSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.876 v.5|4|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR AUGUSTO PONCE DE LEON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.877 v.5|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ENSAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.917 v.5|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS SOUTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.918 v.5|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a herederos y acreedores de don CARLOS RUBEN OUTES, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.941 v.5|4|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por quince días a la señora SARA EMA GONZALEZ de ROSETTI, para comparecer en juicio "Rosetti Adolfo Roberto c|González Sara Ema s|divorcio y separación de bienes", a hacer valer sus derechos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972.
— Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 52,50 e.3|4 Nº 92.751 v.4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días que en el juicio "PELLIZA de MARTELLI, EMILIA s|sucesión" concursada se ha otorgado suficiente y total carta de pago. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973.
— Omar J. Cancela, secretario.
$ 81 e.3|4 Nº 92.895 v.5|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURT GUSTAVO LOWE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973.
— Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.933 v.5|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SPATAFORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1973.
— Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.955 v.5|4|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL TEAYO DE SCHOUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.3|4-Nº 92.797 v.5|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA FURQUE DE GARAVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45. —e.3|4-Nº 92.841 v.5|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Nestor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.3|4-Nº 92.929 v.5|4|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CELESTINA EMMA PAGANINI DE GAREGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Marta Sira Beneventano, secretaria.
$ 64,80 e.3|4-Nº 92.794 v.5|4|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO PEDROLINI, DE EDY PEDROLINI y de JOSE JUAN PEDRO PEDROLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.3|4-Nº 92.871 v.5|4|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA o MARTHA MARIA KEMPER DE SANCHEZ DE BUSTAMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 72.— e.3|4-Nº 92.845 v.5|4|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO SELTZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 68,40 e.3|4-Nº 92.759 v.5|4|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO SULIGOJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1973. — Elsa G. Artas, secretaria.
$ 64,80 e.2|4-Nº 92.909 v.4|4|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION NUÑEZ DE DA ENCARNAÇAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.3|4-Nº 92.741 v.5|4|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER KALF o KALB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45.— e.3|4-Nº 92.886 v.5|4|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAX GUREWICZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.3|4-Nº 92.894 v.5|4|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA TERESA BACIGALUPO DE MONTENERO y AMERICO DANTE MARX MONTENERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.3|4-Nº 92.762 v.5|4|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de ELVIRA LETICIA PINCINI DE CANEPA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.3|4-Nº 92.775 v.5|4|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VARELA y doña HORTENSIA LOSADA DE VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.3|4-Nº 92.782 v.5|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.3|4-Nº 92.811 v.5|4|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JUAN ZARLENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.3|4. — Nº 92.749 v 5|4|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN BALBUENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.3|4. — Nº 92.921 v.5|4|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR LUIS CAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.3|4. — Nº 92.802 v 5|4|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SETRAG HANDALIAN BABUKHIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.3|4. — Nº 92.850 v.5|4|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LLORCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.3|4. — Nº 92.851 v.5|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BALTAZAR o VALDEZAR ROSSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.3|4. — Nº 92.864 v 5|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS OLALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario
$ 45. e.3|4. — Nº 92.852 v.5|4|73

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO ROSSATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 66,60. e.3|4. — Nº 92.922 v.5|4|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LANCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.3|4. — Nº 92.766 v.5|4|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL SALGADO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.3|4. — Nº 92.793 v.5|4|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA PETRELLI de DE LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.3|4. — Nº 92.950 v.5|4|73

Nº 22

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COLONNIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.3|4. — Nº 92.755 v.5|4|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MAESTRO o RICARDO LUIS MAESTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.3|4 Nº 92.896 v.5|4|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MALLOU. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.893 v.5|4|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO OSCAR LESCANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.814 v.5|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SIMONOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.3|4 Nº 92.857 v.5|4|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARTOLOME CIFRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.767 v.5|4|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MARGHETICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.737 v.5|4|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL ANUNCIADO VOLPE por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.752 v.5|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por cinco días a MARCOS PETRUCCI, para que se presente a estar a derecho en los autos: "Pascar José V. c|Petrucci Marcos s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.750 v.4|4|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por seis meses a JUAN ALBERTO GUERRERO, para comparecer en juicio: "Guerrero, Juan Alberto s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 26,25 e.22|3 Nº 90.869 v.22|3|73
$ 26,25 e.27|3 Nº 91.553 v.27|3|73
$ 26,25 e.3|4 Nº 92.314 v.3|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por dos días a JESUS JOSE VICENTE SEVERINO, para que dentro de diez días comparezca a contestar la demanda y tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "Bosch, Sebastián B., c|Severino, Jesús, s|sumario", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Bunos Aires, 21 de marzo de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 60 e.3|4 Nº 92.796 v.4|4|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.953 v.5|4|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de BARBERIS HERMANOS S.A.I.C., el concurso preventivo solicitado, fijándoles un plazo hasta el día quince de junio de 1973 para presentar al síndico contador Juan José Gismondi, con domicilio en México 1932, los títulos justificativos de sus créditos. El día 15 de octubre de 1973, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 168,75 e.3|4 Nº 92.853 v.3.4|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, en los autos de quiebra de JOSE DEL PINO SUAREZ GUILLEN, que se ha postergado la junta para el día 28 de mayo de 1973, a las 14 horas.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 93,75 e.3|4 Nº 92.913 v.9|4|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de JUAN JOSE BORDIGA & CIA. S.R.L. Síndico: Contadora Herminia María Zizzi, con domicilio en Sarmiento Nº 559, piso 5º, oficinas 76|81, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día siete de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día diecisiete de

julio de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 318,75 e.3|4 Nº 92.792 v.9|4|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "EKAISER, RAUL". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 21 de noviembre de 1969. Síndico, Roberto Monti, con domicilio constituído en Paraguay 435, 3er. piso of. 9. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término de 25 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el 23 de mayo de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 262,50 e.3|4 Nº 92.745 v.9|4|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de GARCIA GUZMAN, FRANCISCO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 24 de febrero de 1969 Síndico: Jorge Bernardo López, con domicilio en Rodolfo Rivarola 140, 3er piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 28 de mayo de 1973. Señálase el día 23 de julio de 1973, a las 13 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 225.— e.3|4 Nº 92.854 v.9|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de MAINCHEMER, DAVID - PELETERIA FRANCESA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de abril de 1970. Síndico: Jorge Bernardo López, con domicilio en Rodolfo Rivarola 140, 3er. piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 14 de mayo de 1973. Señálase el día 16 de julio de 1973, a las 13 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 225.— e.3|4 Nº 92.855 v.9|4|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Américo Peña. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 45.— e.3|4 Nº 92.946 v.5|4|73

Nº 19

El Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FEDERICO MORANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Agustín Dragonette, prosecretario.
$ 45.— e.3|4 Nº 92.740 v.5|4|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL PIRAINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Oscar F. Torre, secretario.
$ 56,25 e.3|4 Nº 92.735 v.5|4|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Criminal Nº 1, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primer publicación del presente a MIGUEL ANGEL LUNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3|4-Nº 402-v.9|4|73

Juzgado Nac. en lo Crim. y Corr. Federal Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL COMPERATORE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarario rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.
e.3|4-Nº 403-v.9|4|73

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5 del Dr. Ricardo G. Rongo, en la causa Nº 9.822|73, caratulada "Muravnik, Aarón otros s|inf. al art. 204 ter C. P. y 286 del mismo Código", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a RAMON DEL BONO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, marzo 16 de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.3|4-Nº 404-v.9|4|73

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5 del Dr. Ricardo Gregorio Rongo, en la causa número 9.653, caratulada "Giménez, Guillermo s|defraudación", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a GUILLERMO GIMENEZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, marzo 16 de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.3|4-Nº 405-v.9|4|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Lucio E. Herrera, secretaría Nº 9 del escribano Mario L. Alba Posse, cita, llama y emplaza a JOSE BORRAS para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 6.994, que se le sigue por el delito de estafa, dentro del quinto día de la publicación de este edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.3|4-Nº 406-v.9|4|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Codreccional Federal Nº 4 del Dr. Miguel Angel Inchausti, sec. Nº 16 del Dr. Julio C. Strassera, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación del presente a los Sres. ENRIQUE QUIROZ o QUIROS, y HECTOR LAUREANO ALI, a que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 840 del Tribunal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, caso de no hacerlo. — Julio C. Strassera, secretario.
e.3|4-Nº 411-v.9|4|73

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL DE LA NACION

Vocalía Nº 4

Vocalía Nº 4 de la Sala III de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Secretaría del Dr. Horacio A. Vaccare, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar de la primera publicación del presente a: ERNESTO CARLOS BORRAS (a) "ROBERTO"; "TATI"; "RAMON"; "SERGIO"; "GARCIA" y "ALCIDES", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo el Nº 881 contra Juan Basilio Longuinov y otros por infracción a la Ley Nº 17.401, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Horacio Alberto Vaccare, secretario.
e.3|4-Nº 407-v.9|4|73

Vocalía Nº 7

Vocalía 7ª de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a ORLANDO MARTINEZ, boliviano, 42 años, comerciante, C. I. 459.375 de la República de Bolivia y a HECTOR VELEZ ROSALES, boliviano, 26 años, abogado pasaporte boliviano número 364172 para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por tenencia de explosivos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. — Edgardo Frola, secretario.
e.3|4-Nº 408-v.9|4|73

PROVINCIAS

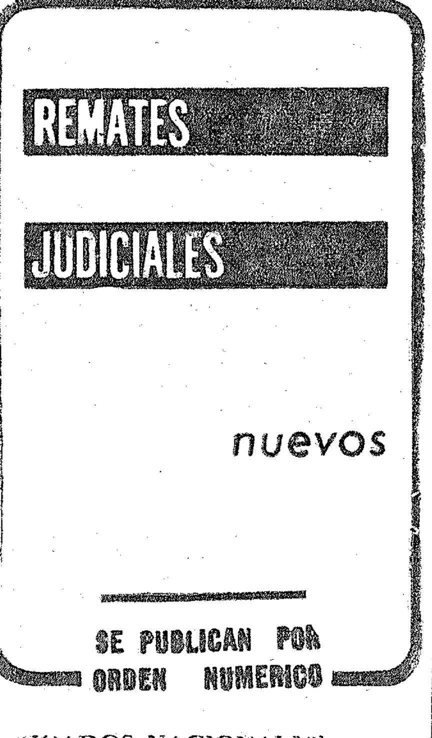
JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 3 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a INES J. DE SCHOIJEN para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.081|72, caratulada "Schoijen Inés J. de, s|malversación", bajo apercibimiento de procederse a ser declarada rebelde y a su inmediata captura. San Martín, 20 de marzo de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.3|4-Nº 409-v.9|4|73

LA PLATA

El señor Juez de Cámara, sumariante Dr. Teddy P. Sandoval Reyna, de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS LAGOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa R.2|72 —Instancia Unica— caratulada: "Rivas, Rubén Leonardo y otros s|tenencia de explosivos, etc.", bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 7 de 1973. — Guillermo C. Carol, secretario.
e.3|4-Nº 410-v.9|4|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos: "GONZALEZ de RICCIARDI NATIVIDAD y otras c|NOCE DOMINGO s|ejecución hipotecaria" (expediente 30464), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 12 de abril de 1973, a las 16 horas la propiedad Pasaje Pitágoras 631 (hoy Avda. Perito Moreno), entre las calles Tapalqué y José E. Rodó, que mide: 8m66 de frente al N.E., igual contrafrente y 16m41 y 16m57 en sus costados N.O. y S.E., respectivamente. — Base: $ 4.080, al contado. — el bien. —2 unidades de vivienda— lo ocupan el accionado y 1 hija con su familia, sin otros ocupantes. — Se hace saber que la cláusula 5ª del mutuo establece: "El deudor no podrá dar en locación el bien hipotecado durante el plazo de la hipoteca...". — Se visita diariamente de 10 a 12 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 202,50 e. 3|4 Nº 92.809 v. 5|4|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: "MARIANI HORACIO y otros c|GOLDMAN CHAIN HERS s|ejec. hipotecaria" (expediente 4087), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 12 de abril de 1973, a las 16,15 horas, la unidad funcional número 1, planta baja de la casa Acoyte 984, Capital, con superficie cubierta de 40m41 y 6m06 descubierta. — Total: 46,47 metros cuadrados. — Porcentual: 2,43. — Sin base, al contado. — La cláusula 7ª del mutuo, en lo pertinente establece: "...el deudor se obligó a no alquilar la unidad gravada" y en autos se ha denunciado que el departamento es ocupado, exclusivamente por el demandado y su esposa. — La unidad adeuda expensas desde febrero de 1971 y el último mes pago fue de $ 24.20. — Se visita de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Seña: 25 por ciento. — Comisión: 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 20 de 1973. — Ju. Julio P. Gerez, secretario.
$ 191,25 e. 3|4 Nº 92.808 v. 5|4|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 comunica por tres días en autos: "FUDA NICODEMO SALVADOR c|CONTEGNOSO COSIMIO s|hipotecario", (expediente 5451), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 12 de abril de 1973, a las 16.30 horas, la propiedad sita en Haedo, partido de Morón, provincia Buenos Aires, paraje Los Rosales, frente a la calle Ingeniero Brian 1049, entre Bulnes y Dinamarca, que mide 357,95 m2 y consiste en casa habitación, galpón interior de material y otras dependencias a las que le faltan detalles de terminación. — Base: $ 27.989,32, al contado. — Se hace saber que la cláusula 4ª del mutuo establece que el bien lo ocupa el demandado, prohibe su locación y obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado al que resulte comprador. — Se ha denunciado en autos que la totalidad de la propiedad la ocupa el deudor y su familia. — Se visita diariamente de 10 a 12 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo veinte de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 202,50 e. 3|4 Nº 92.806 v. 5|4|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos: "FURLANETTO S. A. C. I. c| WENTE S. A. I. C. F. s|ejec. prendaria", expediente 8850, que el martillero Héctor Angel Tiberi, rematará el día 5 de abril de 1973, a las 9 horas, en Avda. Fco. Beiró 5574, de Capital, los siguientes bienes: una máquina rectificadora Universal marca Bollati, modelo ROH 600, Nº 684 de 600 mm. entre puntas; un balancín excéntrico inclinable marca Met y Mec Nº C8—138 de 35 toneladas y un torno mecánico marca Fraver Nº 3137, de 750 mm entre puntas. — Visitas lunes a viernes de 9 a 11 horas. — Sin base. — Al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 90.— e. 3|4 Nº 93.236 v. 4|4|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por un día en el juicio: "ABAS MAURICIO c|LOPEZ de ULACO OLGA y otro s|ej.", expediente 1247, que el martillero Fernando Zega, rematará el día 4|4|73, a las 14 horas, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: un televisor Estromberg Carlson Nº 2001643 con su correspondiente mesa de madera, giratoria. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Ent. conf. art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 33,75 e. 3|4 Nº 92.830 v. 3|4|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos NUEVA FLORIDA AUTOMOTORES S.A. c|LESTARD CARLOS EDMUNDO y otros s|ejec., Expte. 28.006, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el día 9 de abril de 1973, a las 17 horas, en el Salón de la calle Venezuela 1320, Cap., lugar donde se exhibe, un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Familiar, Chapa B 165508, motor Nº 115.039, chasis 115103, fabricación 115 C - 108, (el motor del vehículo está completamente desarmado, a simple vista le falta las 2 ruedas traseras y el núcleo del diferencial, según consta en el acta de embargo a fs. 38), al contado, en efectivo, al mejor postor sin base, comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 90 e.3|4 Nº 92.904 v.4|4|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos (2) días en autos: ESTABLECIMIENTOS METALURGICO TUBOMET S. A. c|CAPDEVILLE LUIS M. s|ejecutivo, que el martillero Miguel Alfredo María Soaje, rematará el día 6 de abril de 1973, a las 9,30 horas, en el local de la calle Humberto Primo Nº 1725, Capital Federal, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un balancín eléctrico, sin marca, ni número visible, con chapa Esteban Pino e Hijos, con motor de 5 HP.; Un torno revólver marca "Virang S.R.L.", con motor de 2 HP., y una sierra circular marca "Bagual" Nº 40.883, con motor de 1 1|2 HP. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Remate sujeto Art. 565, del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 97,50 e.3|4 Nº 92.788 v.4|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día, en el juicio: NOGUEIRA, FELISINDO c|ALCOLEA, ROBERTO y otros s|ejecutivo, Expediente Nº 33.947|72, que el martillero Victoriano S. Alemán, rematará el día jueves 5 de abril de 1973, a las 10 horas, en la calle Beauchef Nº 577, Capital Federal, donde también se exhibe todos los días de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Una sobadora, sin marca, ni número visible, con motor adosado y en el estado en que se encuentra. — Sale sin base y al mejor postor. — Venta al contado. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45 e.3|4 Nº 92.419 v.3|4|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día, en el juicio: CORRAL GARCIA A. c|KIMBAUM FERROBETON S. A. DE CONSTRUCCIONES s|ej., Expte. 32.861, que el martillero Fernando Zega, rematará el día 4|4|73, a las 13,45 horas, en el local de la calle Sarandí 844, lugar donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina de escribir Olivetti Lexikón 80 Nº 162-498 de 90 espacios. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Ent. Conf. Art. 565, Cód. Proc.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 33,75 e.3|4 Nº 92.829 v.3|4|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en autos: ORTEGA, ESTHER G. c|GELLEM'S, s| ejecutivo, Expte. Nº 32.303, que el martillero Luis Jorge Olivero, rematará el 11 de abril de 1973, a las 16 horas, en el mismo inmueble, la finca calle Gral. E. Martínez Nº 1424, Cap. Fed., entre Virrey Avilés y Sarraga, edificada en terreno designado con el Nº 7, de la Manz. D, que mide 8,66 m. de frente por 53,18 y 52,89 m. de fondo. — Superf. 459,85 mts. cdos. Circ. XVII, Sec. 37, Manz. 43, Parc. 5. — Base $ 189.460,— 2|3 de Valuación Fiscal. — Desocupada. — El comprador podrá optar por pagar el precio 50 o|o contado y 50 o|o en 3 semestres, iguales y consecutivos a partir aprobación remate más el 25 o|o anual de interés por semestres adelantados, con hipoteca en primer grado. — Visitar diariamente de 13 a 19 hs. — El escribano lo designará el actor. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 168,75 e.3|4 Nº 92.789 v.5|4|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "O. C. RUBIO S.A.C.I. e I. c| FALKOWSKY LEONARDO s|ej. prenda", Expte. Nº 45.616, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de abril de 1973 hora 11.30, en Entre Ríos 2043, donde se exhibe, rematará: Un acondicionador de aire, eléctrico, marca Enropy, modelo E-150-M.F., fabricación Nº 51.615, equipado, uso familiar. — Base $ 837,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 78,75 e.3|4 Nº 92.973 v.5|4|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "AUTOMOVILES GONZALEZ S.R.L. c|CAAMAÑO, CARLOS JOSE s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.825), que el martillero Moisés Shalom, designado a propuesta de parte, rematará el día 12 de abril de 1973, a las 10 horas, en el local de Av. del Trabajo 4478, donde se exhibe diariamente, el siguiente bien: Un automóvil, marca DKW, modelo 1958, coupé, 2 puertas, motor Nº 8881016293, patente Capital Federal año 1969, número 582.096, para uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base pesos 1.697,26. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sellado 3 o|oo. Al contado y en efectivo. El comprador deberá retirar el bien dentro de los cinco días del remate, previo pago total del precio y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 157,50 e.3|4 Nº 93.124 v.5|4|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "ROMERO JOSE c|GATTO, FELIX s|ejecutivo" Expte. Nº 39.018), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 7 de abril de 1973, a las 11.30 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el terreno de la Avenida del Trabajo 4326, cuyas medidas son: 9.03 mts. al N.O.; 9,33 mts. contrafrente S.E.; 32,09 mts. al S.O. y 32.335 mts. al N.E. Nomenclatura Catastral: Parcela 2b, manzana 54 A. Sección 56, Circunscripción 1ª. Sin ocupantes. — Base $ 28.430 al contado, en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas todos los días de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 135.— e.3|4 Nº 92.760 v.5|4|73

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "Expte. Nº 133.426 "SOLA TABOSSI JORGE EDUARDO c|GONZALEZ DOMINGO FAUSTINO y otros s|ejecución" que el martillero Juan Daniel Saráchaga, rematará el 6 de abril de 1973, a la hora 14 y 30, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, el lote 5 manzana 5 s|catastro, Circ. III, Sec. B, manz. 49, parc. 5, frente calle Lisandro de la Torre entre Fontana y José Penna, Del Viso, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. Buenos Aires, y lote 6, manzana 5 s|catastro, Circ. III, Sec. B, manz. 49, parc. 6; con base de $ 7.106,66 y $ 1.526,66 ley 18.188 respectivamente, ambos lotes desocupados. En el lote 5 hay construcción de material: una habitación, cocina, porch, baño aparte, bomba de agua y tanque de 200 lts. Visitas de 10 a 18 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas al contado. Condición de venta: el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 157,50 e.3|4 Nº 92.914 v.5|4|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Escribano Bruno C. Quintana, comunica por tres días en el juicio: "ALBANO JUAN y otros sus sucesiones" (Expte. Nº 117.857. año 1962), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán el día sábado 7 de abril de 1973, a las 16.30 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble ubicado en Ciudadela, Partido de San Martín, hoy 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, calle Gaudio 342, entre Zelaya y Caxaraville, hoy calle Estero Bellaco Nº 334, entre Colón y Génova, edificado en el lote 9 manzana 34, que mide 8m66 de frente al O. 41m03 de fondo en el costado N. 9m20 en línea oblicua en su contrafrente al S.E y 36m10 en el costado S. Superficie 329,72 ms. cs. — Base $ 12.980 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por persona que manifestó ser inquilina y carecer de contrato. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — José A. Vázquez, prosecretario.

$ 168,75 e.3|4 Nº 92.757 v.5|4|73

Nº 34

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 34, comunica por un día en el juicio "MONTI OSCAR GABRIEL contra OLIVA MARIA ESTHER SAAVEDRA DE s|ejecutivo. (Expte. 150.801|69)", que el martillero David N Almeyra rematará el viernes 6 de abril de 1973, a las 11 horas, en la calle Anchoris Nº 86, Capital Federal, donde se exhiben en días hábiles de 9 a 18 horas: Un televisor marca "Standard Electric", gabinete madera, controles al frente, selectores de canales a un costado, estabilizador y un combinado "Radinic" con cambiadiscos automático, con tapa vidrio. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago del precio total de compra (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — El secretario.

$ 41,25 e.3|4 Nº 92.847 v.3|4|73

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 38, comunica por un día, en autos "MAFIOLI, EDUARDO JOSE c|DE SAN JOSE, DESIDERIO s|Ejecutivo", que el martillero don Jorge M Mansor Astoul, rematará el día 4 de abril de 1973, a las 12 horas en la calle Tucumán 950, 3º Piso, Of 18, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca Philips, con perillas al frente, sin número visible en el estado en que se encuentra. Sin base y al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 30.— e.3|4 Nº 92.738 v.3|4|73

Nº 42

Juzgad Nac. de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días en el juicio "ABOLIO y RUBIO S.A.C.I y G. c|ZARABOZZO E HIJO S. de H. y otros s|Sumario", Expte. Nº 30.078, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 5 de abril de 1973, a las 8.30 hs., en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se exhiben de 14 a 18 hs.: Una máquina de calcular, marca Olivetti eléctrica Nº 972 23186; una máquina de escribir, marca Olivetti, sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Oscar P. Torre secretario.

$ 90.— e.3|4 Nº 93.201 v.4|4|73

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por un día en los autos "THOMPSON y WILLIAMS S.A.C.I. y F. c|GONZALEZ, ANTONIO y otro s| Ejec.", Expte. Nº 15.579, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 4 de abril, a las 11 hs., en Alsina 2762|64, donde se exhiben: Un escritorio de metal, con tapa de fórmica, seis cajones; una máq. de escribir "Halda" de 120 espacios Nº 312-65 y un acondicionador de aire, marca "Surrey" s|Nº, a la vista. Sin base. Contado. Efectivo. Mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Ricardo A. Sangiorgio, secretario.

$ 45.— e.3|4 Nº 92.843 v.3|4|73

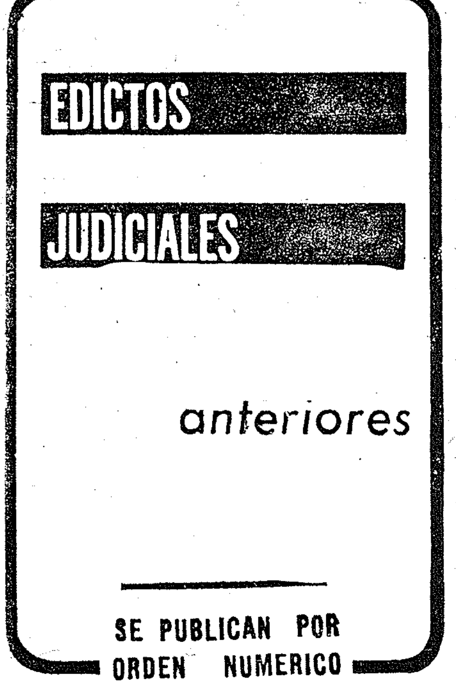
JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días en el juicio "FISCO NACIONAL (A. N. A.) c|ASOCIACION DIARIOS ARGENTINOS S. A. s|Ejecución Fiscal", expediente 3.874, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 9 de abril, a las 11 horas, en Alvarado 1999, Cap., sin base, al contado y mejor postor: 78 bobinas de papel marca "Canadian International Paper Co" de 84 cmts. y 22 bobinas de papel de la misma marca, de 42 cmts., total 100 bobinas, 31.500 kilos. Visítese diariamente de 10 a 12 horas. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Juan Carlos García González, secretario.

$ 37,50 e.3|4 Nº 93.008 v.5|4|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION VERCHER de SANCHIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45 e. 2|4 Nº 92.709 v. 4|4|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO LO TUFO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45 e. 2|4 Nº 92.526 v. 4|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL OCAMPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e. 2|4 Nº 92.553 v. 4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO MARTIN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45 e. 2|4 Nº 92.501 v. 4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO MARQUEZ SOLER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973.
— Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.30|3 Nº 92.420 v.3|4|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERIC ARTURO STOCKS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973.
— César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.30|3 Nº 92.426 v.3|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO RAMONA FILOMENA PEDRO de SABATINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973.
— César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25 e.30|3 Nº 92.427 v.3|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO JERACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973.
— Ricardo F. Burnichón, secretario.
$ 56,25 e.30|3 Nº 92.280 v.3|4|73

El Juzgado Civil Nº 2, del doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, del autorizante, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante VICENTE EXALTACION LOPEZ de OSORNIO, para que en el plazo de 30 días tomen intervención.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 67,50 e. 2|4 Nº 92.628 v. 4|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoren de MARCELINO BAUTISTA o MARCELO TOSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.644 v. 4|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTORA ROSA CASTRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.646 v. 4|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBA ELENA VAZQUEZ de SARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos ires, 19 de marzo de 1973. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.619 v. 4|4|73

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días a los acreedores de "BERNATH, MANASE, su concurso preventivo", la postergación de la audiencia fijada a los efectos de la realización de la junta de acreedores, la que se señala para el día 30 de abril de 1973, a las 14 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 60 e. 2|4 Nº 92.685 v. 3|4|73

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JORGELINA VALENTINA APARICIO de ORFILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Omar J. Chiocca, secretario.
$ 56,35 e. 2|4 Nº 92.519 v. 4|4|73

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR ARGENTINA RASSO de FILIPPELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.529 v. 4|4|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIORINO VENNERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973.
— Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.30|3 Nº 92.308 v.3|4|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, secretaría 7, cita y emplaza por quince días a toda persona que se considere con derechos sobre el rodado chapa 1.261.057, de la Provincia de Buenos Aires. Autos Hallazgo rodado chapa 1.261.057, Expte. Jud. 10.082| 70. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 52,50. — e.2|4-Nº 92.679-v.3|4|73

Juzgado Civil 4, secretaría 7, cita y emplaza por quince días a ROBERTO MORETO y|o quien se considere con derechos sobre el automotor Ford Taunus chapa 619.045 de la Capital Federal en autos "Hallazgo Rodado chapa 619.045. Expte. Jud. 10.078|70.
Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 60. — e.2|4-Nº 92.677-v.3|4|73

Juzgado Civil Nº 4, secretaría 7, cita y emplaza por quince días al Sr. ADOLFO DE LOS SANTOS y|o persona que se considere con derecho sobre el automotor Kaiser Carabela chapa 10899210 de la Provincia de Buenos Aires. Autos "Hallazgo Rodado Kaiser Carabela chapa 1089210 (P Bs. As.), Expte. Jud. 10.349|71. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 60. — e.2|4-Nº 92.675-v.3|4|73

Juzgado Civil 4, secretaría 7, cita y emplaza por quince días a NELLY GONZALEZ y|o quien resulte propietario del rodado chapa 795.542. Autos Hallazgo Rodado Chevrolet, modelo 1940, motor 993457, chapa patente 795.542. Expediente Judicial 11.366|72. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 52,50. — e.2|4-Nº 92.674-v.3|4|73

Juzgado Civil 4, secretaría 7, cita y emplaza por quince días al Sr. JOSE ANTONIO TUÑEZ y|o quien se considere con derecho sobre el automóvil Buick chapa 840.896. Autos: Hallazgo Rodado chapa 840.896. Expte. Jud. 10.080|70." Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. — e.2|4-Nº 92.663-v.3|4|73

Juzgado Civil 4, secretaría 7, cita y emplaza por quince días a toda persona que se considere con derechos sobre el rodado, hallazgo Moto Honda s|patente Motor 172 E.11.496 Autos "Hallazgo Moto Honda, Expediente Judicial 11.337|72". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 52,50. — e.2|4-Nº 92.661-v.3|4|73

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO ARAUJO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. — e.2|4-Nº 92.612-v.4|4|73

Juzgado Civil 4, secretaría 7, cita y emplaza por quince días a toda persona que se considere con derechos sobre el automóvil Citroën s|patente. Autos Hallazgo Rodado Citroën s|patente. Expediente Judicial 11.318|72. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 52,50. — e.2|4-Nº 92.686-v.3|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS MIRABELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1973.
— Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.30|3 Nº 92.376 v.3|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELIA o CELIA IBARRA o IBARRA de MANRIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973.
— Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.30|3 Nº 92.250 v.3|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ROSAS MACIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973.
— Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.30|3 Nº 92.349 v.3|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PEREZ. — Publíquese por 3 días.
— Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973.
$ 45 e.30|3 Nº 92.374 v.3|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL NEMESIO CALABRIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1973.
— Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.30|3 Nº 92.378 v.3|4|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BRACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.2|4 Nº 92.659 v.4|4|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ENRIQUE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972.
— Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.30|3 Nº 92.342 v.3|4|73

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Héctor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.30|3 Nº 92.311 v.3|4|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC CYPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45| e.2|4 Nº 92.694 v.4|4|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADA TRIPODI DE MACERI. — Publíuese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.30|3 Nº 92.248 v.3|4|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON HELLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.30|3 Nº 92.390 v.3|4|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — La Secretaria.
$ 45. e.2|4 Nº 92.711 v.4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA MAECK de GANDOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 45. e.2|4 Nº 92.720 v.4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRUNA BRESBA DE BONADIO
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria ad hoc.
$ 64,80 e.30|3 Nº 92.272 v.3|4|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BATTAGLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.30|3 Nº 92.269 v.3|4|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DEL CAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.30|3 Nº 92.271 v.3|4|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VALENTIN PUPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaia ad hoc.
$ 45.— e.30|3 Nº 92.176 v.3|4|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ FEITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 45. e.2|4 Nº 92.569 v.4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELEOCADIA MARTINEZ DE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 45. e.2|4 Nº 92.496 v.4|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don ANTONIO JOSE DEMARCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 59,40 e.30|3 Nº 92.175 v.3|4|73

Nº 9

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.541 v. 4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CAMINO DE ETCHEPARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.30|3 Nº 92.435 v.3|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO LEPORACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1973 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.30|3 Nº 92.459 v.3|4|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CALDERAZZO de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.30|3. — Nº 92.380 v.3|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a EDUARDO TOMAS, para que tome intervención en el juicio que por divorcio le sigue Irma Ester Gómez de Tomás, bajo apercibimiento de asignarse al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.473 v. 3|4|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUETA PATROCINIO MORENO de ROMEU. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.573 v. 4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CAMPERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.678 v. 4|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BURSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.551 v. 4|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CAMPO. — Publíquese por tres días. — Secretaría número 22.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.521 v. 4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELISA SANDLER de DAVIDOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.503 v. 4|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA HAYDEE MONDINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.30|3. — Nº 92.391 v.3|4|73

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MARIA PIUSELLI de PAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.30|3. — Nº 92.358 v 3|4|73

Juzgado Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIORENZA. — Publíquese por tres días.
Buenas Aires, Marzo 15 de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.520 v.4|4|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA FAROTTI viuda de AROZARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25. e.30|3. — Nº 92.447 v 3|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO PEDRO AYARRAGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25. e.30|3. — Nº 92.220 v 3|4|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA o FLORENTINA MARIA DOLORES ROSON de MELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.30|3. — Nº 92.394 v.3|4|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CANDIDA ZURRIAGUZ de LAURINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.2|4 Nº 92.629 v.4|4|73

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Escuti Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Marzo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.2|4 Nº 92.727 v.4|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERVASIO CARBALLEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1973. — Carlos Ponce, secretario.
$ 45 e.2|4 Nº 92.649 v.4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARON EFRON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires Marzo 15 de 1973 — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.2|4 Nº 92.533 v.4|4|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.2|4 Nº 92.568 v.4|4|73

Juzgado Civil Nº 14, Secrestara Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GALATRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.2|4 Nº 92.586 v.4|4|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN KOLASINSKI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.2|4 Nº 92.506 v.4|4|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDITH HAYDEE FASSI Y MARTIGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 45. e.30|3. — Nº 92.406 v.3|4|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SALVADOR SALTARELLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ocho de Marzo de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.2|4 Nº 92.719 v.4|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KARL ROLAND VAN DOMSELAAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.2|4 Nº 92.605 v.4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA BELLELLI de BORDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.2|4 Nº 92.550 v.4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BERTOTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1973 — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.2|4 Nº 92.499 v.4|4|73

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don AL. BINO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MEIS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 15 de marzo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. e 30|3. — Nº 92.316 v 3|4|73

Juzgado Ciil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO CARLOS MONTEVERDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.30|3. — Nº 92.236 v.3|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS BOSCO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.30|3. — Nº 92.309 v 3|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID PILANSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.2|4 Nº 92.692 v.4|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA CLEMENCIA TOMKINSON JGARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. e.30|3. — Nº 92.433 v 3|4|73

Nº 17

Juzgado Nacional de 1ra Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VICENTE CELTN MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e. 30|3 Nº 92.307 v. 3|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARIA MARTINIANO ASTORGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 30|3 Nº 92.445 v. 3|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA BARRAL de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario interino.
$ 45. —e. 30|3 Nº 92.315 v. 3|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RINALDO SONGIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e. 30|3 Nº 92 189 v. 3|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELENA ROSA POZZI de CASAMAJOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972 — Horacio C. Ferrer secretario.
$ 45.— e. 30|3 Nº 92.338 v. 3|4|73

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 a cargo del doctor Andrés Alberto Carnevale, Secretaría número 35, a cargo del doctor Arturo Ricardo Yungano, interinamente a cargo del Dr Mariano Calafell Loza, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña JUANA NOVAK de HRACEK, por el término de 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 67,50. — e.2|4-Nº 92.474-v.4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO IGARTUA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano secretario.
$ 61,20. — e.2|4-Nº 92.547-v.4|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO HECTOR GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1973. Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. — e.2|4-Nº 92.626-v.4|4|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA COLAMEO de TRACCHIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 30|3 Nº 92.446 v. 3|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 45.— e. 30|3 Nº 92.241 v. 3|4|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ANGELERI de RISCOSSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. — e.2|4-Nº 92.721-v.4|4|73

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIA GRECO DE CURRENTI y JOSE CURRENTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 45. — e.2|4-Nº 92.587-v.4|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GOMEZ. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. — e.2|4-Nº 92.485-v.4|4|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don POLIZZI CAYETANO AMERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e. 30|3 Nº 92.375 v. 3|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA o SARA MARIA BARBAGLIA de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e. 30|3 Nº 92.447 v. 3|4|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERKUZA MARCUSA o MARKUZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 72. — e.2|4-Nº 92.565-v.4|4|73

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PINASCO DE PRADA. Publíquese tres días. — Bs. As. 12 de marzo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. — e.2|4-Nº 92.525-v.4|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO JOSE MOZZONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. — —e.2|4-Nº 92.495-v.4|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA JOVINA LALLI de PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de marzo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. —e. 30|3 Nº 92.239 v. 3|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA YOLANDA STORINO de SCALOGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 30|3 Nº 92.320 v. 3|4|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PANTALEO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1973. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 45.— e.30|3-Nº 92.423-v.3|4|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO COLLAZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1973. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 45.— e.30|3-Nº 92.424-v.3|4|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ROCES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1973.
Julio P. Gérez, secretario.
$ 45.— e.30|3-Nº 92.425-v.3|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LUISA RUSCONI de VECCHIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1973. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 45.— e.30|3-Nº 92.428-v.3|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO OLITA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Luis Solari, secretario.
$ 56,25. — e.2|4-Nº 92.606-v.4|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO EBALAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Luis Solari, secretario.
$ 56,25. — e.2|4-Nº 92.608-v.4|4|73

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GRECO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1973 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.30|3-Nº 92.310-v.3|4|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES PEDREIRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.30|3 Nº 92.235 v.3|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO o ERNESTO ISRAEL LESCHINSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.2|4-Nº 92.680-v.4|4|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ISABEL GONZALEZ de GUILLAN por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.2|4-Nº 92.690-v.4|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: DOMINGA MONTEPELOSO de DEDICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.2|4-Nº 92.479-v.4|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza or treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RICARDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Leonardo A. Parisi secretario.
$ 56,25 e.30|3-Nº 92.384-v.3|4|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19|3 de 1973. — Fdo.: Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.30|3-Nº 92.178-v.3|4|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA TRUJILLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.30|3-Nº 92.395-v.3|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 del Dr. Mariano José Grandoli. Secretaría Nº 45 del Dr. Julio C. Benedetti, cita a herederos y acreedores de CELIA ALCIRA PIAGGIO, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 67.50 e.30|3-Nº 92.198-v.3|4|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO VAZQUEZ o BASILIO VAZQUEZ CAGIDE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo quince de 1973. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 45.— e.30|3-Nº 92.452-v.3|4|73

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MORENA de RAPELA y de MARCIAL RICARDO RAPELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973.
— Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.30|3 Nº 92.328 v.3|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANSUETO COSCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973.
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.30|3 Nº 92.434 v.3|4|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PEZZONI de BIANCHI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.2|4-Nº 92.515-v.4|4|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN ALBERTO SALVADOR FORLENZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973
Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.30|3 Nº 92.346 v.3|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GABRIEL DUHALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973.
— Guillermo Juan Blanch, secretario
$ 45 e.30|3 Nº 92.347 v.3|4|73

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELIX FRANZOSI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1973.
— Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.30|3 Nº 92.287 v.3|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS BENVENGA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.2|4-Nº 92.500-v.4|4|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO AVILES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973.
— Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.30|3 Nº 92.453 v.3|4|73

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BARROS Vda. de LLERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973
— Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.30|3 Nº 92.268 v.3|4|73

Nº 27

Juzgado Civil 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por quince días a: Expte. 14.164|70: toda persona con derecho sobre auto Kaiser Frazer 1947 chapa número 316.880, Capital. Expte. 14.165|70: RODOLFO CHICHIARA o quien tenga derecho sobre Renault Gordini chapa 358.849, Prov. de Buenos Aires. — Expte. 14.166|70; ERNESTO CORNEJO o quien tenga derecho sobre camión Dodge 1946 chapa Nº 757.766 Prov. Bs. As. — Expte. 14.167|70: TIRSO OSCAR BALDRICH o quien tenga derecho sobre auto Buick 1949, chapa número 210.980, Capital. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 75.— e.2|4-Nº 92.660-v.3|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRUDENCIA SANTOS de NUÑEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.2|4 Nº 92.466 v.4|4|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CORSETTI de CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.2|4 Nº 92.505 v.4|4|73

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GERONIMA ROMANO de VALENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1973.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.30|3 Nº 92.254 v.3|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGUERITA HAUSER de GOTTESMANN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.30|3 Nº 92.240 v.3|4|73

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IRENE GUTIERREZ de FORNIELES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.30|3 Nº 92.442 v.3|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ORSATTI. — Publíquese tres días
Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.2|4 Nº 92.467 v.4|4|73

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE HORACIO POLLEDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.2|4 Nº 92.565 v.4|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOROTEA MARIA QUARR LOTON de MELAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.2|4 Nº 92.567 v.4|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA BILA de MALY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1973 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25.— e.2|4 Nº 92.518 v.4|4|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA HERREROS JUSTI o AURORA JOSEFA MARIA HERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1973. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 68,40.— e.2|4 Nº 92.640 v.4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MUÑIZ de CACABELOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 45. e.30|3 Nº 92.285 v.3|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO BOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 56,25 e.30|3 Nº 92.303 v.3|4|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARLOTA SOFIA SEWEKER de AHRING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.30|3 Nº 92.193 v.3|4|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA IANNACE o YANNACE de BASILE y de don ARTURO BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.30|3 Nº 92.317 v.3|4|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días que se ha hecho extensiva a FINAN MOTORS S. A. I. C. F. la quiebra de Diésel Seaver S. A. C. I.; Síndico Germán Cogan, con domicilio en Talcahuano 214, piso 2, oficinas 5|7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 21 de mayo de 1973.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Guillermo L. Céspedes secretario.
e.30|3 Nº 388 v.5|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de AGLOCHAP S. C. A.; Síndico Luis Bravo, con domicilio en Avda. Belgrano Nº 225, 5º P. "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta dentro de 35 días, en caso de presentar concordato la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 8 de junio de 1973, a las 14.30 hs Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires 19 de marzo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.30|3 Nº 387 v.5|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de ASOPINA S. A. s|quiebra; Síndico Mario Chejfec, con domicilio en José Evaristo Uriburu 362, piso 5º, Of. 51 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de 35 días, en caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 31 de agosto de 1973, a las 14.30 hs Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuestno por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.30|3 Nº 389 v.5|4|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de ELIAS JALIFE S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos, 17 de abril de 1970 Síndico, Contadora Nélida Muga, domiciliada en Güemes Nº 4426, piso 16, "F" a quien los acreedores deberán presentar los títulos dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. Señálase el día 3 de agosto de 1973, a las 14.30 horas, para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pogan a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 243,75 e.29|3 Nº 92.108 v.4|4|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, de la Capital Federal, comunica por cinco días a los acreedores de CASA ALMADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Venezuela 731, Capital, el concurso preventivo de acreedores solicitado, intimándose a los acreedores para que formulen el pedido de verificación de sus créditos hasta el 9 de mayo de 1973 ante el Síndico Naudin Meurer, con domicilio en Paraná 230, of. 34, Capital. El 25 de julio de 1973, a las 14.30 se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de Marzo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 168,75 e.28|3 Nº 91.852 v.3|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días que en el concurso preventivo "LA ARGENTINO SUECA CIA. DE SEGUROS", V. S. ha fijado los días 2, 3 y 4 de Abril de 1973, de 12 hs. a 14 hs., en la sala de audiencia del Juzgado a los fines de acreditar personerías y el día 5 del mismo mes a las 14,30 hs. en la Sala de Audiencia de la planta baja del Tribunal, para la celebración de la junta de acreedores.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.28|3 Nº 367 v.3|4|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica en autos: "MAPLAST AMERICANA I.C. y F.S.A. s|liquidación sin quiebra" que se ha presentado un proyecto de distribución conforme lo dispuesto por el art. 214 de la Ley 19.951, el que quedará aprobado una vez vencido el término de diez días de la presente publicación, si no hay oposición. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973 — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 52,50 e.2|4 Nº 92.681 v.3|4|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días a JOSE MARIA MOLDES para comparecer en jui-

cio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Moldes José María sobre ejecutivo de pesos" Expediente Nº 4.026 bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 52,50 e.2|4 Nº 92.570 v.3|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de FRIGORIFICO BRITANIA S.A., expediente Nº 10.722. Es síndico Alfredo Miguel Raggio, con domicilio en Viamonte 1546, piso 1º, oficina 105, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de mayo de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 26 de julio de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, y para que se someta al artículo 107 de esa ley.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.30|3 Nº 390 v.5|4|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en la quiebra de "TOL-CAR S.A." que ha designado síndico al contador Alfredo Alonso, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º piso, oficina "I", de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de agosto de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y|o a su administrador y a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida y|o a su administrador para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímaseles para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e.30|3 Nº 391 v.5|4|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "NATANGELO DE LORENTI, MARIA". Síndico, Abel Alexis Latendorf, con domicilio en San Martín 491, piso 6º, oficina 23, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de agosto de 1973, a las 15 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551

Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.2|4 Nº 395 v.6|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días que la junta de acreedores fijada para el día 27 de febrero de 1973, a las 10 horas, en los autos: "DOMINGO RETONDARO S.R.L. s|quiebra", se llevará a cabo el día 23 de mayo de 1973, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.30|3 Nº 392 v.5|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebr. de "CUSI MARIA ISABEL y BARROS VICENTE (Soc. de Hecho); Síndico Ricardo S. Pepe, con domicilio en Montevideo 928, piso 5º "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de mayo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de julio de 1973 a las 15 hs. Se intima a....... fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de...... mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Jugado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Jugado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y art. 11, incs. 2, 3, 4, 5 y 7, dentro del plazo de cinco días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.28|3 Nº 368 v.3|4|73

El Juzgado Comercial 6, Secretaría 12, en autos promovidos por Banco de Galicia y Buenos Aires sobre cancelación de Pagaré, ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires 9 de Febrero de 1973: ... Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el art. 89 del D. L. 5965|63... dispónese la cancelación del siguiente pagaré: Nº 1, librado en Rosario el día 13 de julio de 1972, a la orden de Tomás Arias, con vencimiento el día 12 de julio de 1973, por la suma de Pesos Doscientos cuarenta mil (pesos 240.000) librado por Pilaga Sociedad Anónima Ganadera pagadero en Rosario Provincia de Santa Fe. — El domicilio del librador es en la calle Carlos Pellegrini 1594, Capital Federal. — En el dorso dice: Certifico que el presente pagaré es parte del precio de la compraventa otorgada en la fecha mediante escritura Nº 817, pasada ante mi y en el Registro a mi cargo, por don Tomás Arias a favor de Pilaga Sociedad Anónima Ganadera. Rosario, 13 de julio de 1972. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Antonio E Rubio. Escribano Público. Registro Nº 34, titular Rosario. — Hay un endoso en blanco de Tomás Arias y otro cuya firma pertenece al señor José Antonio Canullo. — Se autoriza el pago del pagaré para después de transcurridos 30 días desde su vencimiento, esto es, desde el 12 de julio de 1973, y siempre que en ese lapso no se dedujese oposición por su tenedor. — A los efectos previstos por el art. 89 del D. L. citado, publíquense por 15 días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Felipe M Cuartero secretario.

$ 1.406.25 e.26|3-Nº 91.317-v.13|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de "SELCO S. C. A."; Síndico Abraham B. Vitcop, con domicilio en Lavalle 1536, 3º piso, Of. "8", a quien los acreedores deebrán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de julio de 1973 a las 14 hs. Se intima a.... fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de.... mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.28|3 Nº 369 v.3|4|73

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber que en los autos "HIRSCHBERG TEJIDOS, SOCIEDAD ANONIMA s|Convocatoria", se ha designado nuevo Contador a Beatriz Elena Elpiner, debiendo presentársele la documentación por los acreedores hasta el 31 de Mayo próximo en Montevideo 606, piso 9º, Of. 911. — La Junta de Acreedores se celebrará el 8 de Agosto de 1973 a las 14 y 30 horas, en la sede del Juzgado con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 150.— e.28|3 Nº 91.681 v.3|4|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de BOLAÑO RODOLFO. Síndico, señor Roberto Veiguela, con domicilio en Uruguay 750, 3er. piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de agosto de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.2|4 Nº 396 v.6|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "JUAN CARLOS GAGO y MARIA ESTHER MARIANI DE GAGO (S.H.). Síndico, Isidoro Rafael Bernadsky, con domicilio en Azcuénaga 767, 7º piso, oficina 76, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de mayo de 1973. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 26 de julio de 1973, a las catorce horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al artículo 107 de la misma ley.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.30|3 Nº 393 v.5|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "LAMITEX S.R.L.". Síndico, Isidoro Rafael Bernadsky, con domicilio en Azcuénaga 767, 7º piso, oficina 76, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de mayo de 1973 En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 2 de agosto de 1973, a las 14 horas Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al art. 107 de la misma ley.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.30|3 Nº 394 v.5|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de BUCCERI, IRMA NELIDA TIZZANO de Síndico, Contadora Herminia María Zizzi, con domicilio en Sarmiento 559, 5º piso, oficinas 76|81, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de agosto de 1973 a las 15 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes bajo apercibimiento de no quedar exonerados. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.29|3 Nº 381 v.4|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de MARTIN BASS Y CIA. S.R.L. Síndico, el señor Aníbal Noguera, con domicilio en Malvinas 268, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 1º de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de agosto de 1973 a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973 — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.29|3 Nº 382 v.4|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en los autos "ALEJANDRA S. C. A. s|quiebra - incidente de calificación de conducta" a los Sres Alberto José Almozino y Assad José Akui, socios colectivo de la fallida, que en dichos autos se ha dictado la siguientes resolución "Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970 - Con las copias aportadas por la sindicatura, tiénese por formado el incidente de calificación de conducta del mismo traslado al fallido y señor liquidador designado al efecto. — Notifíquese... Fdo.: Francisco M. Bosch Juez. — En Buenos Aires a 21 de marzo de 1973. — Ernesto M Viñes, secretario

e.29|3-Nº 383-v.4|4|73

Juzgado Comercial 8 Secretaría 16, cita y emplaza dentro de los 60 días de la última publicación del presente a el o los tenedores de los documentos que se detallan a deducir las oposiciones con que se creyeren en derecho en los autos "INCONAGRO S. A. C. I. C. I. F. s|extravío" bajo apercibimiento de que cancelados se pague su importe a la actora del juicio: (uno) vencimiento 1º diciembre 1972 por 5.501.80 $: (dos) vencimiento 1º diciembre 1973 por 5.030 40 $ y (tres) vencimiento 1º diciembre 1974 por 4.565.20 $ todos ellos librados por Oscar Talamona y Teresa Fernández de Talamona a favor de Inconagro S.A.C.I. C.I.F., domiciliada calle Tucumán 994. — Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 675.— e.29|3 Nº 91.925-v.18|4|73

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por cinco días la quiebra de CAMTEX S.R.L. Síndico Cont. Alberto Luis Tiferes, domiciliado en Florida 939, piso 3º "B", Capital, a quien los acreedores deberán solicitar verificación hasta el día 9 de mayo de 1973. — La Junta de Acreedores si correspondiere, se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de julio de 1973, a las 14 horas. — Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 150.— e.29|3-Nº 92.000-v.4|4|73

Nº [illegible]

Juzgado Comercial Nº 9 Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de TOP LEVEL, SOCIEDAD ANONIMA" (Exp. 30.545). — Fecha provisoria cesación de pagos: 20 abril 1970. — Síndico: Cont. Roberto I. Lopatin domiciliado Talcahuano 778, Piso 1º a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 25 días. — Señálase el 3º de mayo de 1973 a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a la quebrada so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires marzo 22 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 225.— e.29|3-Nº 92.027-v.4|4|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 15 días autos SHINYA, VIOLETA y otro s|denuncia extravío, Cancelación letra, que en 60 días desde 10|3|73 cancelará Letra Banco Español Río de la Plata Ltdo., Agencia 12, Córdoba 4502, Capital Nº 10.818 de $ 5.000,—, con vencimiento 10|3|73 Capital, adquirida indistintamente por Violeta Shinya y Jorge Sandro, si en transcurso dicho plazo no se dedujere oposición por tenedor.

Buenos Aires, marzo 15 de 1973. — Carlos Neumann, secretario.

$ 506,25 e.23|3 Nº 90.946 v.12|4|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de PRODUCTOS LACTEOS LA AUTENTICA DE MICHELI IGLESIAS DOFRANO Y CIA. S.R.L. su quiebra. Síndico Valentín C Tamagnini, con domicilio en la calle Vidal 2992, 4º Piso "15" a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 10 de abril del corriente año, en caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de junio del corriente año, se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos

del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primer día de publicación de los edictos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551, y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.28|3 Nº 372 v.3|4|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de CEREZO RAUL J. "CASA ILUMINA", Síndico Jorge Héctor Martínez con domicilio en la calle Lavalle 1447, 2º Piso, Dto "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta 30 días de publicado el presente edicto. — Señálase el día 6 de junio de 1973 a las 13,00 horas, para la Junta de Acreedores a realizarse en la Sala de Audiencias de. Juzgado, intimándoes a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires, Marzo 20 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.29|3-Nº 384-v.4|4|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de DANIEL E. BAYER, Síndico el Sr. Juan Carlos Gómez, con domicilio en la calle Lavalle 1290, 4º Piso "413", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 9 de abril de 1973 En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de junio del corriente año, a las 13 horas Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacer pago y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación del edicto, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.28|3 Nº 371 v.3|4|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de GREGORIO LIBERMAN. Síndico, Elías Ginieniewick. Domicilio, Lavalleja 238, piso 3º C, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 2 de mayo de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el 11 de junio de 1973, a las 14 horas, en la sala del Juzgado Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.2|4 Nº 397 v.6|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "Hotel de Ventas Charcas S.R.L. s|quiebra, que con fecha 13 de marzo de 1973 se ha decretado la quiebra de "HOTEL DE VENTAS CHARCAS"... Fijar plazo hasta el 14 de mayo de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del Art. 33 de la ley 19.551. El síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la ley 19.551 en los días 5 de junio de 1973 y 27 de junio de 1973, respectivamente. Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 24 de julio de 1973, a las 14 hs., la cual se celebrará con los acreedores presentes, en la sala del Juzgado... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Con fecha 15 de marzo de 1973 ha sido desinsaculado síndico al contador D. Jacobo Wortman, con domicilio en Ciudad de la Paz 2463, 2º piso 19.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.26|3 Nº 373 v.3|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, secretaría Nº 21 comunica por cinco días en los autos caratulados "DRAGON S. A. s|quiebra", que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, que con fecha 13 de marzo de 1973, se ha decretado la quiebra de "Dragón S. A. Fijar plazo hasta el 14 de mayo de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del art. 33 de la ley 19.551. — El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley de concursos los días 5 de junio de 1973 y 27 de junio de 1973, respectivamente. — Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 23 de julio de 1973, a las 14 hs., la cual se celebrará con los acreedores presentes en la Sala del Juzgado. — ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. — Con fecha 15 de marzo de 1973, ha sido desinsaculado síndico al contador D. Victorino M. Mazzilli, con domicilio en Corrientes 898, 3º C.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.28|3 Nº 374 v.3|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "TAPICERIA Y DECORACIONES OSCAR s|quiebra" que con fecha 13 de marzo de 1973 se ha decretado la quiebra de Tapicería y Decoraciones Oscar... Fijar plazo hasta el 14 de mayo de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del art. 33 de la ley 19.551. — El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 en los días 5 de junio de 1973 y 27 de junio de 1973 respectivamente. — Fijar audiencia para junta de acreedores en caso de corresponder su celebración, para el día 25 de julio de 1973, a las 14 hs., la cual se celebrará con los acreedores presentes, en la sala del juzgado. — ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Síndico en dichas actuaciones ha sido desinsaculado el contador D. Pedro A. Jacoby, con domicilio en Cangallo 315, 4º piso of. 90|91.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.28|3 Nº 375 v.3|4|73

El señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Julio A. E. Quinterno, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, en los autos: "BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c|CASTELAR S.A. ALGODONERA s|cancelación", ha ordenado la publicación de la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. Autos y Vistos: Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Nº 5.965|63 y atento el allanamiento formulado y lo dispuesto en el Art. 200, inc. 1º del Cód. de Pts., declárase cancelado el pagaré motivo de la presente acción a cuyo fin publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial en el que se harán constar todos los datos obrantes en autos necesarios para su individualización. — Fdo. Julio A. E. Quinterno, Juez Nacional en lo Comercial". Los datos individualizadores del referido pagaré son los siguientes: "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Impuesto a los Sellos $ 1.280.—. Pagado por Declaración Jurada Res. Direcc. Gral. Imp. Nº 358|58. Inscripción Nº 30|S. Nº 449|456. Pesos 320.000.—. Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — A los a la vista días de la fecha pagaré al Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o a su orden, en el lugar donde está fechado, la cantidad de pesos trescientos veinte mil por igual valor recibido. Hay dos firmas por Castelar S.A. Algodonera ilegibles. Acuerdo Nº 963-10 Cta. Cte. Nº 1666-5. Cuenta 1666-5. Cód. BCRA 23". — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 675.— e. 28|3 Nº 91.685 v. 17|4|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 15 días que en autos "MONTOYA, HUGO NERI s|Cancelación", se ha declarado cancelado un pagaré de $ 8.070,20, suscripto por Laureda Hnos. a favor de Angel Zen S. A. y endosado por ésta con vencimiento 30 de junio de 1971, extraviándose el día del vencimiento por el tenedor Hugo Neri Montoya.
Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Alfons. Moyano Crespo, secretario.
$ 337,50 e.23|3 Nº 90.915 v.12|4|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de SOROCHIN ALBERTO, Síndico Eduardo Antonio Cedale con domicilio en Angel Gallardo 194, 4º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 2 de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de julio de 1973, a las 13 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.29|3-Nº 385-v.4|4|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "JOSE ROGELIO AYUDE Y CIA. S.C.A. y su socio solidario JOSE ROGELIO AYUDE" Síndico, el contador Enrique Raichman, con domicilio en la calle Viamonte 1592 6º piso, oficina "I" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de mayo de 1973 En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de julio de 1973, a las 13 horas.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e.2|4 Nº 399 v.6|4|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de REBAGLIATTI, PURICELLI Y CIA. S.R.L. Síndico, el contador José O. Machado, con domicilio en la calle Cerviño 3428, 7º piso, "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de abril de 1973 En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de junio de 1973, a las 13 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlos por constituído en los estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario
e.2|4 Nº 398 v.6|4|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos "FELER Y CIA. S.C.A. y otros s|quiebra", que el día 23 de abril de 1973, a las 14 hs., se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores prevista por el art. 153 de la ley 11.719 a los fines del pedido de nulidad de la venta efectuada por los fallidos Marcos Feler y María Abovsky del inmueble de la calle Viamonte 2538, depto. 37, piso 4º de esta capital, bajo apercibimiento de celebrarse con los que asistieren cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 75.— e. 2|4 Nº 92.594 v. 3|4|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de RES GAN S.C.A. y su socio solidario ROLANDO NORBERTO LUCHESSI. Síndico, el contador Mario Vázquez, con domicilio en Rivadavia Nº 986, piso 6º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de julio de 1973, a las 13 horas Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e.2|4 Nº 400 v.6|4|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría, el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de ATAMA S R. L., que serán aprobados si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Fernando M. Bosch, secretario.
$ 45.— e. 2|4 Nº 92.645 v. 4|4|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que en la quiebra "ESTABLECIMIENTOS TRAMETAL S. R. L. s|quiebra", en la cual ha sido designado Síndico el Contador Nieves María Pazos, domiciliada en la calle Uruguay 355, piso 5, oficina 19, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de mayo de 1973. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.29|3-N 386-v.4|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, se avisa por 15 días el extravío de una letra de cambio Nº 00811, por pesos ley 18.188 veinte mil ($ 20.000.—), suscripta por Porcelanas Lozador S. A.: I. y C., descontada por ante el Banco de la Nación Argentina con vencimiento 1º de noviembre de 1972, cuya reconstrucción se tramita por ante este Juzgado, y que a instancia de don Roberto Guillermo Califano, su tenedor, se ha ordenado el pago de la misma en ese Juzgado. Reclamo por el término de ley en el Juzgado.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Juan C. Bengolea, secretario.
$ 618,75 e.21|3-Nº 90.452 v.10|4|73

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de GONZALEZ CARTHY de GORRITI, MARIA OFELIA, Expediente 38.298, fecha provisoria de cesación de pagos el 21 de abril de 1970, Síndico Oscar Luis Roggero, domiciliado en Lavalle 1537, piso 6º, Dpto. G, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 22 de mayo de 1973, a las 14 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de los créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 243,75 e. 30|3 Nº 92.270 v. 5|4|73

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de GORIZIANO, ANTONIO. Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de diciembre de 1970. Síndico Armando Pascale, con domicilio en la calle Sarmiento 1586, piso 7º, depto. D, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 25 días. Señálase la junta de acreedores para el día 8 de junio de junio de 1973 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documetos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérsele pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 243,75. — e.29|3-Nº 92.171-v.4|4|73

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, la quiebra de "AMAPLAC S.A.I.C. e I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de junio de 1969. Síndica: Alicia Z. Bocconi, 25 de Mayo 347, 4º piso, Of 424 a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos, dentro de los treinta días. Señálase el 5 de junio de 1973, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 150.— e. 28|3 Nº 91.888 v. 3|4|73

JUZGADO NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha de edicto</th><th>Citación o emplazamiento</th><th>Días de citación</th><th>Causa o Delito</th></tr>
<tr><td>4</td><td>111</td><td>Omar Alberto Facciuto</td><td>13|11|72</td><td>LEON, Carlos Hugo Bolatino</td><td>30</td><td>Fals. doc. y tent. de estafa</td></tr>
<tr><td>4</td><td>111</td><td>Omar Alberto Facciuto</td><td>21|11|72</td><td>PALOMINOS, Pedro Antonio</td><td>30</td><td>Hurto y estafa - C. 39.960</td></tr>
<tr><td>4</td><td>111</td><td>Omar Alberto Facciuto</td><td>6|11|72</td><td>GONZALEZ, Pedro Félix</td><td>5</td><td>Estafa y Falsif. de documentos</td></tr>
<tr><td>4</td><td>111</td><td>Omar Alberto Facciuto</td><td>9|11|72</td><td>RAMOS, Carlos Alberto</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>4</td><td>111</td><td>Omar Alberto Facciuto</td><td>20|11|72</td><td>BALIOZIAN, Jorge Jacobo</td><td>5</td><td>Estafa reiterada - C. 39.896</td></tr>
<tr><td>4</td><td>111</td><td>Omar Alberto Facciuto</td><td>30|11|72</td><td>CARABALLO, Ricardo</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>4</td><td>111</td><td>Omar Alberto Facciuto</td><td>24|11|72</td><td>PADILLA, Teobaldo</td><td>5</td><td>Estafa y falsificación documento</td></tr>
<tr><td>4</td><td>111</td><td>Omar Alberto Facciuto</td><td>21|11|72</td><td>HERRERA, Alejandro</td><td>30</td><td>Hurto y estafa - C. 39.960</td></tr>
<tr><td>4</td><td>112</td><td>Horacio G. Polemann Sola</td><td>3|11|72</td><td>PEREZ AGUILAR, Juan José</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>4</td><td>112</td><td>Horacio G. Polemann Sola</td><td>7|11|72</td><td>LUQUE, Juan Blas</td><td>30</td><td>Incump. deberes asist. flia.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>112</td><td>Horacio G. Polemann Sola</td><td>27|11|72</td><td>RICCI, Norma María</td><td>30</td><td>Falso testimonio - C. 40.506</td></tr>
<tr><td>4</td><td>112</td><td>Horacio G. Polemann Sola</td><td>22|11|72</td><td>NOLASCO, Florencio</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>4</td><td>112</td><td>Horacio G. Polemann Sola</td><td>30|11|72</td><td>CACERES, José</td><td>30</td><td>Infrac. art. 204 C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>112</td><td>Horacio G. Polemann Sola</td><td>30|11|72</td><td>GOMEZ, Pastor Oscar</td><td>30</td><td>Malvers. de caudales públicos</td></tr>
<tr><td>4</td><td>112</td><td>Horacio G. Polemann Sola</td><td>22|11|72</td><td>CASAVET, Eddy o CASABE, Edd</td><td>30</td><td>Tráfico de estupefacientes</td></tr>
<tr><td>4</td><td>112</td><td>Horacio G. Polemann Sola</td><td>21|11|72</td><td>MALDONADO, Ramón Silvestre</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>4</td><td>112</td><td>Horacio G. Polemann Sola</td><td>22|11|72</td><td>CROCE, Miguel Angel</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>4</td><td>112</td><td>Horacio G. Polemann Sola</td><td>22|11|72</td><td>BABINGTON, Iván Francisco</td><td>30</td><td>Hurto reiterado — C. 40.528</td></tr>
<tr><td>4</td><td>112</td><td>Horacio G. Polemann Sola</td><td>22|11|72</td><td>LACAVA, Duverlindo</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>4</td><td>112</td><td>Horacio G. Polemann Sola</td><td>20|11|72</td><td>GIORDANO, Elsa BOERO de</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>4</td><td>112</td><td>Horacio G. Polemann Sola</td><td>20|11|72</td><td>SNEIDER, Lidia LEMOS de</td><td>30</td><td>Malvers. de caudales públicos</td></tr>
<tr><td>4</td><td>112</td><td>Horacio G. Polemann Sola</td><td>7|11|72</td><td>CASABONA, José y CASABONA, Mario</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>4</td><td>113</td><td>Raúl Madueño</td><td>14|11|72</td><td>AQUINO Carlos</td><td>5</td><td>Infrac. art. 204 C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>114</td><td>Juan C. Fontenla</td><td>15|11|72</td><td>SABATTINI, Atilio</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>5</td><td>114</td><td>Juan C. Fontenla</td><td>15|11|72</td><td>STARKAND, José</td><td>5</td><td>Quiebra</td></tr>
<tr><td>5</td><td>114</td><td>Juan C. Fontenla</td><td>21|11|72</td><td>FABIANO, Domingo</td><td>5</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>5</td><td>115</td><td>Alfredo A. Breton</td><td>21|11|72</td><td>BRUZZESE Rafael</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>5</td><td>115</td><td>Alfredo A. Breton</td><td>7|11|72</td><td>GUIDONE, Rogelio y EULECHE, Osvaldo</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>5</td><td>116</td><td>Norberto J. Quantin</td><td>24|11|72</td><td>ECHAVARRIA, Carlos</td><td>5</td><td>Hurto - Sumario 30.787|72</td></tr>
<tr><td>5</td><td>116</td><td>Norberto J. Quantin</td><td>27|11|72</td><td>GARCIA, José</td><td>5</td><td>Defraudación - S. 30.760|72</td></tr>
<tr><td>5</td><td>116</td><td>Norberto J. Quantin</td><td>24|11|72</td><td>RODRIGUEZ, Carlos y FERNANDEZ, Robert</td><td>5</td><td>Estafa y falsif. - C. 30.765|72</td></tr>
<tr><td>5</td><td>116</td><td>Norberto J. Quantin</td><td>29|11|72</td><td>OCAMPO Antonia del Valle DIAZ de</td><td>5</td><td>Hurto - Sumario 30.781|72</td></tr>
<tr><td>6</td><td>118</td><td>Ismael E. Sicardi</td><td>21|11|72</td><td>RICCA, Rosario</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>6</td><td>119</td><td>Guillermo P. De Paoli</td><td>6|11|72</td><td>GURRUCHAGA, Angel</td><td>30</td><td>Infrac. art. 173 C. P.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>120</td><td>Armando Alfredo Caccuri</td><td>30|11|72</td><td>SPITZNAGEL, Ricardo Ernesto</td><td>5</td><td>Extorsión - Causa 34.999</td></tr>
<tr><td>7</td><td>120</td><td>Armando Alfredo Caccuri</td><td>30|11|72</td><td>NARDO, Luis José</td><td>5</td><td>Extorsión - Causa 34.999</td></tr>
<tr><td>7</td><td>122</td><td>Elsa Nilda Areu Franco</td><td>29|11|72</td><td>AQUACIA, Gerardo</td><td>5</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>7</td><td>122</td><td>Elsa Nilda Areu Franco</td><td>22|11|72</td><td>CAMELLI Gino Mario</td><td>30</td><td>Usurpación</td></tr>
<tr><td>7</td><td>122</td><td>Elsa Nilda Areu Franco</td><td>3|11|72</td><td>MARIN, Fernando</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>9</td><td>126</td><td>Horacio R. Dodds</td><td>30|11|72</td><td>GOMEZ, Jorge René</td><td>30</td><td>Robo reiterado</td></tr>
<tr><td>9</td><td>126</td><td>Horacio R. Dodds</td><td>6|11|72</td><td>MUÑOZ, Rodolfo Alcides</td><td>30</td><td>Incump. deberes asist. flia.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>127</td><td>Osvaldo Iuspa</td><td>29|11|72</td><td>COSTA, Luis Oscar</td><td>5</td><td>Hurto - Causa 2.819</td></tr>
<tr><td>9</td><td>127</td><td>Osvaldo Iuspa</td><td>13|11|72</td><td>DUCLOS, Jorge Alberto</td><td>5</td><td>Incump. deberes asist. flia.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>128</td><td>Jorge M. Müller</td><td>24|11|72</td><td>MAIDANA, Oscar</td><td>5</td><td>Robo y lesiones</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Pedro J. T. López Loustau</td><td>20|11|72</td><td>DUARTE, Pedro</td><td>30</td><td>Defraudación - 35.727</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Pedro J. T. López Loustau</td><td>16|11|72</td><td>WINITZKY, Dora GERSCHMAN de</td><td>30</td><td>Infrac. art. 173, inc. 11 C. P.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Pedro J. T. López Loustau</td><td>3|11|72</td><td>NUÑEZ, Víctor Jesús</td><td>30</td><td>Infrac. art. 173, inc. 11 C. P.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Pedro J. T. López Loustau</td><td>3|11|72</td><td>ZALET, Edmundo</td><td>30</td><td>Infrac. art. 173, inc. 11 C. P.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Pedro J. T. López Loustau</td><td>24|11|72</td><td>PASSARELLA, Oscar</td><td>30</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Pedro J. T. López Loustau</td><td>3|11|72</td><td>OLIVA, Miguel Angel</td><td>30</td><td>Infrac. art. 173, inc. 11 C. P.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Pedro J. T. López Loustau</td><td>3|11|72</td><td>MISITTI, Osvaldo Domingo</td><td>30</td><td>Infrac. art. 173, inc. 11 C. P.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Pedro J. T. López Loustau</td><td>3|11|72</td><td>QUIÑONES, César Enrique</td><td>30</td><td>Estafa - 35.713</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Pedro J. T. López Loustau</td><td>3|11|72</td><td>TUDISCO, Hilda CASTELNUOVO de</td><td>30</td><td>Malvers. de caudales públicos</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Pedro J. T. López Loustau</td><td>6|11|72</td><td>HAIMOVICH, Simón</td><td>30</td><td>Malvers. de caudales públicos</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Pedro J. T. López Loustau</td><td>13|11|72</td><td>CARDOZO, Mauricio</td><td>30</td><td>Hurto - 35.725</td></tr>
<tr><td>10</td><td>131</td><td>Guillermo A. C. Ledesma</td><td>29|11|72</td><td>SIERRA, Herminia ABRUZZINI de</td><td>5</td><td>Defraudación - Causa 34.352</td></tr>
<tr><td>10</td><td>131</td><td>Guillermo A. C. Ledesma</td><td>14|11|72</td><td>FERRARI, Carlos Alberto</td><td>5</td><td>Defraudación - Causa 34.419</td></tr>
<tr><td>10</td><td>131</td><td>Guillermo A. C. Ledesma</td><td>8|11|72</td><td>FILGUEIRA, Arminda LUNA de</td><td>5</td><td>Defraudación - Causa 34.433</td></tr>
<tr><td>13</td><td>139</td><td>F. G. N. Nieva Woodgate</td><td>21|11|72</td><td>MASATTE, Walter</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>13</td><td>140</td><td>Guillermo Rafael Navarro</td><td>30|11|72</td><td>PONCE, Miguel Orlando</td><td>30</td><td>Depositario infiel Nº 8.638</td></tr>
<tr><td>16</td><td>147</td><td>Carlos L. López Correa</td><td>28|11|72</td><td>CASTRO Carlos Aníbal</td><td>5</td><td>Infrac. Ley 13.944</td></tr>
<tr><td>16</td><td>147</td><td>Carlos L. López Correa</td><td>27|11|72</td><td>AUDAY, Mauricio</td><td>5</td><td>Incump. deberes asist. flia.</td></tr>
<tr><td>17</td><td>152</td><td>Edgardo F. Pace</td><td>7|11|72</td><td>MOGUILEVSKY, Bernardo Rafael</td><td>5</td><td>Malversación</td></tr>
<tr><td>17</td><td>152</td><td>Edgardo F. Pace</td><td>7|11|72</td><td>RAMIREZ, José</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>17</td><td>152</td><td>Edgardo F. Pace</td><td>27|11|72</td><td>LEONE, Norberto Lorenzo</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>17</td><td>152</td><td>Edgardo F. Pace</td><td>7|11|72</td><td>GALLO, Marcelino</td><td>30</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>17</td><td>152</td><td>Edgardo F. Pace</td><td>2|11|72</td><td>DEFILIPE, Arnaldo</td><td>30</td><td>Tentativa de estafa</td></tr>
<tr><td>17</td><td>152</td><td>Edgardo F. Pace</td><td>7|11|72</td><td>TORRES, Francisco</td><td>30</td><td>Abuso de armas y lesiones</td></tr>
<tr><td>17</td><td>152</td><td>Edgardo F. Pace</td><td>7|11|72</td><td>SUAREZ, Sixto</td><td>30</td><td>Abuso de armas y lesiones</td></tr>
<tr><td>17</td><td>152</td><td>Edgardo F. Pace</td><td>7|11|72</td><td>DE BIASI, Delia LA PAZ de</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>17</td><td>152</td><td>Edgardo F. Pace</td><td>28|11|72</td><td>COSTILLA Rosario Delfina</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>17</td><td>153</td><td>Eduardo R. Hernández A.</td><td>14|11|72</td><td>KRASNOBRODA, Valentín</td><td>30</td><td>Hurto y estafas reiteradas</td></tr>
<tr><td>17</td><td>153</td><td>Eduardo R. Hernández A.</td><td>21|11|72</td><td>CARRANZA, José</td><td>30</td><td>Usurpación, hurto, abuso armas</td></tr>
<tr><td>18</td><td>154</td><td>Jorge A. Reyes</td><td>8|11|72</td><td>BARRIOS, Mercedes</td><td>5</td><td>Estafa - Causa 9.888</td></tr>
<tr><td>18</td><td>154</td><td>Jorge A. Reyes</td><td>14|11|72</td><td>DE SOBRINO, Luis</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>18</td><td>154</td><td>Jorge A. Reyes</td><td>14|11|72</td><td>CAÑETE, Vicente</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>18</td><td>154</td><td>Jorge A. Reyes</td><td>14|11|72</td><td>FALDERAIN, Jorge</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>18</td><td>154</td><td>Jorge A. Reyes</td><td>7|11|72</td><td>ARAUJO, Olimpio</td><td>30</td><td>Lesiones 90 - C. Penal</td></tr>
<tr><td>18</td><td>154</td><td>Jorge A. Reyes</td><td>3|11|72</td><td>PASTRAN, Eduardo Ricardo</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>18</td><td>154</td><td>Jorge A. Reyes</td><td>3|11|72</td><td>REARTES, Amelia GRAVINO de</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>18</td><td>154</td><td>Jorge A. Reyes</td><td>16|11|72</td><td>AYALA, Pedro</td><td>30</td><td>Robo</td></tr>
<tr><td>18</td><td>154</td><td>Jorge A. Reyes</td><td>13|11|72</td><td>MARIN, César Fernando</td><td>30</td><td>Lesiones graves - S. 9.952</td></tr>
<tr><td>18</td><td>155</td><td>Abel Bonorino Pero</td><td>14|11|72</td><td>JAIUT Felisa Ofelia</td><td>30</td><td>Malvers. de caudales públicos</td></tr>
<tr><td>18</td><td>155</td><td>Abel Bonorino Pero</td><td>14|11|72</td><td>IRURUZQUI, Miguel</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>18</td><td>155</td><td>Abel Bonorino Pero</td><td>21|11|72</td><td>NAVARRO, Norma</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>18</td><td>156</td><td>Jorge Méndez Huergo</td><td>21|11|72</td><td>MARTIN, Noemí de</td><td>30</td><td>Malversación</td></tr>
<tr><td>18</td><td>156</td><td>Jorge Méndez Huergo</td><td>16|11|72</td><td>FERNANDEZ, Carlos Alberto</td><td>30</td><td>Robos reiterados</td></tr>
<tr><td>18</td><td>156</td><td>Jorge Méndez Huergo</td><td>9|11|72</td><td>PORCEL DE FERALTA, Enrique Antonio</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>18</td><td>156</td><td>Jorge Méndez Huergo</td><td>9|11|72</td><td>MENDOZA, Norma Noemí</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>18</td><td>156</td><td>Jorge Méndez Huergo</td><td>20|11|72</td><td>GARZIANO, Carlos Alberto</td><td>5</td><td>Robo art. 166 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>19</td><td>157</td><td>José Alberto Seyahian</td><td>20|11|72</td><td>AMODIO, Fernando</td><td>5</td><td>Causa Nº 9.853</td></tr>
<tr><td>19</td><td>157</td><td>José Alberto Seyahian</td><td>28|11|72</td><td>NAVARRO, Norma</td><td>5</td><td>Hurto - Causa 10.208</td></tr>
<tr><td>19</td><td>159</td><td>Santiago D. Leguizamón</td><td>7|11|72</td><td>GALDEANO, Roberto Andrés</td><td>30</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>20</td><td>160</td><td>Jaime Montoro</td><td>6|11|72</td><td>MIZRAHI, Enrique</td><td>30</td><td>Estafa - S. 10.044</td></tr>
<tr><td>20</td><td>161</td><td>Héctor Vozzi</td><td>20|11|72</td><td>STACIWIZ, Nicolás</td><td>30</td><td>Estafa y uso de doc. falso</td></tr>
<tr><td>20</td><td>161</td><td>Héctor Vozzi</td><td>24|11|72</td><td>CEJAS, Carlos</td><td>5</td><td>Falsificación de documento</td></tr>
<tr><td>20</td><td>162</td><td>Jorge Pérez Alen</td><td>2|11|72</td><td>CANO, Alfredo</td><td>30</td><td>Robo y encubrimiento</td></tr>
<tr><td>20</td><td>162</td><td>Jorge Pérez Alen</td><td>2|11|72</td><td>GUGLIELMO o GUGLIELMINI, Francisco</td><td>30</td><td>Robo y encubrimiento</td></tr>
<tr><td>20</td><td>162</td><td>Jorge Pérez Alen</td><td>2|11|72</td><td>PALOMBO, Carlos</td><td>30</td><td>Robo y encubrimiento</td></tr>
<tr><td>20</td><td>162</td><td>Jorge Pérez Alen</td><td>2|11|72</td><td>MONTENEGRO, Carlos</td><td>30</td><td>Robo y encubrimiento</td></tr>
</table>

e.30|3 Nº 791 v.5|4|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de que por error de imprenta, se publicó solamente el día 22|3|73.

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA o IRMA FRANCISCA NUÑEZ de RAMOS — Pubíquese por tres día.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Carmen H. Palacios, secretaria.
$ 56,25 e. 2|4 Nº 92.590 v. 4|4|73

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LUIS ECHAGÜE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 45 e. 30|3 Nº 92.204 v. 3|4|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita a LUIS DANIEL TOLCHINSKY a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados "Trabild S. C. A. c|Tolchinsky, Luis Daniel s|desalojo por falta de pago" por el plazo de tres días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en ellos. Publíquse por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — Juan C. H. Izetta, secretario.
$ 78,75 e. 2|4 Nº 92 475 v. 4|4|73

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SALVAREZZA de BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Zulema Wilde de Nosiglia, secretaria.
$ 67,50 e. 30|3 Nº 92.231 v. 3|4|73

Nº 19

Jugado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALEJANDRO MAZZINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 56,25 e. 2|4 Nº 92.559 v. 4|4|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS BALAS o BALLAS o ELIAS SALIM BALAS o BALLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. — Luis M. Gaibrois, secretario.
$ 56,75 e. 2|4 Nº 92.483 v. 4|4|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNI de MIGLIORINI MARIA T. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de maro de 1973. — Enzo M. Mazardi, secretario.
$ 45.— e. 2|4 Nº 92.468 v. 4|4|73

Nº 38

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS CIRILLO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Eduardo J. Coll, secretario.
$ 45 e. 30|3 Nº 92.385 v. 3|4|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"G"

Jugado Nacional de 1a. Instancia en lo Coreccional, letra "G", Secretaría Nº 51, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO POMPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 34.625, que se le sigue por el delito de lesiones leves —art. 89 Cód. Penal—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Carlos A. Castrogiovanni, secretario.
e. 2|4 Nº 401 v. 6|4|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de esta ciudad, por ante la Secretaría a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en los autos caratulados: "Peruzzi, Eduardo s|malversación", cita, llama y emplaza a EDUARDO PERUZZI, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaria, marzo 15 de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 28|3 Nº 379 v. 3|4|73

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio "OTAMENDI BELISARIO ANTONIO c|GENDELMAN GREGORIO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.504), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de abril de 1973, a las 15,30 horas el departamento designado como Unidad 32, en el 1er. piso, segundo cuerpo, contrafrente del inmueble calle Alsina 2464|68|74|78|82, entre Matheu y Alberti, con entrada común por el Nº 2474 de la calle Alsina y se compone de una superficie cubierta propia y parcial de 47 metros 37 decímetros cuadrados, galería 7 metros 38 decímetros cuadrados, común 18 metros 50 decímetros cuadrados. Total superficie cubierta propia y común 72 metros 80 decímetros cuadrados. Porcentual 1,72 %. Base $ 30.000.— Ley 18.188. Al contado. Según diligencia practicada por el señor Oficial de Justicia, la unidad está alquilada. De acuerdo a la cláusula 4ª del contrato hipotecario en ejecución, la parte deudora se compromete y obliga a desalojar el inmueble gravado dejándolo desocupado. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes, gastos e intereses punitorios del mes de marzo de 1971 al 14 de marzo de 1973, la suma de pesos 2.088,78, siendo la cuota correspon- de marzo de 1972, la suma de pesos 41,50. 8 o|o de seña 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 236,25 e. 30|3 Nº 92.700 v. 3|4|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio: "FERNANDEZ, ANGEL MARIANO y otros c|CHAB TARAB, JACOBO s|Ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 19.367), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 10 de abril de 1973, a las 17 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal, la Unidad funcional número 6 ("A" y "B" al frente) ubicada en el 2º piso de la finca Avda. Cabildo Nº 2911|17, entre Congreso y Quesada, Cap. Federal, dividida en el Régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal. Esta unidad (departamento vivienda) tiene una superficie cubierta de 98,38 m.c., más superficie balcón 7,27 m.c., o sea una superficie total de 105.65 m.c., y le corresponde un porcentual del 2,99 o|o. Está ocupada por el demandado, quien ha fijado horario de visita de 9 a 11 hs. Según cláusula 5ª de la obligación hipotecaria establece: "...no darlo en ocupación ni locación bajo ningún concepto, y a desocuparlo dentro de los quince días corridos de notificados de la sentencia de trance y remate'. No existen antecedentes de deudas por expensas comunes. Consta de: "Hall" de entrada; amplio L|comedor; 3 dormitorios; 2 baños y dep. de servicio. Base $ 31.498,35 (pesos 3.149.835.— m|n.), al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o y sellado de ley, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires marzo 27 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 225.— e, 30|3 Nº 92.682 v. 3|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres dias en los autos: "GARAU GINO LUIS y otra c| BISCIONE EDGARDO AMERICO s|ejecución hipotecaria", (expediente número 17.568), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503), rematará el próximo viernes 13 de abril de 1973, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: El inmueble ubicado en esta Capital Federal, Zona Norte, Parroquia Las Heras, Circ. 18, calle Godoy Cruz 2826|2828. — Consta de 9 pisos, con 34 unidades de vivienda y dos locales a la calle. — Estado de ocupación: Parcialmente ocupado (ver acta de fojas 129|130|131). — Visitar días hábiles de 14 a 18 horas. — Base: $ 90.000 — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 180.— e. 2|4 Nº 92.615 v. 4|4|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "FINANCIERA DONLON S. A. C. I. F. y M. c|JOACHINI, ARMANDO FERMIN y otra s|ejecución hipotecaria", expediente 14.771, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el próximo viernes 6 de abril de 1973, a las 16 horas, en Perú 27, la unidad Nº 20, Letra "C", ubicada en el 3º y 4º piso, finca Laprida 1550|52|54, con entrada común por el Nº 1552, Capital Federal. — Sup. 92,64 m2. — Porcentual 7,88 o|o. — Deudas: O. S. pesos 56,30, Imp. Municip.: $ 397,47; Expensas al 24|12|71: $ 1.132,55. — Desocupado según constatación realizada por el martillero. — Visitas: 15|18 horas, todos los días. — Sin base, al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 112,50 e. 2|4 Nº 92.544 v. 4|4|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en el juicio: "DARAGNES ENRIQUE c|PIEDRA CRUZ, sobre ejecución hipotecaria", Expediente Nº 19.102|70, que el martillero Enrique F. Perazzini, propuesto por la actora, rematará el día 4 de abril de 1973, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 los inmuebles sitos en Villa San José, Pdo. de Almirante Brown, con lo en ellos edificado, designados como lote 1 y 2, manzana 67, el lote 1 con frente a la calle Río Negro, formando esquina a la de Gallegos y mide: 13,25 m., en su frente al S.O.; 13,25 m. en el costado al S.E. y 18,84 m. en el otro costado al N.E., superficie 248,63 mts. cms. y el lote 2 da frente a la calle Río Negro entre Gallegos y Cesáreo Amenedo y mide 8,66 m. de frente S.O. por 21,91 m. de fondo o sean 189,74 mts. El inmueble está ocupado por el demandado únicamente Visitar todos los días de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires. La cláusula 5ª del mutuo hipotecario dice: "...El deudor se obliga en caso de ejecución a entregar el bien libre de ocupantes, dentro de los diez días de producida la sentencia. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 225.— e. 30|3 Nº 92.509 v. 3|4|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber por tres días que en autos MENSATESTA JOSE y otros contra CARDELLA DANTE y LUIS (sumario), ha sido designado el martillero don Higinio A. Hernando, con oficina en Lavalle 1494, piso 5º (T. E. 40-6234), a fin de que proceda a la venta en pública subasta al mejor postor, con base de venta de $ 21.987,07, la propiedad bajo régimen de horizontal, zona Sud, parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción 1ª, frente a Junta 5637 y 5639, entre Pola y Fonrouge, edificada en el lote 16, manzana 10, con entrada independiente por Junta 5639, unidad que se subasta, con superficie propia parcial de 54 57 metros y galería de 0,53 metros cuadrados, con un total de 55.19 metros cuadrados y superficie común de 9.57 metros cuadrados, teniendo además un patio de 9,87 metros de propiedad común, pero de uso exclusivo de la unidad y una proporción de 47,58 por ciento. — No hay expensas comunes por tratarse de una unidad independiente. — La finca se encuentra ocupada por el demandado señor Dante Cardella y su familia. — Se adeuda $ 359,14 a la Municipalidad por impuesto de alumbrado, barrido y limpieza y $ 160,30 por servicios de Obras Sanitarias de la Nación. — Valuación Municipal: $ 20.790. — Horario de visita de 14 a 17 horas en días hábiles. — La base se compone de $ 13.860 o sea las dos terceras partes de la valuación y $ 8.127,07, importe de una hipoteca en 1er. grado constituida por el demandado Dante Cardella al Banco de la Provincia de Buenos Aires, lo que hace el total de la base de venta de $ 21.987,07. — El comprador deberá identificarse, constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción de la Capital Federal, pagando seña y comisión con dinero efectivo. — Seña: 8 o|o. — Comisión a cargo del comprador: 3 o|o. — La subasta se efectuará el día 13 (trece) de abril de 1973 a las 15 y 30 horas en el local de ventas de la Asociación de Martilleros, sita en la calle Talcahuano 479, de esta Capital.

Buenos Aires, marzo veintiséis de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 416,25 e. 30|3 Nº 92.348 v. 3|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días, en el juicio "LEMOS MARIA ESTHER y otro c| GESTILESCHI de HOFKAMP ALCIRA NIEVES s|ejec. hip." (expediente 21.059| 1972), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 4 de abril de 1973, a las 16,30 horas, la unidad Nº 2, p. baja, Polígono 00—02, del inmueble ubicado en Quilmes, provincia de Bs. As., calle Lavalle 1139 (hoy 1185). — Sup. cub. 73,53 ms. cs., desc. 95,30 ms. cs. — Sup. total: 168.83 ms. cs. — Ocupada por el señor Ricardo Balbi, que manifiesta ser inquilino con contrato que vence en setiembre de 1973, abonando $ 300 por mes. — Según Cl. 12ª Contrato de Mutuo: La propietaria demandada se obligó a entregarla desocupada". — Base: $ 20.000. — Venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 12 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 180.— e. 30|3 Nº 92.411 v. 3|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio "LOS TALAS SOC. EN COM. POR A. c| CANEPA de GENTILESCHI FELISA ARMANDA s|ejec. hip." (exp. 21.098|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 4 de abril de 1973, a las 16,30 horas, una fracción de terreno baldía y desocupada compuesta de 17 lotes que se venden en block, ubicados en Ranelagh, partido de Berazategui, provincia de Bs. As., calle 128 y Diagonal G., Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. U, Fracc XI. — Parcela uno a. Sup. 313.82 metros cuadrados. — Parc. uno b. Sup. 212,08 metros cuadrados. — Parc. uno c. Sup. 207,23 m2. — Parc. dos a., Sup. 217,45 metros cuadrados. — Parc. dos b. Sup. 252,15 m2. — Parc. dos c. Sup. 286,90 m2. — Parc. dos d. Sup. 321,65 m2. — Parc. tres a. Sup. 370,40 m2. — Parc. tres b. Sup. 435,15 m2. — Parc. tres c. Sup. 495,90 m2. — Parc. tres d. Sup. 558,70 metros cuadrados. — Parc. 19, Sup. 321,65 m2. — Parc. 20, Sup. 286,90 m2. — Parc 21, Sup. 252,15 m2. — Parc. 22, Sup. 21745, m2. — Parc. 23, Sup. 207,23 metros cuadrados. — Parc. 24, Sup. 212,08 m2. — Base en Block $ 40.000. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 9 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 247,50 e. 30|3 Nº 92.410 v. 3|4|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por el término de tres días, en el juicio: DELLA ROSA, FERNANDO (Sucesión) c|MARTINEZ de MACCHI, AURELIA y otros s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 22.900, que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el martes 17 de abril, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital Federal con frente a la calle Tucumán Nº 3211, entre los números 3209 y 3219, edificada en un lote de terreno que mide: 8 m. de frente; 29m85 de fondo en un costado y 8m15 en el contrafrente. — La propiedad se halla ocupada por la deudora hipotecaria. — Base $ 10.117,44 al contado. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos cinco por mil a cargo del comprador. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 146,25 e.30|3 Nº 92.405 v.3|4|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días, en el juicio: GALY de CHIESA, ANITA MARGARITA c|CANNATARO, LORENZO AMERICO s|ejecución hipotecaria, Expte. número 23.354, folio 164, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de abril de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, Barrio Parque General San Martín, frente a la calle Aguado número 933, entre 25 de Mayo y Leandro N. Alem, edificado en el lote 4, manzana 249, que mide 10 metros de frente al N.E. por 35 metros de fondo, o sea una superficie de 350 metros cuadrados. — Base pesos 7.628, Ley 18.188, al contado. — Ocupado por persona que manifestó ser adquirente. — De acuerdo a la cláusula f), del contrato hipotecario en ejecución, el deudor se obliga a entregar la propiedad gravada libre de inquilinos, ocupantes y|o intrusos. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17 hs. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 180 e.30|3 Nº 92.699 v.3|4|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio: "DE LOS HOYOS DE D'APICE MARIA CELIA c|GRIEBEN CESAR s|ejec. hip.", expediente Nº 8299, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Talcahuano 479, Cap., el 9 de abril de 1973, a las 15 horas: La finca ubicada en la localidad de Villa Elisa F. C. G. R., partido de La Plata, provincia de Bs. As., Lote 9, Manzana 26: de 43,30 metros de frente por 43,30 metros de fondo. — Superficie: 1.874 89 m2. — Ocupado por el deudor y su madre. — De acuerdo a la cláusula 6ª del contrato de mutuo el inmueble deberá entregarse totalmente desocupado. — Sin base. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita diariamente de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 157,50 e. 2|4 Nº 92.564 v. 4|4|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en los autos: "DENEGRI SAENZ JORGE y otro c|GARCIA HINOJOSA JUAN s|hipotecario", (expediente Nº 15.863), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503|9218), rematará el próximo 10 de abril de 1973, a las 16 y 45 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: el inmueble sito en la calle Malabia 2659, Unidad 7, del 2º piso. — Consta de dos dormitorios con placards, pasillo con amplios placards, living, comedor, toilette, baño completo, cocina y dependencias de servicio. — Con entrada de servicio independiente. — Amplio balcón a la calle. — Ocupado exclusivamente por el demandado y su familia. — Deuda por expensas comunes al 22|XI|72: $ 3.943,30. — Superficie propia 116,41 m2 y superficie común: 48,80 m2. — Porcentual: 1,96 o|o. — Visitar días hábiles de 14 a 18 horas. — Base: pesos 92.978,83. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 202,50 e. 2|4 Nº 92.614 v. 4|4|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio SENRA ANTONIO LUIS, contra DE LUCA OSVALDO LUIS, s|ejecutivo, Expediente Nº 33.273|1970, que el martillero Horacio Benoit, venderá en pública subasta, el día jueves 12 de abril de 1973, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, con base de $ 6.576,66, al contado y al mejor postor, el 50 o|o indiviso del codemandado don De Luca Osvaldo Luis, del inmueble sito en la calle Pergamino 1648 (hoy sin número), Capital Federal, entre los números 1638 y 1654, edificado en terreno de 8,66 metros de frente por 25.98 metros de fondo. — Según constatación de fs. 75, tiene cinco habitaciones, un escritorio, baño, cocina, pequeño galpón, dos patios y la encargada Margarita González manifiesta ser única ocupante de la finca y transitoria y excepto dos habitaciones por ella ocupadas, el resto se hallan desocupadas. Nom. Catastral Circ. 1ª Sección 50, manzana 31 B, Parcela 19. — Segundo Testimonio agregado a fs. 76| 79. Horario de visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 213,75 e.2|4 Nº 92.591 v.4|4|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "GARCIA FERMIN c|LOS INCAS S.R.L." s|sumario (Expediente número 34.706), que el martillero Carlos Alberto Meira, rematará el día 6 de abril de 1973, a las 11 horas, en el local calle Venezuela 1320, Capital Federal, donde se exhibirán, 1 máquina automática para lavar autos marca "Salvo", color azul, falta el motor, con mangueras colocadas; 1 máquina para aplicar Undersil completo, con mangueras marca "Turgo", funciona con tanque de 0,80 por 0,40 de diámetro. Sin base. Al contado. Seña y comisión de práctica. Entrega inmediata previo pago total en efectivo.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 90.— e.2|4 Nº 92.652 v.3|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio FILOMENO JOSE contra BALSEBRE CARMEN s.ejec., Expediente 33.887|1970, que el martillero Horacio Benoit, venderá en pública subasta, el día jueves 12 de abril de 1973, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, dos lotes de terreno baldíos, que se encuentran desocupados, a saber: a) un lote de terreno ubicado en el Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 16 de la manzana 15, compuesto de 11,25 metros de frente al Este, por 20 metros de fondo. Superficie 225 mts.2. Linda por el frente al Este con calle; por el costado Sud, con el lote 17; por el Norte con parte del lote 15 y el contrafrente al Oeste con parte del lote 18. — Nomenc. Catastral Circ. VI, Sección D, Manzana 15, Parcela 16. Base $ 746,66. Al contado. Horario de visita de 14 a 17. — b) un lote de terreno, ubicado en Claypole, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, designado con la letra K de la manzana Nº 8, dando al frente con la calle Cacaze o Lacaze, entre J. J. Passo y Liniers y mide 10 metros de frente al Sud Este sobre la calle Cacaze o Lacaze, igual contrafrente: 36,94 metros en su costado S.O. y 36,96 metros en su costado N.E. Superficie 369,50 metros cuadrados y linda costado S.O. con lote L y fondo del N.; contrafrente al N.O. con parte del lote 9 y costado N.E. parte del lote 13. Nomenc. Catastral Circ. III, Sección F, Parcela 13, Manzana 279. — Base $ 1.320, al contado. Horario de visita: de 14 a 17. Señas 10 o|o. Comisiones 3 o|o. Todo en efectivo. Los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 292,50 e.2|4 Nº 92.480 v.4|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio DIAZ PEÑA SAMUEL contra CLUB ATLETICO HURACAN s|ejecutivo, Expediente Nº 35.346|1970, que los martilleros Alberto Benoit & Cía., venderán en pública subasta, el día jueves 12 de abril de 1973, a las 16.45 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, con base de $ 12.320, al contado y al mejor postor, el inmueble calle General Urquiza 2281|83, Capital Federal, que consta de zaguán, patio, dos habitaciones, una pieza para estudio, rodeada de ventanales de vidrios y cocina (gas), baño sin artefactos, sólo 1 lavatorio, toilet, lavadero, sala local al frente. — Terreno mide 8.66 metros de frente por 25 metros de fondo. Ocupado en su totalidad por Luisa Francisca Salvador de Lopresti, contrato vencido, abona alquiler mensual $ 53.12. Horario de visita, de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 180.— e.2|4 Nº 92.481 v.4.4|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ETREUS S.A.C.I.F. y A. c|CARRERAS, NESTOR RENE y otra s Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 37.257), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 11 de abril de 1973, a las 8.30 horas, en el local de Montes de Oca Nº 972 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca IKA, tipo Rural Estanciera, modelo del año 1962, usado, para uso particular, motor Nº 626070710, serie Nº 2311103062, patente Nº 718790, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 4.585,44. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 112 50 e.30|3 Nº 92.602 v.3|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "VAN SCHIJNDEL ENRIQUE ADAN EDUARDO c|PELIZOLI MARIO ANGEL y otro s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 33.458) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 11 de abril de 1973, a las 12.30 horas, en el local de Andrade Nº 60 de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión volcador, marca Dodge, modelo año 1963, con motor Nº 6101212, patente de la Provincia de Buenos Aires chapa Nº 711058, funcionando, a nafta, de 65 HP., en el estado en que se encuentra. Base: $ 9.711. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 112,50 e.30|3 Nº 92.604 v.3|4|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos INVERCO S. A. c|SARROZA JOSE LUIS s|Ejecutivo, Expte. Nº 6.927, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Talcahuano Nº 479, Capital (sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), el día 9 de abril de 1973, a las 12 horas, lo siguiente: Un automóvil sedán 4 puertas, marca Di Tella 1500, modelo 1963, motor Nº 15 AANL-17.916-S, serie Nº A-0271 35, 4 cilindros, 1.489 centímetros cúbicos, 55 CV. a 4.350 r.p.m., patente Nº 29.086 de la Capital Federal. Según del Acta de Constatación de Fs. 19 vta., que el rodado se halla en regular estado de uso y conservación en cuanto a uso y pintura y el motor no funciona por estar desmontada la batería, aparentemente; tapizado en regular estado. Se

exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas en Billinghurst Nº 471, Capital. Base $ 10.000. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. En efectivo.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 146,25 e.30|3 Nº 92.246 v.3|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO GRAFFIGNA LTDA. c|ALVAREZ PERFECTO s|Ej.", Exp. 4.698, que el martillero Fernando Zega rematará el día 5 de abril de 1973, a las 14 hs., en el local de la calle Sarandí 844, Capital, el departamento que según surge de autos ocupa el demandado designado como unidad 21, departamento 26 de la finca calle Anchoris 150, Capital. Superficie total 69,34 m2. Base $ 6.353 ($ 635.300 m|n.). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. Horario de visita diariamente de 9 a 11 hs. En concepto de impuestos atrasados se adeudan: $ 18,96 Municipales y $ 123,20 de O. Sanitarias. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital y abonará además el 3 o|oo de sellado de ley.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 157,50 e.2|4 Nº 92.828 v.4|4|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "PETROSINI, ELENA JOSEFA c|FERNANDEZ de LOFEUDO, VICTORIA y otra s|Ejecución Prendaria", (Exp. Nº P-1.437) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 13 de abril de 1973, a las 10,30 horas, en el local de Pasaje Dinamarca Nº 2115 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 380, modelo PF 622|67, motor Nº 7043077, patente Nº B 152.189, chocados ambos guardabarros, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 11.211,34. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 112,50 e.2|4 Nº 92.920 v.4|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "SAUMA AUTOMOTORES S.A. C.I.F.A.G. y F. c|ORSOMARSO OSVALDO OSCAR y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº S 1.775), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 9 de abril de 1973, a las 15 horas, en el local de Guardia Vieja Nº 4340, de Capital Federal, exhibiéndose el bien en Av. Centenario Nº 2686, de Beccar, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo del año 1960, motor número 312915167942, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0692375, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 5.866,30. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 135.— e.30|3 Nº 92.601 v.3|4|73

Nº 8

JUDICIAL: Juzg. Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 2 días en autos: "FERREIRO OSVALDO RODOLFO y otro c|CREMANTE OSCAR DAVID s|Ejec.", Expte. número 32.933 que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 4 de abril de 1973, a las 9 hs., en el local de la calle Avda. Santa Fe Nº 5007, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Un televisor "Stromberg Carlson", modelo New-Star, tipo portátil, Nº 151429 en buen estado de uso, con su mesa rodante; un combinado de mesa, marca "Keen-Brown", con cambiador automático, marca "Wincc" y en buen estado. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 90.— e.2|4 Nº 92.647 v.3|4|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|LOVELLE ETELVINO s|Ej. prenda", (Expte. Nº 33.678), que el martillero Manuel Fernández, el día 16 de abril de 1973, a las 14 y 30, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del 30 de marzo de 9 a 12 horas, hasta la fecha de la subasta, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1600, año 1970, motor Nº 645.427, chasis Nº 0.221.433, patente Nº B-371.242, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.012,42. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 135.— e.2|4 Nº 92.805 v.4|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "ZARDINI CABRERA S.A.C. c|GONZALEZ AURELIANO y otros s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.520, que el martillero señor Olegario Tempone, rematará el 14 de abril de 1973, en Cerrito 1070, 6º piso, exhibiéndose el bien en Avda. Mitre 1351, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 12.30 horas: Una camioneta tipo Pick-Up Styleside, marca Ford F-100, modelo del año 1968, de 115" de distancia entre ejes, motor a nafta de 8 cilindros en "V", válvulas a la cabeza de 160 CV, equipada con: 4 neumáticos de la medida 650 x 16 de 6 telas, tapa tanque nafta con llave, lavaparabrisas, frente y paragolpes cromados, y accesorios de fábrica, uso transporte propio, motor número 65M78047, carrocería y|o bastidor número KAIJHE-26009, y dominio Nº B-234780, en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 3.735,45 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 335,20 e.30|3 Nº 92.141 v.3|4|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos "MORENO ROBERTO c|RAVINOVECI, SUSANA L. s|Ejecutivo", Exp. Nº 49.079|72, que el martillero Luis R. Torreira, rematará el sábado 7 de abril, a las 11 horas, sin base, al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentran, en el local de la calle Humberto Iº Nº 1725, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Una mesa de comedor y cinco sillas, tapizadas en cuero marrón; un aparador con tapa de vidrio, de cuatro puertas; un espejo de pared con marco de madera, de tres cuerpos; un mueble vitrina, con dos puertas corredizas y vítreas y dos puertas en la parte inferior; un televisor sin marca ni número visible, gabinete de madera, controles laterales, funcionando; una telemesita de madera; una araña de bronce y caireles, de nueve luces y una mesita ratona con tapa de mármol de 0,70 x 0,40 mts. aproximadamente. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del C. P. C. y C.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 112,50 e.2|4 Nº 92.524 v.3|4|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, a cargo del doctor Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a cargo del doctor Alfonso Moyano Crespo, comunica por tres días en los autos caratulados: "BANCO COOPERATIVO AGRARIO ARGENTINO LTDA. c|REFINERIA ARGENTINA S. A. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 45.929, que el martillero público don Fernando Eduardo Brid, matrícula número 699-57655, con domicilio en Bartolomé Mitre 430, piso 2º, escritorio 222, de esta Capital, T.E. 33-7975, rematará el día 27 de abril de 1973, a las 15 horas, en el domicilio de la firma deudora Refinería Argentina S. A., sita en la calle Franklin D. Roosevelt 5632 de esta Capital. Se fijan los días martes, jueves y sábados, de 11 a 12 horas, hasta la fecha del remate para su exhibición. Dos máquinas empaquetadoras para la industria azucarera, completas, marca Fr. Hesser, modelo 1961, Type GGKII, números 10.956 y 10.957, Waage Nº 6353 y Nº 6357, Wagegut: Zucker, fabricadas en Alemania Occidental. Dos máquinas enfardadoras automáticas para paquetes de expedición, tipo SP 3, marca Carl Drohman, número 1896-AO 4|2|26-25 y 1897-AO 4|2|26-25, modelo 1961, fabricadas en Alemania Occidental. En el estado en que se encuentran según consta en los autos y los interesados pueden verificarlo durante los días de exhibición. — Base $ 550.500 (Quinientos cincuenta mil quinientos pesos Ley 18.188) m$n. 55.050.000 (Cincuenta y cinco millones cincuenta mil pesos moneda nacional). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 270.— e.2|4 Nº 92.697 v.4|4|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos "LIVINGSTON S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA s|liq. sin quiebra", Exp. Nº 33.812, que el martillero Antonino Gigena rematará el 6 de abril a las 9 horas, en Humberto I 2042, donde se exhiben, de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: 6 máquinas de escribir Olivetti Lexikon 80, distintos carros; 1 máquina de calcular Olivetti Trectatys; 1 máquina Divisuma Nº 14 Olivetti; acondicionador de aire; caja de hierro; mesas para máquinas de escribir; escritorios metálicos y de madera; armarios metálicos; sillas y sillones; sillas escandinavas; mesa directorio con vitrea; ficheros metálicos; ventiladores; bibliotecas; aspiradora; banquetas de cuero; y demás bienes inventariados en autos a fs. 598|9. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 105.— e.2|4 Nº 92.891 v.3|4|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "GRIMMENBERG, ANA VIOLA MARGARITA c|MARTINEZ y FERNANDEZ S.R.L. y otro s|ejec.", Expediente Nº 39.152, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el miércoles 4 de abril próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe el bien de 10 a 12 horas: Un aparato cardioscopio, marca "The Videograph I.A." serie Nº 1.087, de procedencia inglesa. — Venta al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 67,50 e.30|3 Nº 92.273 v.3|4|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "TITO GONZALEZ S.A.C. y F. c|FONTAO, JOSE R. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 33.423, que el martillero Enrique Sergio Breso, rematará el día 13 de abril de 1973, a las 8.30 horas, en el local de la calle Roque Pérez 3656, Capital, lugar donde se exhibe el bien de lunes a viernes, de 15 a 18 horas: Un automotor, automóvil, marca Ford modelo Falcon Taxi, del año 1969, sedan, 4 puertas, motor Nº 93L35514, serie número KA02JM, chasis Nº 18.115, en el estado regular en que se encuentra. — Base $ 3.262,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado en efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 135.— e.30|3 Nº 92.704 v.3|4|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "I.B.M. WORLD TRADE CORPORATION c|FELDMAN ENRIQUE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 138.561, que el martillero señor Olegario Tempone, rematará el día 14 de abril de 1973, a las 10 horas, en Cerrito 1070, 6º piso, of. 99|102, donde también se exhibe de lunes a viernes, de 9.30 a 12.30 horas y de 14 a 18 horas: Una máquina eléctrica de escribir, marca I.B.M., Nº 82722276, modelo 71, carro de 13", cinta de polietileno, escritura Delegate, teclado Standard Argentino de 88 caracteres. Se aclara que el carro es de 33 cm.; en las condiciones en que se encuentra y que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 1.392,00 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 258,75 e.2|4 Nº 92.734 v.4|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "I.B.M. WORLD TRADE CORPORATION c|G. B. de MACEDO y ASOCIADOS S. A. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 136.762, que el martillero señor Olegario Tempone, rematará el día 14 de abril de 1973, a las 10.30 horas, en Cerrito 1070, 6º piso, of. 99|102, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes, de 9.30 a 12.30 horas, y de 14 a 18 horas: Una máquina I.B.M., modelo 72, componedora, con dispositivo multilingüe, Nº 2306, procesadora de datos, en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 4.498,90 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio de compra
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 247,50 e.2|4 Nº 92.733 v.4|4|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "PALOMINO REINALDO JOSE c|MARAFINI de VIGUERA FILOMENA s|ejecución", Expte. Nº 38.350, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauria, rematará el día 6 de abril de 1973, a las 9.30 horas, en Humberto I 2042, de Capital, el inmueble sito en Julio A. Roca 2830|40, de Hurlingham, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, edificado sobre terreno de 10 x 29,90 mts. Sup. total terreno 299 m2. Se trata de un inmueble donde se encuentra instalado un restaurante-parrilla que consta de salón comedor de aproximadamente 6 x 11 mts., y parrilla en ambiente de 3 x 3.50 en su frente. En su parte trasera vivienda que consta de comedor de aproximadamente 4 x 4 mts., baño de aproximadamente 2 x 1 mts. Dos dormitorios de 4 x 4 mts. aproxim.; cocina de aproximadamente 4 x 2 mts. Galería cubierta de aproximadamente 8 x 2,50 mts. y galpón de aproximadamente 4 x 2.50 m. La propiedad se encuentra ocupada por la demandada. Deuda por Impuesto Inmob. Básico $ 886,20. — Base $ 48.086,66 o sea las 2|3 partes de su valuación fiscal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 225.— e.2|4 Nº 92.768 v.4|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "FINAMERICA S. A. DE FINANZAS c|RAUL JORGE CORNET s|ejecución prendaria", Expte. Nº 137.217, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Charcas 2980, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el 13 de abril de 1973, a las 16 horas: Un automotor sedan cuatro puertas, modelo año 1964, marca Chevrolet, motor Nº 234-07.705, serie Nº 400, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1145007, año 1968, usado, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.459,98 Ley 18.188. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 112,50 e.2|4 Nº 92.943 v.4|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, comunica por tres días en los autos: "PORCHIETTO ALBERTO c|ROSSI NICOLAS MAXIMO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 41.862), que el martillero Lisardo Martínez, rematará el día 9 de abril de 1973, a las 10 horas, en la calle Muñiz 842, Capital, donde se exhiben los días 3 y 4, de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: Una heladera tipo carnicería, marca Real, Nº 464, totalmente equipada con equipo refrigeración, mara Surrey, número 088436|34 modelo 11|2 H.P. Una sierra carnicería, eléctrica, marca M.P., Nº 214, modelo monofásica, totalmente equipada. — Base pesos 3.000. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Entrega conforme artículo 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 157,50 e.30|3 Nº 92.598 v.3|4|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, Civil y Comercial Nº 8, comunica por tres días, en el juicio: "VIALMAC S.A.I.C. y F. c|GONZALEZ ORTIZ JOSE L. s|ejec. prenda, Expte. Nº 444, año 1972, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de abril del año 1973, hora 10, en el local de la República de la India Nº 2909|15, donde se exhibe, rematará. Una aplanadora Tanden Vibratoria, autopropulsada, para uso tareas viales, marca Viabrapac, Nº 20.037, con motor marca Clinton Nº A-68-2141, 10 HP. — Base $ 6.671,39. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 90 e.30|3 Nº 92.200 v.3|4|73

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39 comunica por tres días en el juicio: "CASA SCHWARTZMAN de CARLOS SILVIO ROSA c|MONTAÑA ROSA. S. EN C. POR ACC. y otros s|ejecutivo". Expte. Nº 140.877|70, que el martillero Rodolfo Ize, rematará el día 5 de abril de 1973, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, el departamento de planta baja unidad Nº 4 designado con el Nº 8, sito en la calle Luca Nº 2252, de esta Capital. Consta de patio, living comedor, baño, cocina, un dormitorio y baño, encontrándose en buen estado de conservación. Al 19|10|72 no existen deudas por expensas comunes. El departamento se encuentra ocupado por el co-demandado señor Antonio Manzano y familia en carácter de propietario. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 7.040. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. Al mejor postor. Visitar todos los días de 14 a 16 horas.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 168,75 e.2|4 Nº 92.502 v.4|4|73